

**Acta Nro. 132/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2021.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Francisco Cruz Martínez**, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, y la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el profesor **David de Jesús Rodríguez** y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís; Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad presencial** participo, Licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez** y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación; **En la modalidad virtual**, participaron; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta** Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el Profesor **José Orlando Méndez**; Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.**

**Presencialmente** tres Directores Propietarios; **virtualmente** tres Directores Propietarios, y tres Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, el Licenciado #####, Oficial de Información Interino con designación administrativa de funciones de Asistente de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

**PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 131.
4. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
  - 4.1 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 005/2021-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.
  - 4.2 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR #####, APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 99/2021-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM.
  - 4.3 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR #####, APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD GUARDADO S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 99/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM.

- 4.4** AUTORIZACIÓN PARA INICIAR SUBROGACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NRO. LP 006/2021-ISBM, SUSCRITO CON EL PROVEEDOR DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARÍN, A FAVOR DE GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V.
- 4.5** Aprobación de Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”.
- 4.6** APROBACIÓN DE INCREMENTO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO A 19 CONTRATOS SUSCRITOS EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 005/2021-ISBM
- 4.7** APROBACIÓN DE BASE Y COMISIÓN DE LA LP 007/2022-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOPORTE DE LA INFRESTRUCTURATECNOLOGICA DEL ISBM, AÑO 2022.
- 4.8** AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS TÉCNICOS CONTRA HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA PROVEEDOR, SEGÚN CONTRATO SUSCRITO CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2021-ISBM.
- 4.9** Informe recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 003/2021-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”.
- 5.** Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- 5.1** Aprobación de siete (07) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

- 5.2** Aprobación de tres (03) subsidios por incapacidad temporal.
- 5.3** Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora #####.
- 5.4** Informe recomendativo de aprobación de siete casos mayores (07) de Reembolsos por Gastos Médicos.
- 6.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 6.1** Aceptación de renuncia voluntaria de 2 empleados del área de salud del ISBM.
- 6.2** Informe de fallecimiento de un empleado en la plaza funcional de Técnico de Apoyo Administrativo, de Policlínico Magisterial de Santa Ana.
- 6.3** Informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 4 A del punto 4 del acta No.25.
- 6.4** Aprobación de Contratación Directa de dos empleados por medio de base de empleados temporales en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico.
- 6.5** Aprobación de Contratación Directa de una empleada por medio de base de empleados temporales en la plaza funcional de Psicólogo Clínico.
- 6.6** Aprobación de Contratación Directa de tres empleados por medio de base de empleados temporales en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería.
- 6.7** Aprobación de Promoción Interna, para la plaza funcional de Especialista en Seguimiento y Evaluación.
- 6.8** Informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación.
- 7.** Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

- 7.1** Informe a Consejo Directivo de seguimiento a acuerdos del acta Nro. 131.
- 8.** Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- 8.1** Resolución de casos Acta 131
- 9.** Puntos presentados por la Unidad de Epidemiología Estadística y datos
- 9.1** Informe sobre fortalecer el lineamiento en el sentido que deben emitirse instrucciones sobre garantizar el tratamiento de médico a los pacientes sospechosos de COVID-19, a través del Medicamentos disponibles en el Cuadro Básico.
- 9.2** Informe sobre reforzar a los médicos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades respiratorias, particularmente con el tema COVID-19, e incluir dentro de los pasos de la consulta, informar al paciente sobre aspectos generales para afrontar emergencias COVID-1.
- 10.** Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.
- 10.1** Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de septiembre de 2021.
- 10.2** Modificación al Plan de Inversiones año 2021.
- 11.** Puntos Presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.
- 11.1.** Informe de Recepción y Distribución de Medicamento GLUCOSAMINA, PANTOPRAZOLE, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO para usuarios de ISBM.
- 12.** Informe de Presidencia.
- 13.** Correspondencia.
- 13.1** Correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrita por la Licda. #####, Directora de Auditoría Cuatro, que contiene el resultado de Examen Especial de Corte Cuentas de República, en relación al pago en Exceso al Hospital Nacional Rosales.

**13.2** Correspondencia de fecha 9 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. #####, Secretario General de SITISBM, en la cual solicitan modificaciones a la Política para la Aplicación del Salario del Personal del ISBM, ya que establece que el complemento del sueldo inicial se llevara a cabo hasta los seis meses de haber sido contratados.

**13.3** Correspondencia de fecha 11 de octubre del 2021, suscrita por el Dr. #####, Secretario General de SITISBM, en la cual solicitan reformas al Contrato Colectivo de Trabajo en las cláusulas de carácter económico.

**14.** Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

**14.1** Informe sobre petición presentada por la Sociedad “DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.”, y proyecto de respuesta.

**15.** varios.

**15.1** Resolución de casos.

**15.2** Puntos Incorporados.

A solicitud del Profesor David de Jesús Rodríguez

**15.2.1** Acción concreta para realizar pruebas COVID a los usuarios de la Zona Central que presentan los síntomas, esto debido a que desde el día lunes por la tarde no tenemos monto en CENTROLAB

A solicitud del Profesor José Orlando Méndez Flores

**15.2.2** Informe sobre el Proceso de la Clínica de Hemodiálisis de Santa Ana

**16.** Espacio para el estudio sobre Ley y Reglamento de ISBM. ....

.....

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA 131.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al acta 131. ....

Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura acta número 131, explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

**PUNTO CUATRO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a nueve puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los cuales citan lo siguiente:

**4.1 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 005/2021-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 03 y 06 de septiembre de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió requerimiento de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, para iniciar el proceso de Contratación Directa Nro. 005/2021-ISBM “**CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021\***.”, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y TRES MIL 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133,000.00), según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.

El 06 de septiembre de 2021, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa Nro. 005/2021-ISBM mediante resolución razonada Nro. 78/2021-ISBM en vista que se declaró desierto por segunda vez la contratación de un establecimiento de Centro de Hemodiálisis para el municipio y departamento de San Salvador.

En fecha 16 de septiembre de 2021, se publicó en la página web de “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria

de la Contratación Directa anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita de la base de contratación, en el período comprendido del 16 al 28 de septiembre de 2021.

El 29 de septiembre de 2021, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 2 ofertas; dándose por aceptada las dos ofertas recibidas, las cuales fueron evaluada por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Contratación, finalmente se emitió el informe correspondiente, el cual se resume a continuación:

#### ETAPA I. EXÁMEN PRELIMINAR (Ponderación 0%).

En esta fase se revisaron y analizaron todos los documentos contenidos en la cláusula 11. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, bajo el criterio “Cumple” o “No Cumple”. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en la Cláusula 11, se observó que el ofertante, debían subsanar alguna documentación.

Dicho lo anterior, conforme a la cláusula 22 de la base de contratación, la CEO, por medio del Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicitó documentación de carácter subsanable y/o aclaraciones, para ser presentadas en un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de haber sido requeridas; al finalizar el período de presentación de subsanaciones y/o aclaraciones fueron subsanadas y presentadas en tiempo conforme a lo requerido, los resultados obtenidos se muestran en el siguiente detalle:

MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Aclarar el tiempo de validez de la oferta, establecido en la Carta de Aceptación Plena, ya que establece en letras noventa días, pero en números sesenta (60) días.	CUMPLE
Presentar Cuadro de Términos de Referencia solicitados, ya que el presentado difiere del formato proporcionado por el ISBM, debido a que en la última línea ha establecido otra ponderación para el cumplimiento de los términos de referencia; lo correcto es 100%.	CUMPLE
Presentar la descripción del equipamiento del Centro de Hemodiálisis (recurso humano), ya que no consta en la documentación presentada.	CUMPLE
Aclara en el Formulario de Subcontratación de la Cruz Roja Salvadoreña en que calidad firma el Dr. Luis Francisco Quesada (representante legal o apoderado)	CUMPLE
Presentar solvencia de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, ya que la misma no pudo ser validada.	CUMPLE

SERVICIOS MÉDICOS DE NEFROLOGÍA Y ANESTESIOLOGÍA, S.A. DE C.V. (SEMNEA, S.A. DE C.V.)	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presentar Lista de Servicios con Plan de Entrega, conforme al formato establecido en la base de contratación.	CUMPLE

Al finalizar esta etapa, se concluye que los dos ofertantes son aptos para continuar en el proceso de evaluación

Finalizada la verificación de los aspectos técnicos de las 2 ofertas, se concluye que todos obtienen arriba del porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

## ETAPA II.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 100%)

En la evaluación detallada de los términos de referencia se considerará lo establecido en el cuadro abajo expuesto, verificando el cumplimiento de cada uno de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	SEMNEA, S.A. DE C.V.	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	
<b>EL CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</b>			
1. Contar con un mínimo de <b>10</b> equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con 6 m <sup>2</sup> mínimos por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO
2. Contar con Médico Internista Nefrólogo, el cual deberá permanecer en el centro de hemodiálisis al menos 4 horas diarias, para la atención de los usuarios. El médico asignado deberá cumplir con el siguiente perfil: <ul style="list-style-type: none"> <li>Graduado con la Subespecialidad de Nefrología de un hospital reconocido como hospital escuela a nivel nacional o internacional con sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma).</li> <li>Estar inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de El Salvador. En el caso de profesionales extranjeros, deberán estar incorporados según requisitos establecidos por el Gobierno de El Salvador y legalmente inscrito y solvente en la Junta respectiva de El Salvador.</li> <li>Experiencia mínima de un año en el ejercicio como Internista Nefrólogo.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO
3. Contar con Médico Internista, el cual deberá permanecer en el centro de hemodiálisis al menos 8 horas diarias, para la atención de los usuarios. El médico asignado deberá cumplir con el siguiente perfil: <ul style="list-style-type: none"> <li>Graduado con la especialidad de medicina Interna de un hospital reconocido como hospital escuela a nivel nacional o internacional con sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma).</li> <li>Estar inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de El Salvador. En el caso de profesionales extranjeros, deberán estar incorporados según requisitos establecidos por el Gobierno de El Salvador y legalmente inscrito y solvente en la Junta respectiva de El Salvador.</li> <li>Experiencia mínima de un año en el ejercicio de Medicina Interna.</li> </ul>	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO
4. El médico Internista Nefrólogo y el médico Internista, deberán coordinarse entre sí, con el objeto de estar presentes en el centro de hemodiálisis durante la realización de los procedimientos dialíticos, durante el horario ofertado a ISBM.	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO
5. Contar con personal de enfermería, capacitado, debidamente acreditado en la atención de pacientes con insuficiencia renal y procesos de hemodiálisis, inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la profesión de Enfermería.	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO
6. Contar con un área equipada destinada para atender emergencias que podrían suscitarse durante o posterior al tratamiento dialítico con el objetivo de estabilizar al paciente que lo requiera.	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO
7. Contar con un área exclusiva para estación de tratamiento de agua destinada para la hemodiálisis con certificación de la calidad del agua por una institución certificada para tales fines.	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO
8. Disponibilidad de servicio de ambulancia, registrada y autorizada por el CSSP para el traslado de pacientes que lo requieran.	CUMPLE	CUMPLE	ANÁLISIS*
9. Garantizar las medidas de bioseguridad para la realización de tratamientos dialíticos en pacientes con enfermedades infectocontagiosas.	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO
10. Deberá llevar el censo de atenciones diarias, además de ingresar en el programa informático en línea proporcionado por ISBM, la Historia Clínica de la consulta dada y/o las atenciones posteriores a su realización, para mantener actualizada la base de datos en tiempo real, asegurándose que la información ingresada sea una copia fiel de lo descrito en el expediente. En caso de no tener disponible el sistema para ingresar los datos en tiempo real, podrán realizar los procedimientos e ingresarlos al restablecerse el sistema, dejando constancia en un acta de los exámenes realizados y el porqué de la falta del sistema. Los casos de interés como defunciones u otro de notificación obligatoria deberán ser informados inmediatamente sucedido el evento por correo electrónico a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos del ISBM al correo <a href="mailto:unidad.epidemiologia@isbm.gob.sv">unidad.epidemiologia@isbm.gob.sv</a>	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO

CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	SEMNEA, S.A. DE C.V.	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	
<b>EI CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</b> 11. Proporcionar servicios de atención de nefrólogo o médico internista previa, durante y posterior al tratamiento (incluyendo toma de signos vitales). 12. Inventario de medicamentos utilizados durante el proceso de diálisis y complicaciones que surja. Incluidos los medicamentos que son suministrados para su aplicación a los usuarios por parte del ISBM2 13. Zonas del servicio: recepción, sala de espera con un mínimo de 5 sillas cómodas, baños para paciente, vestuario de pacientes, estación de camillas y sillas de ruedas, sala de mantenimiento, área pre tratamiento, área de desechos, almacén, área equipada para procedimientos (en caso de ofertar otros servicios que lo ameriten), área de personal. 14. Los servicios serán suministrados por lo menos ocho horas diarias en horarios comprendidos de las 7:00 am a las 7:00 pm de lunes a viernes y los sábados por lo menos por cuatro horas diarias de 8:00 am a las 12:00 meridiano. No obstante lo anterior, el contratista tendrá que suministrar cuando sea necesario y por las condiciones de salud del paciente, los servicios en las fechas de asueto nacional sin que estos tengan variación de costos según oferta presentada. 15. Contar con equipo de cómputo con acceso a internet. 16. Contar con un coordinador que sirva de enlace con el ISBM.	CUMPLE	CUMPLE	CRÍTICO

\*Criterio de análisis previo a consulta con la Unidad Solicitante. Se dará preferencia a todos los participantes que oferten el servicio de Ambulancia.

Si cumple con el total de los Términos de Referencia solicitados gana 100% de no cumplir obtiene 0%; en razón de lo anterior los 2 ofertantes son elegibles continuar en el proceso de evaluación.

### ETAPA III.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 0%)

En esta Etapa la CEO revisó la oferta económica para determinar si contienen errores de cálculo por lo que se revisó el precio individual del medicamento determinando que el mismo no contiene error aritmético. Según se muestra a continuación:

Nro. CORRELATIVO	SERVICIO SOLICITADO	PRIMERA OPCIÓN	SEGUNDA OPCIÓN	PRECIO UNITARIO MÁXIMO A CANCELAR	CRITERIO DE MEDICIÓN PARA LA CEO
		SEMNEA, S.A DE C.V.	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POS DIÁLISIS			\$121.00	CRÍTICO
	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA, EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	\$105.00	\$115.00		ANALISIS*
2	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	\$0.00	\$0.00.00	\$18.00	CRÍTICO

	TOTAL INCLUYE IVA	\$105.00	\$115.00	\$139.00	
--	-------------------	----------	----------	----------	--

\*Criterio de análisis previo a consulta con la Unidad Solicitante. Se dará preferencia a todos los participantes que oferten el servicio de Ambulancia.

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Contratación Directa Nro. 005/2021-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 55, 56, 71 Y 72 de la LACAP, 55, 56, 66, 67, 68, y 69 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar en forma total los servicios objeto de la Contratación Directa Nro. 005/2021-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021\*\*”, a la sociedad SEMNEA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133,000.00) IVA INCLUIDO**, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, firmar de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la GACI, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

Concluido el INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 005/2021-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021”, Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y

Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Contratación Directa Nro. 005/2021-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 55, 56, 71 Y 72 de la LACAP, 55, 56, 66, 67, 68, y 69 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma total los servicios objeto de la Contratación Directa Nro. 005/2021-ISBM “CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021\*\*”, a la sociedad SEMNEA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CIENTO TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133,000.00) IVA INCLUIDO, a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 según el siguiente detalle:**

Nro. CORRELATIVO	SERVICIO SOLICITADO	SEMNEA, S.A. DE C.V.
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA Y EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POS DIÁLISIS	\$105.00
	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA, EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	
2	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	\$0.00
	<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>	<b>\$105.00</b>

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, firmar de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación correspondiente
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

4.2 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR #####, APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE

**C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 99/2021-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 01 de octubre de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIECISÉIS PUNDO DOS, del Punto DIECISÉIS del Acta Número CIENTO TREINTA, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada en esta ciudad en la misma fecha, se emitió la resolución Nro. 102/2021-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 30 de septiembre de 2021, por #####, en calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil contra la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021**”, mediante la cual, entre otros, se adjudicó a favor de LETERAGO, S.A. DE C.V., el ítem número 9 referente al medicamento con nombre genérico PANTOPRAZOLE, bajo el Código Nro. 10-01020-000, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
9	B	10-01020-000	PANTO PRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg  Blister con Tableta o Comprimido	1,015,650	PANALAB, S.A.	PANTO- PRAZOLE	COMPRIMI- DOS RECUBIER TOS GASTRO RRESIS- TENTES	LABORA- TORIOS ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINI- CANA	TONVAL 40, 40 mg	24 MESES	24314	Como máximo 20 días hábiles después de recibida la Orden de pedido	\$0.60	50% de lo requerido	\$609,390.00

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo al ítem 9. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 01 de octubre de 2021, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, y dentro de dicho plazo fue recibido el escrito como terceros afectados por parte de LETERAGO, S.A. DE C.V.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

**1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

“... Que no estando de acuerdo con la Adjudicación para el ítem 9, Grupo B código 10-01020-000 Pantoprazole tableta o comprimido de 40 mg blister con tableta o comprimido, adjudicado a LETERAGO, S.A. DE C.V., en representación de mi mandante vengo a interponer el presente Recurso de Revisión ante vuestra digna autoridad de conformidad con lo establecido por los Artículos 76,77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y de acuerdo con las siguientes razones:

## I) RAZONES DE DERECHO:

El presente recurso tiene como fundamento lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones ya que, por no haberseles adjudicado el suministro del código relacionado a mi representada, se le está afectando el derecho de suministrar dicho medicamento en condiciones favorables en cuanto a calidad, precio, eficacia, seguridad y experiencia clínica, por lo que la Ley le concede el derecho de interponer el presente recurso según los Artículos 77 y 78, con el fin primordial de que se rectifique la resolución para el beneficio de los pacientes a quienes se les prescriba dicho medicamento.

## II) RAZONES DE HECHO:

A. Para la presente Licitación Pública mi representada oferto el medicamento cuyo nombre comercial es Panto-denk 40 mg comprimidos con cubierta gastrorresistente, correspondiente al código 10-01020-000 no habiendo sido adjudicado en base a lo siguiente: "No cumple, clausula 35. Plazo, forma y lugar de entrega, ya que no detallo en número de Días Hábiles según lo requerido en las bases, tal como se expresa en Resolución de Resultados No 99/2021-ISBM antes mencionado. Y adjudicándose el mismo a LETERAGO, S.A. DE C.V., a un costo de \$609,390.00, un costo total que es 137% superior al precio total ofertado por mi representada correspondiente a \$257,568.84, ya con el incremento en la cantidad del producto.

a. Que la comisión evaluadora de ofertas, no tomo a bien evaluar nuestra oferta debido a que no estaba conforme a la forma en la que se detalló el plazo de entrega ya que el mismo se hizo relacionando las bases de licitación.

b. Que de acuerdo a las bases de licitación, apartado 25.3, "La CEO podrá considerar como aspectos aceptables, por ejemplo, sellos de documentos.... y cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta". Consideramos que la "forma" en que expresamos nuestro plazo de entrega es un aspecto aceptable y la misma no cambia la oferta, ya que al indicar "según bases de licitación" se está estableciendo el mismo plazo requerido por las bases, es decir, "Dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posterior al envío de la orden de pedido".

c. Por otra parte, sociedad adjudicada, LETERAGO S.A. de C.V. detallo en su oferta económica en relación al plazo de entrega "las establecidas en bases del cartel" (Formulario #3 Oferta Económica, página #00003), demostrando que establecer el plazo de entrega relacionando el mismo a las bases de licitación, al igual que lo hizo nuestra representada, no era impedimento para realizar la adjudicación.

d. Que de igual manera, las bases de licitación establecen en la cláusula 25.: "Durante la evaluación de las ofertas, la CEO, podrá solicitar al ofertante que aclare cualquier parte de su oferta".

e. Que la comisión evaluadora de oferta solicito aclaración para el plazo de entrega a la sociedad adjudicada, no tomando el mismo criterio para nuestra sociedad ya que nunca nos solicitaron. aclarar el plazo de entrega, como se hizo con la sociedad adjudicada.

f. En base a lo anterior es justo decir que no se ha respetado el derecho de igualdad, ya que a LETERAGO S.A. de C.V. si se le permitió subsanar el plazo de entrega, negando dicha opción a mi representada,

g. la sociedad adjudicada presento vencidas la solvencia de hacienda (7/8,21), AFP CONFIA (23/7/21), AFP CRECER (23/7/21), ISSS Salud (7/8/21), ISSS pensiones (7/8/21), IPSFA (7/8/21). Y Las bases de licitación establecían que "Todas las solvencias requeridas deberán estar VIGENTES a la fecha de recepción de ofertas", y si bien es cierto el numeral 25, relaciona la subsanación de los apartados 1 1.1, la subsanación puede realizarse si no se presenta la solvencia, aduciendo alguna omisión involuntaria no así si se presentan vencidas. De igual manera las nuevas solvencias presentadas fueron emitidas en una fecha posterior a la apertura de la oferta haciendo imposible cumplir el requisito de estar vigentes al momento de la recepción de ofertas, lo que descalifica la oferta presentada por LETERAGO S.A. de C.V.

h. Que, en razón al principio de racionalidad del gasto público, es conveniente para la institución adjudicar e mi mandante ya que representa un ahorro de \$351 ,821.16 'Dólares de los Estados Unidos de América, para la institución.

### III) EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE:

Que se rectifique la adjudicación del código que recurrimos a fin de que se le otorgue a MONTREAL S.A. DE C.V. el suministro del código 10-01020-000, ya que se ha cumplido con todos los parámetros de calidad y es beneficioso para la institución.

## **2. INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO**

En fecha 01 de octubre de 2021, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión interpuesto por #####, Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad Montreal S.A. DE C.V; contra la Resolución de Resultados Número 99/2021-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021", EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 9, DEL MEDICAMENTO PANTOPRAZOLE, Código Nro. 10-01020-000", dentro del plazo de 03 días contados a partir del día siguiente en que se notificó la resolución de admisión del recurso, cuyo plazo venció el día 06 de octubre de 2021, presentándose escrito interpuesto por #####, Apoderado General Administrativo de la Sociedad Leterago, S.A. DE C.V., el cual fue presentado en tiempo y forma, quien en síntesis expuso lo siguiente:

Que la oferta presentada por MONTREAL S.A. DE C.V., respecto al ítem 9 PANTOPRAZOLE TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 mg, código No. 10-01020-000, no debe ser evaluada ni adjudicada dado que no cumplió con las especificaciones requeridas para el plazo de entrega según el numeral 35 PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA, establecidos en las Bases de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM.

El argumento que señala la sociedad recurrente de conformidad al apartado 25.3 de las bases de licitación en comento, “la CEO podrá considerar como aspectos aceptables, por ejemplo, sellos de documentos...y cualquier otro aspecto que no cambie sustancialmente la oferta, consideramos que la “forma” en que expresamos nuestro plazo de entrega es un aspecto aceptable y la misma no cambia la oferta ya que al indicar “según bases de licitación” se está estableciendo el mismo plazo requerido por las bases, es decir “dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posterior al envío de la orden de pedido”.

Dicho argumento no es aplicable para subsanar el incumplimiento del ofertante, ya que el incumplimiento de las sociedades Montreal, S.A. DE C.V., no fue un aspecto de forma sino de fondo, ya que el plazo de entrega solicitado por el ISBM, como se dijo antes, constituye un aspecto muy importante.

El ISBM tiene 03 años de experiencia con el uso del medicamento de forma consecutiva a través, de las compras realizadas por medio del PNUD, con nuestra molécula PANTOPRAZOLE TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 mg, (TONVAL 40mg) y no ha presentado falla terapéutica alguna.

En conclusión, con todos los argumentos técnicos y legales señalados anteriormente se comprueba que para el ítem 09 PANTOPRAZOLE TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 mg, código No. 10-01020-000, MONTREAL S.A. DE C.V. NO POSEE fundamento alguno comparable que amerite que vuestra autoridad revoque el acto.

Se hace constar que, sobre el mismo ítem, fue recibido también recurso de revisión interpuesto por #####, Apodera General Judicial con Clausula Especial de la Sociedad Guardado S.A. DE C.V., el cual será resuelto por aparte, pero inclusivo al momento de la resolución de los recursos interpuestos sobre el mismo ítem..”

### **3. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

De acuerdo a los elementos vertidos y expuestos en el recurso, la Comisión Especial de Alto de Nivel (CEAN), ha verificado que el recurso que ha sido interpuesto por #####, Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad Montreal, S.A. DE C.V., dicho lo anterior y visto el recurso de revisión se procede a hacer las acotaciones siguientes:

Como **primer punto**, es necesario retomar lo referente a la forma y tiempo de presentación de las solvencias, por ser uno de los argumentos expuestos por el recurrente al manifestar que la sociedad adjudicada presento sus solvencias vencidas al momento de presentar la oferta; respecto a ello consta en la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, que la

apertura de ofertas se desarrolló en fecha 16 de agosto de 2021, para lo cual los licitantes u ofertantes, tenían que presentar su oferta en el horario establecido para ello y conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13, de la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, entre los cuales puede corroborarse la presentación de las “Solvencias”, disponiendo la Base en comentario que “Todas las solvencias requeridas deberán estar vigentes a la fecha de recepción de las ofertas” Es así, que, al momento de efectuarse la Apertura de Ofertas, se constituye un Acto Administrativo en donde por medio de un acta se detalla el monto ofertado por ítem y el monto total de cada ofertante, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

“En el acto de apertura pública, el representante de la UACI procederá a abrir los sobres de las ofertas técnica y económica, en el lugar, día y hora indicados en las bases de licitación o de concurso, en presencia de los ofertantes que deseen asistir y cuyas ofertas hayan sido presentadas en el plazo establecido en éstas. Aquellas ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, se considerarán excluidas de pleno derecho.

Concluida la apertura se levantará un acta en la que se hará constar las ofertas recibidas y los montos ofertados, así como algún aspecto relevante”.

Lo anterior implica, que los documentos, financieros, económicos, legales y técnicos, no son valorados en la Apertura de Ofertas, sino más bien están sujetos a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), en ese sentido para garantizar la libre competencia, transparencia e igualdad y evitar que los procesos queden desiertos, la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, en la Su cláusula 25.2, estableció que la CEO podría requerir la subsanación de lo solicitados en las sub cláusulas 11.1, 11.2, y 11.3, y CD, entre ellos las “Solvencias” y tomando en cuenta que estas últimas se verifican en el momento de evaluación de la CEO que es después de la Apertura de Ofertas, se solicitan las subsanaciones correspondientes, que de no cumplirlas son excluidas de seguir en el proceso de evaluación por no cumplir con las subsanaciones requeridas.

Dicho lo anterior, esta comisión verificó que la Sociedad Leterago S.A. DE C.V., al momento de presentar sus solvencias estas estaban vencidas a excepción de la solvencia municipal, por lo que la CEO en este aspecto en fecha 03 de septiembre de 2021, requirió las subsanaciones de las solvencias vencidas, las cuales fueron presentadas en fecha 08 de septiembre de 2021, cumpliendo con el tiempo requerido por la CEO a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para la presentación de dichas subsanaciones.

Como se expuso en el apartado anterior, dicha situación es respaldada por las consideraciones anteriores y por la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, al determinar los “Aspectos Subsanables de las Ofertas”.

En tal sentido, las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos su objeto y las condiciones para ser admitido a la misma, así como las reglas del procedimiento de la licitación.

“En términos generales, puede mencionarse, que según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP- en caso que en la presentación de la oferta, el Oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos o información, conforme lo dispuesto en el Art. 44, literal v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación, aclaración o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido”.

Con todos los antecedentes relacionados, esta Comisión Especial de Alto Nivel determina que no ha existido incumplimiento alguno por parte de la CEO al momento de evaluación, en cuanto que la regulación de observaciones y subsanaciones es inherente a todo proceso de evaluación y en la que Administración Pública se reserva dicha facultad a través de lo que regule en las Bases de Licitación Pública.

Como segundo punto, se trae a cuenta lo relacionado a la fecha de entrega del medicamento, por una parte, el recurrente expresa que no fue adjudicada en base a no cumplir lo dispuesto en la cláusula 35. referente al Plazo, forma y lugar de entrega, ya que no detalló el número de días hábiles según lo requerido en las bases, cuando fue mencionado "según bases de licitación" y de no ser suficiente a criterio del recurrente tuvo que habersele pedido la subsanación; al respecto cabe aclarar que se revisó el informe de evaluación de ofertas en el cual consta la aplicación de la Cláusula 35 de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, fue aplicada a otros ofertantes por igual tal como se demuestra en el informe de recomendación emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) lo anterior, implica determinar en qué tipo de documento les fue requerido establecer el plazo de entrega de los medicamentos, por lo que se identifica que correspondió al Formulario 3, "Oferta Económica", Asimismo fue regulado en la Su cláusula 35.2, Numeral 7, "Los ofertantes deberán detallar el plazo de entrega ofertados en número de días hábiles; no se aceptarán frases como "según lo establecido en la Base de Licitación", "Conforme a la base de licitación", "Conforme a la base del cartel" etc.".

De conformidad a las ofertas presentadas por las Sociedades Leterago, S.A DE C.V., y Montreal, S.A. DE C.V., la Comisión Especial de Alto Nivel, corroboró que la primera de las sociedades no indicó para el ítem Nro. 9, el plazo de entrega en números y días hábiles, en su defecto colocó "Las establecidas en las Bases o Cartel", y la segunda sociedad en su defecto colocó "Las establecidas en las Bases de Licitación", resultando que a la sociedad Leterago, S.A. DE C.V., le fue requerido la aclaración sobre el plazo, y a la sociedad Montreal, S.A. DE C.V., le fue requerido la aclaración sobre la vida útil del medicamento, no obstante también le fue requerido el Excel de la oferta económica, según la sub cláusula 11.4, de la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM consecuentemente la carencia de solicitud de aclaración respecto al plazo de entrega, es meritorio para considerar la evaluación de la sociedad Montreal, S.A. DE C.V., respecto al ítem 9, del medicamento "Pantoprazole", Código Nro. 10-01020-000, cabe aclarar que la aclaración solicitada por la

CEO a la sociedad Leterago, S.A de C.V.; fue sobre la base ortográfica y no sobre el fondo del asunto, no obstante, por medio de la respuesta brindada, esta fue expresada en los términos correctos y la CEO retomó como válida la aclaración lo cual le permitió seguir en el proceso de evaluación, a criterio de esta comisión es necesario garantizar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, en cuanto que la misma estableció no se aceptarán frases como “según lo establecido en la Base de Licitación”, “Conforme a la base de licitación”, “Conforme a la base del cartel” etc.”, es decir que tanto como el adjudicado y el recurrente incumplieron en sus ofertas económicas al colocar de manera equívoca dichas frases, y sabiendo que la oferta económica no es subsanable, solo se podía contar con la “aclaración”, y esta figura fue aplicada por la CEO en distinta manera, al adjudicado sobre el error ortográfico en el plazo de entrega y al recurrente sobre la vida útil del medicamento en cuanto que el descrito en la oferta menciona 24 meses pero el presentado en el empaque secundario relacionaba que era a 36 meses, haciendo la diferencia el aspecto del cual se solicitada la aclaración.

La CEAN a pesar de tener claro que no se aceptarían las frases como “según lo establecido en la Base de Licitación”, “Conforme a la base de licitación” y “Conforme a la base del cartel” etc.”, determina que no es una condición sustancial, sino de orden, pero que en el fondo compromete al ofertante a asumir la responsabilidad en el plazo de entrega señalado, por lo que a criterio de la CEAN y en aplicación del principio de igualdad entre el recurrente y adjudicado se considerara para uno: “Las establecidas en las Bases o Cartel”, - Leterago, S.A. de C.V., y "según bases de licitación" – Montreal, S.A. de C.V., que se refiere al mismo plazo requerido por las base de licitación, es decir, "Dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posterior al envió de la orden de pedido".

En ese contexto, esta comisión es del criterio que el error ortográfico en un documento no subsanable no es objeto de “subsanación”, pero sí de la “aclaración”, sin que esto resultase una posibilidad de ventaja en relación a los otros ofertantes, es decir que en determinado momento a ambos ofertantes se les pidió la aclaración para sanear defectos presentados en las ofertas económicas al momento de la evaluación, no obstante fueron diferentes aspectos los que la CEO considero solicitar la aclaración, de ahí es que en aplicación del principio de igualdad y libre competencia resulta necesario determinar al adjudicado a través de la evaluación correspondiente, la cual se muestra conforme a la integración de resultados en el detalle siguiente:

OFERTANTE	ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	LABORATORIO FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL	Nro. REGISTRO SANITARIO	Precio Unitario (IVA incluido)	FASE 1: EVALUACIÓN	FASE 3: EVALUACIÓN ECONOMICA (PMO/PO)*80%	TOTAL	OPCIÓN
LETERAGO S.A. DE C.V.	9	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blister con Tableta o Comprimido	1015,650	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	TONVAL 40, 40 MG	24314	\$0.60	20%	33.81%	53.81%	2do. Lugar

OFERTANTE	ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	LABORATORIO FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL	Nro. REGISTRO SANITARIO	Precio Unitario (IVA incluido)	FASE1: EVALUACIÓN	FASE 3: EVALUACIÓN ECONOMICA (PMO/POI)*80%	TOTAL	OPCIÓN
MONTREAL S.A. DE C.V.	9	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Compri mido	1015,650	DENK-PHARMA GMBH & CO.KG	PANTO-DENK 40 MG	F056811072013	\$0.2536*	20%	80.00%	100.00%	1er Lugar

\*La Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, considero que la Cláusula 12, que los precios unitarios deberán expresarse con un máximo de cuatro (4) decimales y el precio total de la oferta con un máximo de dos (2) decimales.

Por ultimo como **tercer punto**, se analizó lo descrito sobre las ofertas presentadas y su porcentaje de ahorro en la diferenciación de la oferta del recurrente y de la sociedad adjudicada, en ese sentido es oportuno mencionar que el artículo 55 de la LACAP, establece que los **criterios de evaluación pueden agruparse en dos grandes rubros: los técnicos y los económicos-financieros.** Los primeros están referidos a las características y especificaciones que debe poseer el producto o servicio a brindar en armonía con la necesidad que se pretende cubrir; y los segundos se refieren a los precios de los productos cuyo techo será aquél que la Administración está en condiciones de sufragar, así como a las características financieras que debe poseer la ofertante para evidenciar su capacidad de cumplir las eventuales obligaciones.

Estos criterios permiten evidenciar los requisitos cuya concurrencia es indispensable para aceptar o no una oferta y/o recomendarla, y los aspectos cuya omisión o deficiencia pueden ser subsanadas por el participante durante el procedimiento licitatorio. Ello permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del oferente acerca de la posible ponderación porcentual que obtendrá su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, la cual no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. (Jurisprudencia Ref.:271-2010, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, 2013)

Se aclara que la selección o adjudicación se realiza conforme a los parámetros de evaluación determinados en la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, bajo el criterio del que resulte mejor evaluado y cumpla con lo requerido por la Institución, entre los cuales es considerado la oferta más baja al momento de realizar la evaluación económica y de esa forma cumplir con el principio de razonabilidad del gasto público entre otros.

En **Síntesis**, esta comisión abordó los puntos principales del recurrente, concluyendo que la pretensión principal del recurso de revisión interpuesto, se orientó principalmente en justificar una supuesta desigualdad al momento de la evaluación al solicitar subsanaciones que a criterio del recurrente también tuvo que habersele pedido, y en un segundo plano, el incumplimiento en la obligación de estar solvente al momento de la recepción de ofertas, sobre el primer punto se ha considerado que en principio ambos ofertantes adjudicado y recurrente presentaron defectos en la presentación de la oferta económica, siendo dicho documento no subsanable por lo que la CEO solicito las aclaraciones no las subsanaciones, para el adjudicado respecto al error ortográfico de “establecías” a “establecidas” y para el recurrente por la vida útil del medicamento de 24 a 36 meses, sin embargo con la contestación de las aclaraciones, la CEO dio por subsanado no sólo el error ortográfico que

se advierte sino más bien se evidencio que cumplía con el plazo requerido conforme a lo establecido en la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, en ese sentido se aclara que esta Comisión es del criterio que el error ortográfico en un documento no subsanable no es objeto de “subsanción”, pero sí de la “aclaración”, sin que esto resultase una posibilidad de ventaja en relación a los otros ofertantes, por lo que es necesario determinarse la adjudicación a través de la evaluación correspondiente e integración de resultados del que resulte mejor evaluado, en cuanto a las solvencias estos constituyen documentos subsanables que son evaluados después de la apertura de ofertas como tal, por lo que de no cumplir con las subsanaciones requeridas es excluida para seguir compitiendo en el proceso, no obstante consta en el expediente de Licitación la subsanaciones de todas la solvencias que le fueron observadas, dándose cumplido en este aspecto alegado por el recurrente, por último el tercero en su contestación considera que el término utilizado “los establecidos en la bases” que fue consignado en su oferta, alude al plazo requerido en las bases, que lo solicitado a Montreal, S.A. DE C.V., no fue un aspecto de forma si no de fondo, razón por la cual no tiene fundamento para revocar el acto.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por #####, **APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD MONTREAL S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar a lugar el recurso de revisión interpuesto por ##### Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad Montreal S.A. DE C.V; contra la Resolución de Resultados Número 99/2021-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 9, DEL MEDICAMENTO PANTOPRAZOLE, Código Nro. 10-01020-000”, revocando los resultados obtenidos para el ítem del que se recurre.
- II. Adjudicar de forma parcial a la **SOCIEDAD MONTREAL S.A. DE C.V** el ítem Nro. 9, del Medicamento Pantaprazole, Código Nro. 10-01020-000 objeto de la Licitación Pública 026/2021-ISBM “SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, por un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$257,568.84)

IVA INCLUIDO, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la GACI la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluido el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR #####, APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD MONTREAL, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 99/2021- ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por #####, **APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA MERCANTIL DE LA SOCIEDAD MONTREAL S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Declarar a lugar el recurso de revisión interpuesto por #####, Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad Montreal S.A. DE C.V; contra la Resolución de Resultados Número 99/2021-ISBM**, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 9, DEL MEDICAMENTO PANTOPRAZOLE, Código Nro. 10-01020-000”, revocando los resultados obtenidos para el ítem del que se recurre.
- II. **Adjudicar de forma parcial a la SOCIEDAD MONTREAL S.A. DE C.V el**

**ítem Nro. 9, del Medicamento Pantoprazole, Código Nro. 10-01020-000 objeto de la Licitación Pública 026/2021-ISBM “SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, por un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$257,568.84) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
9	B	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O COMPRIMIDO	1,015,650	DENK-PHARMA GMBH & CO.KG	PANTO – DENK 40 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA GASTRORRESISTENTES	CAJA X 28 COMPRIMIDOS	ADVANCE PHARMA GMBH	ALEMANIA	PANTO-DENK-40MG	36 MESES	F056811072013	COMO MÁXIMO 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE PEDIDO	\$0.2536	N/A	\$257,568.84
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>																		<b>\$257,568.84</b>

**III. Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y contrato correspondiente.

**IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.

**V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

4.3 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR REINA MILAGRO MARTÍNEZ MEJÍA, APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD GUARDADO S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 99/2021-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM.

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 01 de octubre de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto DIECISEIS, Punto UNO del Punto DIECISÉIS del Acta Número CIENTO TREINTA, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada en esta ciudad en la misma fecha, se

emitió la resolución Nro. 101/2021-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 30 de septiembre de 2021, por ##### en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula Especial de la sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CÓDIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021**”, mediante la cual, entre otros, se adjudicó a favor de LETERAGO, S.A. DE C.V., el ítem número 9 referente al medicamento con nombre genérico PANTOPRAZOLE, bajo el Código Nro. 10-01020-000, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
9	B	10-01020-000	PANTO PRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg Blíster con Tableta o Comprimido	1,015,650	PANALAB, S.A.	PANTO-PRAZOLE	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRORESISTENTES	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINICANA	TONVAL 40, 40 mg	24 MESES	24314	Como máximo 20 días hábiles después de recibida la Orden de pedido	\$0.60	50% de lo requerido	\$609,390.00

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo al ítem 9. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 01 de octubre de 2021, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, y dentro de dicho plazo fue recibido el escrito como terceros afectados.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

#### 1. EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

Que con fecha 23 de septiembre de 2021, mi representada recibe notificación de la resolución de resultados número 99/2021-ISBM; en la cual en su romano VI literal B) que dice literalmente: "Los siguientes ofertantes presentaron incumplimientos, pero continuaran en el proceso de evaluación debido a que existen Ítems en los que son ofertantes únicos y de ser adjudicados serán condicionados, conforme a la cláusula 29.7 de la Base de Licitación", siendo el caso que mi representada continua siendo evaluada por la comisión evaluadora de ofertas, con el ítem 9 PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 mg, a un precio unitario ofertado de **CERO PUNTO VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO (US\$022 IVA INCLUIDO)**, hasta la etapa de SUBSANACION, luego por razones de técnicas de forma y no de fondo, mi mandante deja de ser evaluada por la comisión evaluadora de ofertas.

24

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Que es el caso que al momento de adjudicar el ítem 9 PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 mg, este medicamento es adjudicado a favor de LETERAGO, S.A. DE CV. por un monto de **SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$609,390.00) IVA INCLUIDO.**

Que dicha resolución le causa agravios a mi representada, por tener listos para entrega el producto objeto del presente recurso, con las condiciones establecidas en la base de participación; por tal con instrucciones precisas de mi poderdante, venimos a interponer el **RECURSO DE REVISION** ante su digna autoridad, sobre la resolución dictada de la Licitación Pública N° 026/2021-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINIS MAGISTERIALES, AÑO 2021**", en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (1SBM), por el ítem 9 PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 mg, por no estar de acuerdo con la misma por los motivos **SIGUIENTES:**

**ASPECTOS GENERALES:**

a) Que la normativa en su Art. **76 LACAP**, permite que toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, pueda ser interpuesto el **RECURSO DE REVISION**, en tiempo y forma el cual **deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto** del que se recurre, **dentro del término de cinco días hábiles** contados **a partir del día siguiente al de la notificación.**

b) Que dicho proceso quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.

**MOTIVACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SOBRE LOS DERECHOS QUE CONSIDERAMOS VIOLENTADOS:**

a) Que por razones técnicas que se pueden superar con el expediente electrónico del producto PANTOPRAZOLE tableta o comprimido de 40 mg, inscrito en la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), bajo el número de registro sanitario F056811072013, y que aparece en la oferta económica en el formulario N°. 2 presentada a folio N° 00000009, y el cual puede ser corroborado en link [https://www.medicamentos.g.ob.sv/index.php/es/servicios-m/en\\_linea/expediente-electronic°](https://www.medicamentos.g.ob.sv/index.php/es/servicios-m/en_linea/expediente-electronic°), de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), expediente de uso público en el cual consta nombre del titular, nombre del fabricante, principios activos, nombre genérico y demás datos del medicamento, la comisión dejó de calificar a mi representada, por considerar que la fotografía del empaque primario y secundario no eran legibles y no evidenciaban información propiamente antes mencionada. Es de señalar que el dispositivo utilizado para la generación de las fotografías presentadas brindo un detalle que, a nivel digital, era visible y entendible por el ojo humano; lamentablemente al momento de realizar la impresión en tinta del archivo en formato jpg, este no resulto brindar la misma legibilidad mostrada en medio digital. Esto pues, todo archivo digital al momento de ser impreso pierde parte

de su resolución. Dichas fotografías no fueron tramitadas directamente por mi representada, pues en ese momento no se tenían en el stock, como para realizar dichas fotografías al momento de la solicitud de subsanación según Ref.: ISBM2021-09212.

b) Que conforme al art. 3 literal i) de la RELACAP, debe cumplirse con el principio de Racionabilidad del Gasto Publico, por lo que instó a la honorable comisión de alto nivel que si se hace un comparativo entre el gasto de lo adjudicado a LETERAGO, S.A. DE C.V. y lo ofertado por GUARDADO, S.A. DE C.V., se puede observar con datos reales lo que el ISBM podría ahorrarse en la compra de este medicamento y estaría cumpliendo con lo que literalmente reza el art. 3 literal 1) de la RELACAP, Racionabilidad del Gasto Publico: "Utilizar eficientemente los recursos en las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios necesario para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones"<sup>1111</sup>; sobre todo tomando en consideración que su honorable institución autoriza incremento de 400,000 C/U sobre la cantidad solicitada inicialmente, siendo este un incremento del 64.9719% del total solicitado. Como podrán observar en el siguiente cuadro comparativo, mi representada posee una diferencia de precio a favor de casi el doble sobre el precio del laboratorio adjudicado.

ITEM 9	LETERAGO, S.A. DE C.V.	GUARDADO, S.A. DE C.V.
PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de	Precio por unidad: US\$0.60	Precio por unidad: US\$ 0.22
MONTO TOTAL	US\$609,390.00 IVA INCLUIDO	US\$223,443.00 IVA INCLUIDO
DIFERENCIA: US\$385,947.00		

Como puede apreciarse, si la institución adjudica a mi representada; estaría ahorrando al Estado la cantidad de US\$385,947.00 que representa el 63.3333% menos del valor actualmente adjudicado. Un monto significativo con el cual su honorable institución estaría aplicando correctamente el principio de Racionabilidad del Gasto Publico antes citado.

c) Que conforme al art. 3, principio 6) Economía de la LPA que textualmente cita: "La actividad administrativa debe desarrollarse de manera que los interesados y la Administración incurra en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios; "»" amparándonos en tal principio, mi representada estaría siendo apartada del proceso de adjudicación por un requisito de forma y no de fondo que no afectare de ninguna forma la calidad como sus aspectos cuali-cuantitativos avalados y certificados por el ente rector para la comercialización y distribución de medicamentos en el país, es decir por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), por lo que objetivamente podemos ver que su institución se vería afecta al elevar su gasto público, al adjudicar a la empresa

LETERAGO, S.A. DE C.V., un medicamento el cual mi representada provee a un precio más asequible, según cuadro comparativo detallado en el numeral 5) literal b), y sin ningún perjuicio al derecho habiente”.

**OFRECIMIENTO DE PRUEBA: PRUEBA DOCUMENTAL:**

Como prueba de todo lo manifestado presento conjuntamente con el presente Recurso de Revisión, a fin de que se tengan por agregados en legal forma la documentación siguiente:

- i. Copia simple del expediente electrónico del registro sanitario vigente.
- ii. Copia simple de las fotografías de empaque primario y secundario del medicamento.
- iii. Copia simple de la oferta económica y técnica presentada por mi mandante al momento de apertura de oferta, las cuales también constan en expedientes que su digna autoridad tiene en sus archivos, para que sean confrontadas con la oferta económica y técnica presentada por la ahora adjudicada.

Que por todo lo antes planteado es que de conformidad al Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por lo que, en nombre de mi mandante, es que vengo a presentar **RECURSO DE REVISIÓN**, para que se nombre nuevamente una comisión de alto nivel y se califique a mi mandante con el ítem 9 **PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg**, por no estar de acuerdo con el motivo técnico por el cual se dejó de calificar la oferta de mi poderdante.

Que con instrucciones precisas de mi representa estamos agotando la vía administrativa, esperando que la comisión de alto nivel que se nombre revise la oferta de mi poderdante, conforme a los planteamientos antes expuestos, reconsidere su decisión y permita participar a mi mandante con el producto **PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg**.

**INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO**

En fecha 01 de octubre de 2021, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión interpuesto por #####, Apoderada General Judicial con Clausula Especial de Guardado, S.A. DE C.V.; contra la Resolución de Resultados Número 99/2021-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública, dentro del plazo de 03 días contados a partir del día siguiente en que se notificó la resolución de admisión del recurso, cuyo plazo venció el día 06 de octubre de 2021, presentándose escrito interpuesto por, #####, Apoderado General Administrativo de la Sociedad Leterago, S.A. DE C.V., el cual fue presentado en tiempo y forma, quien en síntesis expuso lo siguiente:

Que la oferta presentada por Guardado, S.A. DE C.V., respecto al ítem 9 Pantaprozole Tableta o Comprimido de 40 mg, código No. 10-01020-000, no debe ser evaluada ni adjudicada dado que NO cumplió con las especificaciones requeridas para la presentación de los documentos técnicos, establecidos en el numeral 11.3 de la Bases de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM; se requería fotografía del empaque primario de los productos contenidos en las especificaciones técnicas solicitadas.

Vuestra institución previno sobre dicho requisito a la empresa GUARDADO S.A DE C.V., concediéndole un plazo de tres días hábiles, para que subsanara dicho efecto, sin embargo, dicha deficiencia no fue superada, puesto que GUARDADO, S.A. DE C.V., presentó en la etapa de subsanación de prevenciones fotografía en la que no se evidenciaba la información del nombre del fabricante y fotografía de empaque primario no mostraba la información del medicamento.

Es así, que la descalificación de la oferta de GUARDADO, S.A. DE C.V., por incumplimiento de requisitos técnicos obligatorios es totalmente válido y legal, puesto que no obstante se le concedió la oportunidad de subsanar la deficiencia o incumplimiento técnico obligatoria en las fotografías solicitadas del numeral 11.3 de la Bases de Licitación, dicha empresa no lo hizo y ahora pretende que sea superada ingresando al link <https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico>.

En conclusión, todos los argumentos técnicos y legales señalados anteriormente, se comprueba que para el código para el ítem 9, PANTOPRAZOLE TABLETA O COMPRIMIDO DE 40 mg, código No. 10-01020-000, GUARDADO, S.A. DE C.V. NO POSEE fundamento alguno comparable que amerite que vuestra autoridad revoque el acto.

Se hace constar que, sobre el mismo ítem, fue recibido también recurso de revisión interpuesto por #####, Apoderada General Administrativa Mercantil de la Sociedad Montreal, S.A. DE C.V, el cual será resuelto por aparte, pero inclusivo al momento de la resolución de los recursos interpuestos sobre el mismo ítem.

## **2. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL. (GUARDADO)**

De acuerdo a los elementos vertidos y expuestos en el recurso, la Comisión Especial de Alto de Nivel (CEAN), ha verificado que el recurso que ha sido interpuesto por #####, Apoderada General Judicial con Clausula Especial de Guardado S.A. DE C.V.; dicho lo anterior y visto el recurso de revisión se procede a hacer las acotaciones siguientes:

**Como primer punto** a tratar, corresponde al aspecto técnico de la verificación de las características del medicamento solicitado, en ese orden de ideas, es preciso decir que en la Sub Cláusula 11.3 de la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, determino que, dentro de los documentos técnicos, tenía que presentarse lo siguiente: "Fotografía de los productos conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser el empaque

primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial y país de fabricación. Un CD con fotografías del medicamento etiquetadas por ítem”, razón por la cual la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), al verificar la oferta presentada por la sociedad recurrente para este ítem, observo que, “Presentara Fotografía del medicamento ofertado donde sea legible conteniendo las especificaciones solicitadas”, no obstante, en la subsanación, la CEO, verificó que no cumplía en cuanto que la “fotografía presentada no se logra evidenciar la información nombre del Fabricante requerida por la base y la fotografía del empaque primario solo muestra el lado que contiene las tabletas pero no la información del medicamento”, de ahí que la sociedad recurrente quedo excluida para seguir en el proceso de evaluación respecto al ítem recurrido.

En relación a los hechos anteriores, esta Comisión verificó que de acuerdo a la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, solo se consultaría con la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), para corroborar: **a)** El Certificado Vigente de Licencia de Inscripción Registro Sanitario, y **b)** Los precios ofertados, para determinar que no sean superiores a lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), haciendo uso de la página Web de la DNM, para el ajuste de precios de los medicamentos; tal consideración responde a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- el cual establece que “las bases de licitación deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas, para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas, y que posteriormente sean presentadas en igualdad de condiciones; las bases de licitación constituyen el marco regulatorio específico de la contratación y por ende deben regular todos y cada uno de los aspectos necesarios para lograr el objeto de la contratación”. Por otra parte, en la verificación del expediente de oferta, ha resultado que tanto en la presentación de oferta y subsanación la Sociedad Guardado S.A. DE C.V., anexo la fotografía del empaque “secundario” y del empaque “primario”, únicamente era visible las tabletas sin ninguna información; sino más bien ha sido hasta el recurso de revisión que presento el “empaque primario” con las características del medicamento, en ese sentido el Reglamento de la Ley de Medicamentos, en el artículo 101, literal g) condiciones generales del etiquetado, ha determinado que: **“Si el producto se va a comercializar sin el envase o empaque secundario, el etiquetado del envase o empaque primario debe cumplir con todos los requisitos indicados para el envase o empaque secundario”**, es decir existe una correlación de garantía de administración del medicamento al contener la información necesaria, además dentro de las especificaciones técnicas se contemplaron las características de los empaques primarios, secundarios y colectivos para la condiciones de seguridad del medicamento; en ese contexto la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, en la Sub Cláusula 11. 3. denominada “documentos técnicos” pide puntualmente la “Fotografía de los productos conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial y país de fabricación. Un CD con fotografías del medicamento etiquetadas por ítem”; y es que al presentar solo una de las caras del empaque primario no se puede

evidenciar lo requerido en el etiquetado, en cuanto que el **empaquete primario es un requerimiento técnico que garantiza la entrega del medicamento y la seguridad e información necesaria al usuario al momento que este recibe el medicamento**, es decir, que la Administración Pública no puede suponer en base a una fotografía que se presenta de un solo lado, sin información alguna, del medicamento, que esta tendría la información completa del etiquetado del medicamento para garantía del usuario, al momento en que se recepcionará el producto y se distribuyera.

En términos generales, puede mencionarse, que según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP- en caso que en la presentación de la oferta, el Oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos o información, conforme lo dispuesto en el Art. 44, literal v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación, aclaración o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. “En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación”, situación que ha correspondido al no subsanarse en debida forma de acuerdo a lo solicitado a la sociedad recurrente, por otra parte se aclara que no se determinó en la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, que la CEO consultaría en la página de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), las características del medicamento, después de haber corroborado que el ofertante no presento en su oferta lo solicitado y no subsano conforme a lo indicado, asimismo se aclara que existen otros ofertantes para el ítem recurrido.

Lo anterior implica que no puede abordarse la pretensión de la sociedad recurrente, en cuanto que la misma Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, estableció la “**forma**” y los “**mecanismos**” en que se presentarían y se verificarían las características de los medicamentos, es decir, que si al momento de la evaluación la CEO encontraba inconsistencias o le surgían dudas en cuanto a la oferta presentada podía hacer uso de la facultad legal de solicitar aclaración o subsanación, y así poder tener clara y precisa los extremos de la oferta, situación que fue aplicada sin embargo aun así no se cumplió por parte de la sociedad recurrente, situación que es aceptada por el recurrente en su recurso al referir “ Que el dispositivo utilizado para la generación de las fotografías presentadas brindo un detalle que, a nivel digital, era visible y entendible por el ojo humano; lamentablemente al momento de realizar la impresión en tinta del archivo en formato jpg, este no resulto brindar la misma legibilidad mostrada en medio digital”.

Como segundo **segundo punto**, se analizó lo descrito sobre las ofertas presentadas y su porcentaje de ahorro en la diferenciación de la oferta del recurrente y de la sociedad adjudicada, en ese sentido es oportuno mencionar que el artículo 55 de la LACAP, establece que los **criterios de evaluación pueden agruparse en dos grandes rubros: los técnicos y los económicos-financieros.** Los primeros están referidos a las características y especificaciones que debe poseer el producto o servicio a brindar en armonía con la necesidad que se pretende cubrir; y los segundos se refieren a los precios de los productos cuyo techo será aquél que la Administración está en condiciones de

30  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sufragar, así como a las características financieras que debe poseer la ofertante para evidenciar su capacidad de cumplir las eventuales obligaciones.

Estos criterios permiten evidenciar los requisitos cuya concurrencia es indispensable para aceptar o no una oferta y/o recomendarla, y los aspectos cuya omisión o deficiencia pueden ser subsanadas por el participante durante el procedimiento licitatorio. Ello permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del oferente acerca de la posible ponderación porcentual que obtendrá su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, la cual no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. (**Jurisprudencia Ref.:271-2010, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, 2013**).

Se aclara que la selección o adjudicación se realiza conforme a los parámetros de evaluación determinados en la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, bajo el criterio del que resulte mejor evaluado y cumpla con lo requerido por la Institución, es decir de acuerdo a la concatenación del cumplimiento de los aspectos técnicos, legales, financieros y económicos de las ofertas entre los cuales es considerado la oferta más baja al momento de realizar la evaluación económica y de esa forma cumplir con el principio de razonabilidad del gasto público entre otros, oferta económica que debe de estar siempre dentro de lo presupuestado por la administración pública; lógicamente de solo existir un ofertante que cumpla con todo lo requerido y su oferta económica es más alta que la de otros competidores que fueron evaluados y no llegaron a la última etapa, se puede adjudicar al único ofertante siempre y cuando dicha oferta económica no sobrepase lo presupuestado.

Se analizó como **tercer punto**, lo expuesto por el recurrente sobre las etapas de evaluación y ofertantes únicos respecto a ello puede aclararse, que la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, en las Sub Cláusulas 29.7 y 29.10, Inciso 4° se refirieron a los oferentes únicos y las condiciones en que pueden ser adjudicados de comprobarse tal calidad, no obstante, para el ítem 9, se recibieron 7 ofertas, no obstante 6 ofertas para este ítem no cumplieron con lo requerido en la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, según el informe de recomendación de la CEO, de ahí, es ilustrativo reparar en el hecho que al momento de la evaluación, se verifica la oferta en su totalidad y se verifican los aspectos subsanables y no subsanables, para luego determinar el cumplimiento de cada una de las fases y los porcentaje alcanzados, lo cual permite a la CEO determinar si una oferta ha cumplido o no y reconociéndose quienes son ofertantes únicos desde el inicio del proceso o al momento de la integración de resultados.

Finalmente, como **cuarto punto**, se retoma lo expresado respecto al agravio generado por los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, “al tener listos para entrega el producto”, conforme a ello resulta aclarar que no existe ninguna cláusula dentro de las Bases de Licitación Pública o Términos de Referencia en la que se genere la obligación o compromiso de adjudicar por mencionar que se tienen listos medicamentos para entrega, no obstante se constató que la Base Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, pidió únicamente indicar las “cantidades en plaza” o “stock”, para ser entregadas

inmediatamente, como una forma de proveer conforme a la primera orden de pedido, en caso hubiese sido adjudicado, de lo contrario se respetarían los tiempos de entrega establecidos en el proceso, sin embargo esta comisión verificó la oferta económica del recurrente para el ítem 9, no se menciona que tenga el medicamento en plaza o “stock”, Así la opción de abastecerse del medicamento desde la presentación de ofertas o luego de confirmarse la adjudicación es opcional, bajo la consideración que puede o no resultar adjudicado.

Ahora bien, respecto a lo alegado por el tercero se puede establecer que el entendimiento en la presentación de las fotografías de los medicamentos para verificación de las características de los medicamentos, efectivamente es sobre la base de la fotografía del empaque primario de forma completa y visible, requerimiento que fue determinado por la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, como forma de evaluar dicho aspecto.

En **Síntesis**, esta comisión abordó los puntos principales del recurrente, concluyendo que la pretensión principal del recurso de revisión interpuesto, se orientó principalmente en justificar que las verificaciones de las características del medicamento establecidas en el empaque primario pudieron ser revisadas por medio de la consulta respectiva del expediente en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) conforme a ello es de expresar que la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, estableció la “**forma**” y los “**mecanismos**” en que se presentarían y se verificarían las características de los medicamentos, siendo el empaque primario del medicamento un requerimiento técnico y crítico, en el que el recurrente no presentó de forma visible y completa en su oferta inicial y subsanación requerida, siendo presentado hasta el momento de interposición del recurso, el cual esta comisión considera que con su incorporación se pretende sanear una situación que ya precluyó en su evaluación y que deja entrever que no fue presentado desde un inicio, por otra parte, empaque primario es un requerimiento técnico y crítico que garantiza la entrega del medicamento y la seguridad e información necesaria al usuario al momento que esté recibe el medicamento, es decir, que la Administración no puede suponer en base a una fotografía que se presenta de un solo lado, sin información alguna, contenga la información completa del etiquetado del medicamento para garantía del usuario; respecto a los demás hechos alegados se colige que los resultados de una adjudicación versan sobre la base de la concatenación de la verificación de cumplimiento de los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos de la oferta, tomando en cuanto dentro esos aspectos la oferta más baja; y que además en el caso del recurrente no participó como ofertante único, ya que existían otras ofertas y que también fueron evaluadas, como también, cabe mencionar el hecho que se tenga disponible el medicamento para entrega inmediata no genera un compromiso obligacional a la institución, sino solo a partir de la confirmación de la adjudicación y que esta se encuentre en firme tal como lo establece la Sub cláusula 8.1 de la Base de Licitación la cual establece que el ofertante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el ISBM no se hará responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de los resultados del proceso; por último, por medio de la contestación del escrito presentado por el tercero afectado se puede establecer que el



ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por #####, **APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD GUARDADO S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Nro. 99/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por #####, Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad Guardado S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Número 99/2021-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM NÚMERO 9, DEL MEDICAMENTO PANTOPRAZOLE, Código Nro. 10-01020-000”.
- II. **Confirmar los resultados obtenidos de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM**, respecto a los resultados obtenidos por Sociedad Guardado S.A. DE C.V, para el ÍTEM NÚMERO 9, DEL MEDICAMENTO PANTOPRAZOLE Código Nro. 10-01020-000”.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

**4.4 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR SUBROGACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NRO. LP 006/2021-ISBM, SUSCRITO CON EL PROVEEDOR DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARÍN, A FAVOR DE GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 26 de marzo y 08 de abril 2021, conforme a Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021", el ISBM suscribió con Daniel Antonio Menjivar Marín, los contratos Números LP-006/2021-ISBM y LP-007/2021-ISBM , dentro de los que se encuentran los siguientes laboratorios:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. LP 006/2021-ISBM						
NOMBRE DE LABORATORIO	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021 US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	8	LA LIBERTAD/ QUEZALTEPEQUE	6ª CALLE PONIENTE Y 2ª AVENIDA NORTE NRO. 9118-F	2310-1070 / 7888-4354	\$2,000.00	\$18,000.00
LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS	20	SAN SALVADOR/ AGUILARES	2ª AVENIDA NORTE, BARRIO EL CENTRO NRO. 5	2331-4380 / 7888-4354	\$2,500.00	\$22,500.00
LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS SUCURSAL SUCHITOTO	33	CUSCATLÁN/ SUCHITOTO	2ª AVENIDA SUR NRO 5, BARRIO EL CALVARIO.	2335-1088 / 7744-4551	\$1,000.00	\$9,000.00
<b>TOTAL CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA): \$49,500.00</b>						

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. LP 007/2021-ISBM						
NOMBRE DE LABORATORIO	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021 US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIO CLÍNICO BIO GÉNESIS	9	LA LIBERTAD / SAN JUAN OPICO	CALLE PANIAGUA, BARRIO EL CENTRO NRO. 8.	2341-3258, 2331-4380	\$1,500.00	\$13,500.00
<b>TOTAL CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA): \$13,500.00</b>						

En fechas 05 y 07 de julio de 2021, el señor Daniel Menjivar Marín, presentó nota a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en la que manifiesta: “Yo, Daniel Antonio Menjivar Marín, con un contrato vigente de Servicios de Laboratorio Clínicos entre mi persona y el ISBM según CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. LP-006/2021-ISBM Y RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 06/2021-ISBM, a ustedes manifiesto que dicho laboratorio está a mi nombre en calidad de persona natural pero voy trasladando todo lo que tengo hacia persona jurídica donde yo mismo soy el representante legal, dicha empresa también ya es proveedora de servicio con ustedes en otros municipios y nos llamamos GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V., por lo que solicito se me permita trasladar Laboratorio Clínico SERVI-MEDIC sin afectar el contrato vigente a GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V., donde seguiré siendo yo el representante legal, solo será un traspaso administrativo para cambiar Razón Social, natural a jurídica”.

La GACI, revisó la solicitud presentada junto con sus anexos, determinado someter el trámite a autorización del Consejo Directivo, asimismo, la valoración del Administrador de Contrato, el que manifestó que Laboratorio Clínico Servi Medic actualmente tiene contrato vigente para brindar los servicios a la población usuaria del ISBM en el municipio de Quezaltepeque, el cambio que el proveedor está solicitando no afectaría en ningún momento la funcionalidad del laboratorio ni el servicio que ellos brindan al ISBM, por tanto, como Administrador de Contrato no tengo ninguna objeción en que la solicitud proceda. Nota acompañada con la autorización de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. Por tanto, procediendo previamente a la verificación de la documentación legal, estableciendo que cuenta con la capacidad legal bajo el régimen de la LACAP, es decir, que no se encuentra en el régimen de prohibiciones dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LACAP.

Asimismo, se verificó que en el artículo 97 inciso tercero de la LACAP, establece que “Cuando una persona natural suscriptora de un contrato, constituya una sociedad, esta podría subrogarse en todos los derechos y obligaciones resultantes de la misma, toda vez que el contratista esté de acuerdo y sea aceptada la nueva sociedad por el contratante”, y que la cláusula Décima del Contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, literalmente establece: “**X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISBM el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”; por lo que la GACI, recomienda al Consejo Directivo aceptar la subrogación del contrato a favor de la Sociedad quedando por tanto el Contratista habilitado o autorizado para efectuar los derechos y obligaciones del referido contrato.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego las gestiones efectuadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) de la Ley del ISBM, 18 de la Constitución de la

36  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

República, 5, 84 y 97 de la LACAP y Cláusula X del Contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al señor Daniel Antonio Menjivar Marín, realizar las gestiones correspondientes para que el contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, pueda ser subrogado a favor de la sociedad GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V.
- II. Aceptar a la Sociedad GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V., conforme al artículo 97 inciso tercero de la LACAP, como sociedad subrogante de los derechos y obligaciones resultantes del Contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, suscrito entre el ISBM y el señor Daniel Antonio Menjivar Marín, en virtud de la Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM del proceso de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM.
- III. Facultar a la Directora Presidenta para que firme la resolución correspondiente según lo establecido en la Cláusula X del Contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, previa verificación de la presentación de solvencias de la sociedad subrogante por parte de la GACI.
- IV. Encomendar a la GACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- V. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata.

Concluido el punto de AUTORIZACIÓN PARA INICIAR SUBROGACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NRO. LP 006/2021-ISBM, SUSCRITO CON EL PROVEEDOR DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARÍN, A FAVOR DE GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego las gestiones efectuadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) de la Ley del ISBM, 18 de la Constitución de la República, 5, 84 y 97 de la LACAP y Cláusula X del Contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al señor Daniel Antonio Menjivar Marín**, realizar las gestiones correspondientes para que el contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, pueda ser subrogado a favor de la sociedad GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V.

- II. **Aceptar a la Sociedad GRUPO BIO GÉNESIS, S.A. DE C.V.**, conforme al artículo 97 inciso tercero de la LACAP, como sociedad subrogante de los derechos y obligaciones resultantes del Contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, suscrito entre el ISBM y el señor Daniel Antonio Menjivar Marín, en virtud de la Resolución de Resultados Nro. 06/2021-ISBM del proceso de Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM.
- III. **Facultar a la Directora Presidenta para que firme la resolución correspondiente** según lo establecido en la Cláusula X del Contrato Nro. LP 006/2021-ISBM, previa verificación de la presentación de solvencias de la sociedad subrogante por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad del trámite correspondiente
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites oportunos.

4.5 Aprobación de Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”.

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 07 de octubre de 2021, en el Sub Punto CINCO PUNTO SEIS, del Punto CINCO, del Acta Número CIENTO TREINTA Y UNO, el Consejo Directivo aprobó la Base de Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”

El aviso de convocatoria de la Licitación en referencia se publicó el 08 de octubre de 2021, en un periódico de circulación y en las páginas webs [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv); estableciéndose como fechas para la descarga o retiro de la Base de la Licitación el período comprendido del 11 al 13 de octubre de 2021, siendo la fecha señalada para la recepción y apertura de ofertas el día 01 de noviembre de 2021.

Según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de Licitación en mención, los participantes podían hacer consultas a la dirección electrónica [uaci@isbm.gob.sv](mailto:uaci@isbm.gob.sv); dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores al último día para la descarga o retiro de la Base de Licitación, es decir hasta el día 18 de octubre de 2021.

El 12 de octubre de 2021, se recibió nota, con referencia EXT-ISBM2021-19708, en la que un comprador de base de licitación, realizó una observación al momento de comprar las bases en Oficinas Centrales en la cual menciona que se encuentra una inconsistencia en la Base de Licitación, la cual se estableció:

BASE LP Nro. 003/2022-ISBM SECCIÓN I "OBJETO DE LA LICITACIÓN" EN LA CLÁUSULA 1.1 SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:	Enmienda de la siguiente manera:  SECCIÓN I "OBJETO DE LA LICITACIÓN" NUEVA REDACCIÓN PARA LA CLÁUSULA 1.1 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE
El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, validas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022".	El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, validas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022".

Además en fecha 13 de octubre de 2021, se recibió memorándum, con referencia ISBM2021-10889, del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, doctor ##### para el Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en la que solicita modificación a la Base de Licitación LP 003/2022-ISBM, la cual se justifica debido a la ampliación de monto de las especialidades o sub especialidades de mayor demanda, en las cuales son poco profesionales a nivel nacional, y con ello garantizar la atención de la población usuaria y brindar la continuidad del servicio ofertado, la cual se estableció:

SECCIÓN I "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES" EN LA SUBCLÁUSULA 27.13 ADJUDICACIÓN SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:	SECCIÓN I "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES" EN LA SUBCLÁUSULA 27.13 ADJUDICACIÓN SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:
<p><u>Numeral "27. ADJUDICACIÓN"</u></p> <p><b>Subnumeral 27.13:</b></p> <p>Cuando en un ítem en el que se requiera más de un proveedor se presentará una sola oferta que cumpla, o cuando solo una de las ofertas presentadas cumple con los criterios para ser adjudicada, el ISBM previo análisis de cobertura, podrá adjudicarle el monto total presupuestado para el ítem; para ello, la CEO deberá consultar a la unidad solicitante el incremento del monto por no haber tenido ofertas o las ofertas presentadas no cumplieron con lo solicitado, de ser favorable dicha petición <u>se deberá condicionar al ofertante para que amplíe el horario de atención en caso de haber ofertado el mínimo de horas requeridas que son consideradas dos horas a más de cuatro horas para garantizar que el horario de atención ofertado tenga la suficiente amplitud para la ejecución del monto</u></p>	<p><u>Numeral "27. ADJUDICACIÓN"</u></p> <p><b>Subnumeral 27.13:</b></p> <p>Cuando en un ítem en el que se requiera más de un proveedor se presentará una sola oferta que cumpla, o cuando solo una de las ofertas presentadas cumple con los criterios para ser adjudicada, el ISBM previo análisis de cobertura, podrá adjudicarle el monto total presupuestado para el ítem; para ello, la CEO deberá consultar a la unidad solicitante el incremento del monto por no haber tenido ofertas o las ofertas presentadas no cumplieron con lo solicitado, de ser favorable dicha petición <u>será opcional por parte del ofertante ampliar el horario de dos a cuatro horas adicionales para la ejecución del monto asignado.</u></p>

adicional. De no ser favorable se recomendará contratar dicho servicio en la siguiente convocatoria	
---	--

De acuerdo a la sub cláusula 7.2 de la Base de Licitación se estableció: “El ISBM, podrá emitir aclaraciones, adendas y/o enmiendas hasta tres (3) días hábiles antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas, por cualquier causa, por iniciativa propia o como resultado de las consultas”, y en ese sentido estando en tiempo para realizar enmienda y adenda, la GACI, verifico que las modificaciones en referencia son procedentes debido a que aún no se ha iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, pues la recepción según la base de la licitación se programó para el día 01 de noviembre de 2021.

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
  
- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido en la Base de Licitación respectiva.

Concluido el punto de Aprobación de Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 20 Bis literal f), 42 literal b), 50 y 51 de la LACAP; 49 y 50 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la Enmienda Nro. 1 a la Base de la Licitación Pública Nro. 003/2022-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”, según el siguiente detalle:**

<p>BASE LP Nro. 003/2022-ISBM SECCIÓN I “OBJETO DE LA LICITACIÓN” CLÁUSULA 1.1 SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:</p>	<p>Enmienda de la siguiente manera: SECCIÓN I “OBJETO DE LA LICITACIÓN” NUEVA REDACCIÓN PARA LA CLÁUSULA 1.1 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:</p>
<p>El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, validas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”.</p>	<p>El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública(LACAP) y su Reglamento (RELACAP) a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, validas por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para el “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB-ESPECIALISTAS Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022”.</p>

<p>SECCIÓN I “INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES” EN LA SUBCLÁUSULA 27.13 ADJUDICACIÓN SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:</p>	<p>SECCIÓN I “INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES” EN LA SUBCLÁUSULA 27.13 ADJUDICACIÓN SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:</p>
<p><u>Numeral “27. ADJUDICACIÓN”</u></p> <p><b>Subnumeral 27.13:</b></p> <p>Cuando en un ítem en el que se requiera más de un proveedor se presentará una sola oferta que cumpla, o cuando solo una de las ofertas presentadas cumple con los criterios para ser adjudicada, el ISBM previo análisis de cobertura, podrá adjudicarle el monto total presupuestado para el ítem; para ello, la CEO deberá consultar a la unidad solicitante el incremento del monto por no haber tenido ofertas o las ofertas presentadas no cumplieron con lo solicitado, de ser favorable dicha petición <u>se deberá condicionar al ofertante para que amplíe el horario de atención en caso de haber ofertado el mínimo de horas requeridas que son consideradas dos horas a más de cuatro horas para garantizar que el horario de atención ofertado tenga la suficiente amplitud para la ejecución del monto</u></p>	<p><u>Numeral “27. ADJUDICACIÓN”</u></p> <p><b>Subnumeral 27.13:</b></p> <p>Cuando en un ítem en el que se requiera más de un proveedor se presentará una sola oferta que cumpla, o cuando solo una de las ofertas presentadas cumple con los criterios para ser adjudicada, el ISBM previo análisis de cobertura, podrá adjudicarle el monto total presupuestado para el ítem; para ello, la CEO deberá consultar a la unidad solicitante el incremento del monto por no haber tenido ofertas o las ofertas presentadas no cumplieron con lo solicitado, de ser favorable dicha petición <u>será opcional por parte del ofertante ampliar el horario de dos a cuatro horas adicionales para la ejecución del monto asignado.</u></p>

adicional. De no ser favorable se recomendará contratar dicho servicio en la siguiente convocatoria

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las notificaciones correspondientes a los licitantes en el plazo establecido en la Base de Licitación respectiva.

**4.6 APROBACIÓN DE INCREMENTO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO A 19 CONTRATOS SUSCRITOS EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 005/2021- ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 005/2021-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”** se suscribieron 109 contratos.

El 29 de septiembre de 2021, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), tramitar el incremento de monto sobre el monto total contratado con 19 proveedores, con algunas especialidades que se encuentran saturadas debido a la demanda se ha visto incrementada, siendo necesario asegurar la continuidad de los servicios y no hacer esperar al paciente hasta el próximo año, para recibir su atención, según el siguiente detalle:

NRO.	NRO. DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	ESPECIALIDAD MÉDICA	ÍTEM	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE A INCREMENTAR	MONTO DEL INCREMENTO
1	ME-014/2021-ISBM	BOLIVAR VOLTER LUCENTE AGUIRRE SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL	9	\$13,500.00	20%	\$2,700.00
2	ME-015/2021-ISBM	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL VASCULAR	10	\$13,500.00	20%	\$2,700.00
3	ME-053/2021-ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	INTERNISTA	38	\$13,500.00	20%	\$2,700.00
4	ME-054/2021-ISBM	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	INTERNISTA	38	\$13,500.00	20%	\$2,700.00

5	ME-055/2021- ISBM	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	39	\$9,000.00	20%	\$1,800.00
6	ME-056/2021- ISBM	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	INTERNISTA	41	\$9,000.00	20%	\$1,800.00
7	ME-058/2021- ISBM	ALFREDO CRUZ	INTERNISTA CARDIOLOGO	42	\$18,000.00	20%	\$3,600.00
8	ME-067/2021- ISBM	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	NEFROLOGA	48	\$81,000.00	10%	\$8,100.00
9	ME-072/2021- ISBM	MARIO ARNOLDO MONTROYA VILLACORTA	OFTALMOLOGO	52	\$18,000.00	20%	\$3,600.00
10	ME-073/2021- ISBM	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMOLOGO	52	\$18,000.00	20%	\$3,600.00
11	ME-074/2021- ISBM	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMOLOGO	52	\$18,000.00	20%	\$3,600.00
12	ME-075/2021- ISBM	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	OFTALMOLOGO	52	\$18,000.00	20%	\$3,600.00
13	ME-078/2021- ISBM	RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ	OFTALMOLOGO	54	\$18,000.00	20%	\$3,600.00
14	ME-079/2021- ISBM	MARVÍN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	OFTALMOLOGO	55	\$18,000.00	20%	\$3,600.00
15	ME-084/2021- ISBM	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	ORTOPEDA	60	\$13,500.00	20%	\$2,700.00
16	ME-087/2021- ISBM	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	OTORRINOLARINGOLOGO	61	\$13,500.00	20%	\$2,700.00
17	ME-089/2021- ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGOLOGO	63	\$13,500.00	20%	\$2,700.00
18	ME-099/2021- ISBM	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	72	\$12,600.00	20%	\$2,520.00
19	ME-108/2021- ISBM	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	URÓLOGO	77	\$9,000.00	20%	\$1,800.00
<b>MONTO TOTAL EN US IVA INCLUIDO</b>							<b>\$60,120.00</b>

Anexo al requerimiento, se remitieron notas de solicitud de los incrementos entre los Administradores de Contrato y los proveedores de servicios médicos especialistas y sub-especialistas, asimismo, memorándum de solicitud de incremento de monto, gestión realizada por los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario y Administrador de Contrato, la Dra. ##### y el Dr. #####, en el cual se establece que, “se ha realizado un monitoreo de cobertura de los cupos analizando la demanda de la especialidad médica y saturación de citas ya programadas en la consulta de los usuarios del ISBM de los médicos especialistas

y sub-especialistas". Asimismo, mencionan que la ejecución de montos está de acuerdo a lo proyectado para el presente año. Sin embargo, la demanda en los servicios se ha visto incrementada, por lo que ya no existe disponibilidad para continuar agendando citas en este año.

A continuación, se detalla la ejecución de montos con datos al 31 de agosto de 2021 e incremento recomendado:

NRO. DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	ESPECIALIDAD MÉDICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO AL MES DE AGOSTO 2021	PROMEDIO MENSUAL DE MONTO EJECUTADO A AGOSTO 2021	PORCENTAJE A INCREMENTAR	MONTO DEL INCREMENTO	NÚMERO DE CONSULTAS POTENCIALES HABILITADAS CON EL INCREMENTO
ME-014/2021-ISBM	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL	\$13,500.00	\$7,470.00	\$1,494.00	20%	\$2,700.00	150
ME-015/2021-ISBM	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL VASCULAR	\$13,500.00	\$7,224.00	\$1,444.80	20%	\$2,700.00	150
ME-053/2021-ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	INTERNISTA	\$13,500.00	\$7,297.00	\$1,459.40	20%	\$2,700.00	150
ME-054/2021-ISBM	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	INTERNISTA	\$13,500.00	\$5,871.00	\$1,174.20	20%	\$2,700.00	150
ME-055/2021-ISBM	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	\$9,000.00	\$4,883.00	\$976.60	20%	\$1,800.00	100
ME-056/2021-ISBM	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	INTERNISTA	\$9,000.00	\$4,624.00	\$924.80	20%	\$1,800.00	100
ME-058/2021-ISBM	ALFREDO CRUZ	INTERNISTA CARDIÓLOGO	\$18,000.00	\$9,597.00	\$1,919.40	20%	\$3,600.00	200
<b>ME-067/2021-ISBM</b>	<b>IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO</b>	<b>NEFROLOGA</b>	<b>\$81,000.00</b>	<b>\$43,570.00</b>	<b>\$8,714.00</b>	<b>10%</b>	<b>\$8,100.00</b>	<b>450</b>
ME-072/2021-ISBM	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	\$8,594.00	\$1,718.80	20%	\$3,600.00	200
ME-073/2021-ISBM	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	\$9,969.00	\$1,993.80	20%	\$3,600.00	200
ME-074/2021-ISBM	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	\$9,631.00	\$1,926.20	20%	\$3,600.00	200
ME-075/2021-ISBM	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	\$9,101.00	\$1,820.20	20%	\$3,600.00	200
ME-078/2021-ISBM	RENÉ HERNAN PARADA VÁSQUEZ	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	\$9,968.00	\$1,993.60	20%	\$3,600.00	200
ME-079/2021-ISBM	MARVÍN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	\$8,868.00	\$1,773.60	20%	\$3,600.00	200
ME-084/2021-ISBM	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	ORTOPEDA	\$13,500.00	\$7,500.00	\$1,500.00	20%	\$2,700.00	150
ME-087/2021-ISBM	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	OTORRINOLARINGOLOGO	\$13,500.00	\$4,937.00	\$987.40	20%	\$2,700.00	150
ME-089/2021-ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGOLOGO	\$13,500.00	\$7,496.00	\$1,499.20	20%	\$2,700.00	150
ME-099/2021-ISBM	SÓNIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	\$12,600.00	\$6,948.00	\$1,389.60	20%	\$2,520.00	140
ME-108/2021-ISBM	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	URÓLOGO	\$9,000.00	\$4,970.00	\$994.00	20%	\$1,800.00	100

Asimismo, el informe establece que, tomando en cuenta la ejecución del monto promedio a la fecha, se brinda aproximadamente por mes 32 consultas (de primera vez y subsecuentes), y 82 hemodiálisis. Por lo que, el número de consultas habilitadas estimadas puede variar dependiendo que la misma surjan procedimientos ya adjudicados para esta

especialidad.

Que, en atención a las encomiendas del Consejo Directivo, mediante certificación del SUBPUNTO NUEVE PUNTO DOS del PUNTO NUEVE del ACTA NÚMERO OCHENTA Y TRES, de sesión ordinaria realizada el día tres de diciembre de dos mil veinte, la GACI verificó que, la Subdirección de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud presentó en la Comisión de Servicios de Salud el 14 de septiembre de 2021, la propuesta de incremento.

Que la GACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que según la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", los presentes contratos podrán ser modificado o ampliado en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto total de **SESENTA MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,120.00)**.

#### RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Logística y Operaciones, luego las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI y el análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos en referencia, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento del monto máximo total de 19 contratos por un monto máximo total de hasta **SESENTA MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,120.00)**, para ser utilizados durante el año 2021, conforme el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios Médicos Especialistas y sub Especialistas a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna. "\*\*\*\*\*"

Concluido el punto de APROBACIÓN DE INCREMENTO SOBRE EL MONTO TOTAL

CONTRATADO A 19 CONTRATOS SUSCRITOS EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 005/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó. "\*\*\*\*\*"

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Logística y Operaciones, luego las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI y el análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos en referencia, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el incremento del monto máximo total de 19 contratos por un monto máximo total de hasta **SESENTA MIL CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,120.00)**, para ser utilizados durante el año 2021, conforme al siguiente detalle:

NRO. DE CONTRATO	ÍTEM	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESPECIALISTA	ESPECIALIDAD MEDICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE A INCREMENTAR	MONTO DEL INCREMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO INCREMENTO
ME-014/2021-ISBM	9	SANTA ANA	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL	\$13,500.00	20%	\$2,700.00	\$16,200.00
ME-015/2021-ISBM	10	SAN SALVADOR	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	CIRUGÍA GENERAL VASCULAR	\$13,500.00	20%	\$2,700.00	\$16,200.00
ME-053/2021-ISBM	38	SAN SALVADOR	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	INTERNISTA	\$13,500.00	20%	\$2,700.00	\$16,200.00
ME-054/2021-ISBM	38	SAN SALVADOR	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	INTERNISTA	\$13,500.00	20%	\$2,700.00	\$16,200.00
ME-055/2021-ISBM	39	SANTA ANA	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	INTERNISTA	\$9,000.00	20%	\$1,800.00	\$10,800.00
ME-056/2021-ISBM	41	SANTA TECLA	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	INTERNISTA	\$9,000.00	20%	\$1,800.00	\$10,800.00
ME-058/2021-ISBM	42	SAN SALVADOR	ALFREDO CRUZ	INTERNISTA CARDIOLOGO	\$18,000.00	20%	\$3,600.00	\$21,600.00
ME-067/2021-ISBM	48	SAN MIGUEL	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	NEFROLOGA	\$81,000.00	10%	\$8,100.00	\$89,100.00
ME-072/2021-ISBM	52	SAN SALVADOR	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	20%	\$3,600.00	\$21,600.00

ME-073/2021- ISBM	52	SAN SALVADOR	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	20%	\$3,600.00	\$21,600.00
ME-074/2021- ISBM	52	SAN SALVADOR	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	20%	\$3,600.00	\$21,600.00
ME-075/2021- ISBM	52	SAN SALVADOR	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	20%	\$3,600.00	\$21,600.00
ME-078/2021- ISBM	54	SAN MIGUEL	RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	20%	\$3,600.00	\$21,600.00
ME-079/2021- ISBM	55	SANTA ANA	MARVÍN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	OFTALMOLOGO	\$18,000.00	20%	\$3,600.00	\$21,600.00
ME-084/2021- ISBM	60	SANTA ANA	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	ORTOPEDA	\$13,500.00	20%	\$2,700.00	\$16,200.00
ME-087/2021- ISBM	61	SAN SALVADOR	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	OTORRINOLARINGOLOGO	\$13,500.00	20%	\$2,700.00	\$16,200.00
ME-089/2021- ISBM	63	SAN MIGUEL	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGOLOGO	\$13,500.00	20%	\$2,700.00	\$16,200.00
ME-099/2021- ISBM	72	SAN MIGUEL	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	PSIQUIATRA	\$12,600.00	20%	\$2,520.00	\$15,120.00
ME-108/2021- ISBM	77	SANTA ANA	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	URÓLOGO	\$9,000.00	20%	\$1,800.00	\$10,800.00

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios Médicos Especialistas y sub Especialistas a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

4.7 APROBACIÓN DE BASE Y COMISIÓN DE LA LP 007/2022-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOPORTE DE LA INFRESTRUCTURATECNOLOGICA DEL ISBM, AÑO 2022.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fechas 14 de septiembre y 04 de octubre de 2021, la Unidad de Desarrollo Tecnológico

a través de la Subdirección de Administrativa Interina, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de la contratación de **Licitación Pública Nro. 007/2022-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2022”**, por un monto total presupuestado de US\$269,968.00.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la GACI determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC. Además se verificó que no se cuenta con la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022, sin embargo existe la necesidad ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio 2022, por lo que se retomarán los lineamientos de Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2021, numeral 5, 5.1, por lo cual se ha incorporado una cláusula en la Base de Licitación, mediante la cual, la adjudicación queda sujeta a la vigencia del ejercicio 2022 o prórroga del ejercicio fiscal 2021, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

En fecha 12 de octubre 2021, la GACI presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 007/2022-ISBM, **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2022”**, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$269,968.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

## **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Administrativa Interina y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de 48

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Bienestar Magisterial, 55, 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 007/2022-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2022”**, por un monto total presupuestado de **US\$269,968.00** la cual comprende los ítems consignados en la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluido el punto de APROBACIÓN DE BASE Y COMISIÓN DE LA LP 007/2022-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOPORTE DE LA INFRESTRUCTURATECNOLOGICA DEL ISBM, AÑO 2022 presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Administrativa Interina y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 55, 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 007/2022-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM, AÑO 2022”**, por un monto total presupuestado de **US\$269,968.00** la cual comprende los siguientes ítems:

NRO. DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	SERVICIO REQUERIDO	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
--------------	----------	---------------	--------------------	--------------------------	----------------

1	1	SERVICIO	SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CENTRALES	\$64,825.00	\$64,825.00
2	4	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CENTRALES	\$1,430.00	\$5,720.00
3	1	SERVICIO	SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	\$87,560.00	\$87,560.00
4	1	SERVICIO	SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE CENTRO ODONTOLÓGICO, BODEGA Y ARCHIVO CENTRAL	\$2,425.00	\$2,425.00
5	1	SERVICIO	SOPORTE ANUAL DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	\$7,865.00	\$7,865.00
6	3	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	\$945.00	\$2,835.00
7	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPOS DE TELEFONÍA IP	\$12,320.00	\$12,320.00
8	1	SERVICIO	SOPORTE ANUAL DE PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES	\$33,100.00	\$33,100.00
9	3	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA VIRTUAL DE SERVIDORES	\$1,060.00	\$3,180.00
10	1	SERVICIO	SOPORTE ANUAL PARA SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MASIVO VSP G-200	\$14,500.00	\$14,500.00
11	1	SERVICIO	SOPORTE DEL FABRICANTE PARA SERVIDOR DE APLICACIONES	\$14,900.00	\$14,900.00
12	30	HORA	SOPORTE LOCAL PARA SERVIDOR DE APLICACIONES	\$170.00	\$5,100.00
13	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EQUIPO BALANCEADOR DE CARGA (ADC)	\$9,945.00	\$9,945.00
14	1	SERVICIO	SOPORTE ANUAL DE LIBRERÍA DE RESPALDO	\$5,693.00	\$5,693.00
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO</b>					\$269,968.00

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE COMPRAS INSTITUCIONALES	DESIGNADO POR EL JEFE GACI
2	#####	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	AUXILIAR DE TÉCNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	TÉCNICO DE REDES Y COMUNICACIONES	EXPERTO EN LA MATERIA

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

#### 4.8 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTOS DE ASPECTOS

50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**TÉCNICOS CONTRA HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA PROVEEDOR, SEGÚN CONTRATO SUSCRITO CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2021-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIOS CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021” se suscribió Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-005/2021-ISBM, con Hugo Naún Liborio Grijalva, para la prestación de servicios de Laboratorio Clínico, según detalle:

NOMBRE DEL LABORATORIO	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021 US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL NRO 6	7	LA LIBERTAD / COLÓN	\$2,000.00	\$18,000.00
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL. NRO. 4	31	SONSONATE / SONSONATE	\$4,000.00	\$36,000.00
<b>TOTAL CONTRATADO (US\$ INCLUYE IVA):</b>				<b>\$54,000.00</b>

En fecha 20 de mayo de 2021, el Administrador de Contrato, presentó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informes sobre solicitud de imposición de penalización por incumplimiento técnico, de acuerdo a la clausula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** de dicho contrato, en relación al ítem 7 y 31, Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal Nro. 4 y 6; asimismo, en el informe constan las penalizaciones económicas a imponer según detalle:

NOMBRE DE LABORATORIO	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021 US\$ IVA INCLUIDO	PENALIZACIÓN DEL 5% SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA SUCURSAL \$US
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL NRO 6	7	LA LIBERTAD / COLÓN	\$2,000.00	\$18,000.00	\$900.00
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL. NRO. 4	31	SONSONATE / SONSONATE	\$4,000.00	\$36,000.00	\$1,800.00
<b>TOTAL MONTO DE PENALIZACIÓN</b>					<b>\$2,700.00</b>

El Administrador de Contrato, establece el incumplimiento técnico con base en la clausula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS**, para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o disco de sensibilidad para la

realización de los exámenes adjudicados del Cuadro Básico de exámenes vigente, y su penalización se efectuara de acuerdo al siguiente detalle: **1. Se aplicará una penalización del 5% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).** a) **Falta de rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud del ISBM.** Con aplicación para ambas sucursales.

En seguimiento, el Administrador de Contrato, en fecha 8 de julio de 2021, presentó a la GACI nuevo informe sobre segunda imposición de penalización por incumplimiento técnico de acuerdo a la clausula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS** de dicho contrato, en relación al ítem 31, Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal Nro. 4; asimismo, en el informe consta cálculo de la penalización económica a imponer según detalle:

NOMBRE DE LABORATORIO	Nro. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO /	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL	PENALIZACIÓN
		MUNICIPIO	EN US\$ IVA INCLUIDO	DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021 US\$ IVA INCLUIDO	DEL 10% SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA SUCURSAL \$US
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL. NRO. 4	31	SONSONATE / SONSONATE	\$4,000.00	\$36,000.00	\$3,600.00

El Administrador de Contrato, establece el incumplimiento técnico con base en cláusula **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS**, que establece *Para efectos de supervisión y penalización económica, se considera inexistencia el no contar injustificadamente con materiales, insumos, reactivos o disco de sensibilidad para la realización de los exámenes adjudicados del Cuadro Básico de exámenes vigente, y su penalización se efectuara de acuerdo al siguiente detalle: 2. Si se presentase inexistencia injustificada por segunda ocasión, la penalización será del 10% del monto total del contrato (en caso de contrato para varias sucursales, se aplicará al total contratado para la sucursal donde se encuentren el causal de la penalización).* Asimismo, esta es tipificada con relación a los literales a) **Falta de rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud del ISBM** y n) **No procesar todas las pruebas de químicas adjudicadas en el equipo automatizado ofertado (para los Laboratorios Clínicos que lo ofertan).**

La GACI, procedió a verificar los informes presentados por el Administrador de Contrato sobre la imposición de las penalizaciones económicas antes descrita, asimismo, lo establecido en el numeral 10 de la Sección II de los Términos de Referencia y a la cláusula XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS del Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-005/2021-ISBM, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia, el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de penalizaciones económicas y comisionar a la Unidad de Asesoría Legal dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, a través de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y de acuerdo a los informes del Administrador de Contrato

52  
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó. ....

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, a través de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y de acuerdo a los informes del Administrador de Contrato de la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIOS CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**”, en cumplimiento a lo establecido en la Base de Licitación, Sección II Términos de Referencia de los Servicios Requeridos, numeral 10 Cláusulas Especiales de las Penalizaciones por Incumplimientos Técnicos, literales a), y n); artículo 160 de la LACAP y artículos 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición penalizaciones por incumplimiento de aspectos técnicos en relación al Contrato de Suministro de Servicios Nro. LP-005/2021-ISBM**, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 004/2021-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIOS CLÍNICO CON BIOLOGÍA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021**”, por un monto total de **SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300.00)**, según detalle:

NOMBRE DEL LABORATORIO	NRO. DE ÍTEM	MONTO MÁXIMO TOTAL DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021 US\$	PENALIZACIÓN 1 DEL 5% SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA SUCURSAL US\$	PENALIZACIÓN 2 DEL 10% SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA SUCURSAL US\$	MONTO TOTAL DE LAS PENALIZACIONES US\$
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL NRO 6	7	\$18,000.00	\$900.00	----	\$900.00
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL. NRO. 4	31	\$36,000.00	\$1,800.00	\$3,600.00	\$5,400.00
<b>TOTAL MONTO DE PENALIZACIÓN</b>					<b>\$6,300.00</b>

- II. **Conceder a Hugo Naún Liborio Grijalva, AUDIENCIA** por el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente día de la notificación del auto de inicio, conforme lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de penalizaciones económicas con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

.....

**4.9 Informe recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 003/2021-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fechas 14 de julio y 21 de julio de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió requerimiento de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, para iniciar el proceso de Contratación Directa Nro. 003/2021-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516” con un monto total presupuestado de US\$1,198,400.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.

Según el Art. 72 de la LACAP, mediante la Resolución Razonada Nro. 58/2021-ISBM, de fecha 21 de julio de 2021 y en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en fecha uno de julio de 2021, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa anteriormente descrita, según consta en la certificación del Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO UNO, del Acta Número CIENTO DIECISIETE, por haber declarado desierto el proceso de Licitación Pública por segunda vez.

El 22 de julio de 2021, se realizó invitación a tres posibles ofertantes, a efecto de generar competencia en el proceso; así mismo, se publicó la convocatoria en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), según consta en el expediente.

El 26 de julio de 2021 se realizó visita de campo a los inmuebles a intervenir, un total de trece interesados se presentaron a dicha visita.

El 23 de septiembre de 2021, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose cinco (5) ofertas, según el siguiente detalle:

Nro.	Nombre del ofertante
1	RM PROYECTOS, S.A. DE C.V.
2	INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.
3	MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
4	CE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
5	FIGUESAN, S.A. DE C.V.

De conformidad a lo establecido en los Términos de la Contratación, la CEO verificó, los criterios de calificación de Contratación Directa, según el siguiente detalle:

ETAPAS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR	No aplica ponderación
ETAPA II. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	100 %
ETAPA III. EVALUACIÓN ECONÓMICA	No aplica ponderación
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

### **ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR**

La CEO revisó y analizó los documentos que componen la oferta, bajo el criterio “Cumple” o “No Cumple”, determinando que todas las ofertas presentadas contenían errores u omisiones de carácter subsanable, las cuales fueron requeridas, de conformidad a la cláusula 24. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES, de la base de contratación directa, el detalle de las solicitudes realizadas y los resultados de las mismas se muestran a continuación:

OFERTANTE (RAZÓN SOCIAL): R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	RESULTADO
1. Presentar tres referencias (original o fotocopia certificada por notario) satisfactorias emitidas por empresas, instituciones u otro organismo para las cuales haya ejecutado o este ejecutando construcción de edificaciones (Hospitales, Clínicas de Hemodiálisis, Unidades de Salud, Escuelas o cualquier otro tipo de obra considerado como edificaciones).	No presentó subsanación u aclaración
2. Presentar copia de algún documento de respaldo, tales como Acta de Recepción Final, Contrato o Constancia de Buena Obra de cada proyecto realizado y descrito en Experiencia Directa de la Empresa.	No presentó subsanación u aclaración
3. En el cuadro de Experiencia Específica de la empresa aclarar los metros cuadrados ejecutados en los proyectos descritos en su oferta.	No presentó subsanación u aclaración
4. Presentar currículo y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Gerente de Proyecto firmado por el profesional propuesto junto con constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras).	No presentó subsanación u aclaración
5. Presentar currículo y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Residente de Obra Civil firmado por el profesional propuesto, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras).	No presentó subsanación u aclaración

OFERTANTE (RAZÓN SOCIAL): R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	RESULTADO
6. Presentar fotocopia del carné del VMVDU vigente del profesional Walter Daniel González González.	No presentó subsanación u aclaración
7. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Ingeniero de Control de Calidad firmado por el profesional propuesto, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia (cuyos montos de proyectos sean coherentes entre el currículum y la documentación de respaldo), entre otras).	No presentó subsanación u aclaración
8. Presentar fotocopia del carné del VMVDU vigente del profesional Albert Lenin Luna Fuentes.	No presentó subsanación u aclaración
9. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Residente de Supervisión Estructural firmado por el profesional propuesto.	No presentó subsanación u aclaración
10. Presentar atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Residente de la Obra Eléctrica.	No presentó subsanación u aclaración
11. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Auxiliar de Residente de Obra Civil (2) firmado por el profesional propuesto, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia (cuyos montos de proyectos sean coherentes entre el currículum y la documentación de respaldo), entre otras).	No presentó subsanación u aclaración
12. Indicar los proyectos de construcción que actualmente está realizando y aquellos que le han sido adjudicados recientemente, proporcionando la información de acuerdo al Formato "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN".	No presentó subsanación u aclaración
13. Presentar un programa de trabajo para la ejecución de todas las fases del proyecto y de acuerdo al Plan de Oferta, utilizando diagramas tipo GANTT.	No presentó subsanación u aclaración
14. Presentar Brochures u hojas técnicas en español de los equipos de aire acondicionado, generador eléctrico, transformador, UPS y elevador ofertados.	No presentó subsanación u aclaración
15. Aclarar si realizará algún tipo de subcontratación, en caso que su respuesta sea afirmativa, presentar ANEXO D: Formulario para la Subcontratación, de la Base de Contratación.	No presentó subsanación u aclaración
17. Presentar original de Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción esté domiciliado el ofertante.	No presentó subsanación u aclaración
18. Presentar Acta Notarial, según formato Anexo B de la base de contratación, en vista que en el documento presentado no relaciona el NIT de la Sociedad ofertante. Menciona que se trata de escritura de PACTO SOCIAL, siendo lo correcto Escritura de Constitución de la Sociedad. Asimismo, la relación de la credencial del administrador único propietario no concuerda con el documento que se encuentra vigente (verificar que en la relación solo mención "certificación" no dice de qué documento).	No presentó subsanación u aclaración
19. Presentar solvencia de las Administradora de Fondos de Pensiones CRECER; en vista que el documento que se encontró en la oferta, presentó inconsistencias al momento de ser validado.	No presentó subsanación u aclaración
20. Aclarar, si dentro del monto total de la oferta presentada, se encuentran contempladas SÍ o NO, todas las partidas y actividades descritas en el Formato Nro. 2 Plan de Oferta (Oferta Económica), páginas de la 111 a la 132 de la Base de Contratación Nro. 003/2021-ISBM denominada ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516.	No presentó subsanación u aclaración

OFERTANTE (RAZÓN SOCIAL): MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	RESULTADO
1. En el cuadro de Experiencia Específica de la empresa aclarar los metros cuadrados ejecutados en los proyectos descritos en su oferta.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">Subsanó.</p>
2. Para el caso del Residente de Supervisión Estructural (el profesional Lucas Armando Méndez) presentar los comprobantes de la experiencia o atestados y presentar fotocopia de título de maestría en estructuras.	<p align="center"><b>NO CUMPLE</b></p> <p align="center"><b>Presentó comprobantes de la experiencia o atestados pero no presenta fotocopia del título de maestría en estructuras según lo requerido</b></p>
3. Para el caso de los Auxiliares de Residente de Obra Civil (José Noel Murillo Trigueros y Sindy Yadira Landaverde de Guardado), presentar constancias que demuestran experiencia laboral y cargo desempeñado de conformidad al perfil solicitado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">Subsanó</p>
4. Para el caso del Residente de Obra Eléctrica, presentar constancias que demuestren su experiencia laboral.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">Subsanó</p>
5. Aclarar si el programa de trabajo para la ejecución de todas las fases del proyecto y de acuerdo al Plan de Oferta, presentado, cumple con el plazo para la ejecución del proyecto.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">Aclaró</p>
6. Presentar Anexo D: Formulario para la Subcontratación, establecido en la base de contratación (para el elevador).	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">Subsanó</p>
7. Presentar solvencia de las Administradora de Fondos de Pensiones CRECER; en vista que el documento que se encontró en la oferta, presentó inconsistencias al momento de ser validado.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p>Presentó solvencia, no obstante, la inconsistencia al momento de ser validado persistió; sin embargo, el documento validado el sitio web correspondiente, arroja que el oferente tiene un estatus como "Aprobado" hasta el 25 de octubre de 2021, en vista que se trata de una causa no imputable al ofertante, y que en caso de adjudicación se requerirán nuevamente las correspondientes solvencias para firma de contrato, la CEO, determinó dar por superada la observación.</p>
8. Presentar solvencia de Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; en vista que el documento que se encontró en la oferta, presentó inconsistencias al momento de ser validado.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">Subsanó</p>
9. Presentar Formulario de forma de pago (Utilizar formato según Anexo C); debidamente lleno, en vista que, en el campo establecido para la realización del pago, ha sido seleccionado de forma cruzada (en el cuadro correspondiente detallar SI o NO requiere anticipo), asimismo, no coloca el porcentaje de anticipo en caso que sea requerido.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">Subsanó</p>
10. Presentar fotocopia de documento donde se observe el número de cuenta establecido en el formulario de forma de pago.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p align="center">Subsanó</p>
11. Aclarar, si dentro del monto total de la oferta presentada, se encuentran contempladas Sí o NO, todas las partidas y actividades descritas en el Formato Nro. 2 Plan de Oferta (Oferta Económica), páginas de la 111 a la 132 de la Base de Contratación Nro. 003/2021-ISBM denominada ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516.	<p align="center"><b>CUMPLE</b></p> <p>Aclaró que se omitió la partida 3.08.04; dicha situación ha sido contemplada en la cláusula 23, Etapa IV, inciso quinto, por lo que en caso de alcanzar la etapa económica se asignara precio \$0.00 a dicha partida. Asimismo, el ofertante manifiesta que la partida 3.08.01 tiene una cantidad de m<sup>2</sup> mayor a lo requerido en caso de alcanzar la etapa económica de evaluación se realizará el siguiente razonamiento: <i>Si existieran diferencias</i> (en las unidades de medida), <i>se tomará como base la especificación estipulada por el ISBM, quedando entendido que el precio unitario propuesto por el ofertante cubre el valor del rubro o partida según cantidades y unidades de obra tal como se indique en el Plan de Oferta y Especificaciones Técnicas</i>, establecido en la cláusula 23 romano IV inciso segundo de los términos de la contratación.</p>

OFERTANTE (RAZÓN SOCIAL): CE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	RESULTADO
1. Presentar carta de Aceptación Plena firmada y sellada por el Ofertante, Representante Legal o Apoderado, según formato establecido en la base de contratación.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>
2. En el cuadro de Experiencia Específica de la empresa, aclarar los metros cuadrados ejecutados en los proyectos descritos en su oferta.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>
3. Para el caso del Gerente de Proyecto, presentar constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras). Asimismo, presentar fotocopia del título universitario (ingeniería civil).	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p> <p>(la misma empresa extiende las constancias)</p>
4. Para el caso del Residente de la Obra Civil, presentar constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras).	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p> <p>(la misma empresa extiende las constancias)</p>
5. Para el caso de la Ingeniero de Control de Calidad, aclarar la experiencia tomando en cuenta lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 etapa III.	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>No cuenta con experiencia según el perfil requerido (construcción de edificaciones hospitalares, clínicas de hemodiálisis, unidades de salud, escuelas o cualquier otro tipo de proyecto como edificaciones).</p>
6. Para el caso del Auxiliar de Residente de Obra Civil, aclarar la experiencia tomando en cuenta lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 etapa III; en vista que el profesional Luis Alfonso Ticas Arias presenta constancias de proyectos, pero estos no son reflejados en el Currículum.	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El perfil del auxiliar de obra civil no cumple con los requerimientos establecidos.</p>
7. Para el caso del Residente de supervisión estructural, presentar fotocopia del título de maestría en estructuras.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>
8. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Auxiliar de Residente de Obra Civil (1) firmado por el profesional propuesto, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia (cuyos montos de proyectos sean coherentes entre el currículum y la documentación de respaldo), entre otras). En la oferta se identifica una persona, pero se requieren dos según la base de concurso.	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>El perfil del auxiliar de obra civil no cumple con los requerimientos establecidos.</p>
9. Para el caso del Residente de la Obra Eléctrica, presentar currículum en el que se verifique su experiencia laboral, en vista a que presenta constancias de proyectos, pero estos no son reflejados en el mismo.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>
10. Para el profesional Hugo Osvaldo Sánchez Vega, se solicita aclarar la experiencia tomando en cuenta lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 etapa III, adjuntando los respectivos atestados que comprueben su experiencia.	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>No presentó subsanación</p>
11. Aclarar si subcontratará la instalación del elevador, en caso que su respuesta sea afirmativa, presentar el Anexo D: Formulario para la Subcontratación, establecido en la Base de Concurso.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>
12. Presentar solvencia de las Administradora de Fondos de Pensiones CRECER; en vista que el documento que se encontró en la oferta, presentó inconsistencias al momento de ser validado.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>
13. Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN (Utilizar formato Anexo B de la base de concurso). En vista que no se ha consignado de forma errónea en relación la credencial de elección de Administrador Único Propietario, han establecido hora de dicha credencial cuando no se estableció en el documento, asimismo, la fecha y mes no corresponde al documento, además se relaciona que fue ante los oficios notariales de MAX EDUARDO ESTEVEZ URRUTIA, cuando en la credencial de elección no ha sido suscrita por ningún notario.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>
14. Presentar Formulario de forma de pago (Utilizar formato según Anexo C); debidamente lleno, en vista que, en el numeral 8 del referido documento no se ha seleccionado cómo requiere el pago; además, en el cuadro correspondiente donde se detalla "SI" o "NO" requiere anticipo se ha seleccionado ambas opciones (pago único o pago por estimación) seleccionar una opción, asimismo, no coloca el porcentaje de anticipo en caso que sea requerido.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>
15. Presentar fotocopia de documento donde se observe el número de cuenta establecido en el formulario de forma de pago.	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>Subsanó</p>

<p>16. Aclarar, si dentro del monto total de la oferta presentada, se encuentran contempladas Sí o NO, todas las partidas y actividades descritas en el Formato Nro. 2 Plan de Oferta (Oferta Económica), páginas de la 111 a la 132 de la Base de Contratación Nro. 003/2021-ISBM denominada ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>Subsanó</b></p>
--	--

COPIA PÚBLICA

OFERTANTE (RAZÓN SOCIAL): FIGUESAN, S.A. DE C.V.	RESULTADO
1. Describir (junto con la información correspondiente) los proyectos ejecutados en el Formato "EXPERIENCIA DE LA EMPRESA", tanto General como Específica, de la base de contratación.	<b>CUMPLE</b>  Subsanó
2. Presentar original o fotocopia certificada por notario de una referencia satisfactoria emitida por empresa, institución u otro organismo para las cuales haya ejecutado o este ejecutando construcción de edificaciones (Hospitales, Clínicas de Hemodiálisis, Unidades de Salud, Escuelas o cualquier otro tipo de obra considerado como edificaciones); que no sea Inmobiliaria S.A. de C.V.	<b>NO CUMPLE</b>  Presentó copia simple
3. Presentar copia de algún documento de respaldo, tales como Acta de Recepción Final, Contrato o Constancia de Buena Obra de cada proyecto realizado y descrito en Experiencia Directa de la Empresa.	<b>CUMPLE</b>  Subsanó
4. En el cuadro de Experiencia Específica de la empresa aclarar los metros cuadrados ejecutados en los proyectos descritos en su oferta.	<b>CUMPLE</b>  Subsanó
5. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Gerente del Proyecto firmado por el profesional propuesto junto con constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras).	<b>NO CUMPLE</b>  No presenta constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado
6. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Residente de la Obra Civil firmado por el profesional propuesto junto con constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras).	<b>NO CUMPLE</b>  No presenta constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, en la hoja de vida no se identifica experiencia en construcción de edificaciones
7. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Ingeniero de Control de Calidad firmado por el profesional propuesto junto con constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras). Asimismo, presentar fotocopia que demuestre que haya recibido seminario de control de calidad.	<b>NO CUMPLE</b>  No presenta el diploma referente a haber realizado el seminario de control de calidad, asimismo, no se identifica en la hoja de vida experiencia en construcción de edificaciones y no presenta constancias que demuestren su experiencia laboral en construcción de edificaciones.
8. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se está proponiendo como Residente de Obra Eléctrica firmado por el profesional propuesto junto con constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras).	<b>NO CUMPLE</b>  No presenta constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado.
9. Para el caso del Residente de Obra Eléctrica presentar fotocopia del carné vigente del VMVDU vigente.	<b>CUMPLE</b>  Subsanó
10. Para el caso del Residente de Supervisión Estructura presentar atestados (Referencia) que comprueben la experiencia en el cargo al que se está proponiendo. Asimismo, presentar curriculum firmado por el profesional en cuestión.	<b>NO CUMPLE</b>  No presenta constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado.
11. Presentar currículum y atestados del personal propuesto con cargo similar al que se propondrá como Auxiliar de Residente de Obra Civil (2) firmado por los profesionales propuestos junto con constancias que demuestren su experiencia laboral y cargo desempeñado, según lo establecido en la cláusula 12.2 numeral 4 y cláusula 23 Etapa III de la Base de Contratación (verificar lo descrito en dichas cláusulas; experiencia entre otras).	<b>NO CUMPLE</b>  La propuesta del profesional Juan Carlos Kerrinckx tiene vencido el carné del VMVDU y  No cumple con la experiencia requerida; Javier Eduardo Cerón Quintanilla no presenta atestados ni referencias o constancias; Nelson Remberto García Olmedo no presenta experiencia según lo requerido y el carné está vencido VMDU y Marlon Vladimir Castro Najera no presenta experiencia según lo requerido.
12. Presentar formato 5 "Equipo y herramientas a disposición para la ejecución de la obra" (incluir carta compromiso en caso aplique), de la base de contratación.	<b>CUMPLE</b>  Subsanó
13. Presentar programa de trabajo para la ejecución de todas las fases del proyecto y de acuerdo al Plan de Oferta, utilizando diagramas tipo GANTT.	<b>CUMPLE</b>  Subsanó

14. Aclarar si realizará algún tipo de subcontratación, en caso que su respuesta sea afirmativa, presentar el Formulario de Subcontratación establecido en la Base de Concurso.	<b>CUMPLE</b> Subsanó
15. Presentar la descripción del dispositivo de seguridad del elevador.	<b>CUMPLE</b> Subsanó
16. Presentar credencial vigente de nombramiento de representante legal u otro documento que lo acredite como tal. Para extranjeros, el documento que acredite la representación legal, apostillado o autenticado por el consulado de El Salvador en el país de origen del documento y el Ministerio de Relaciones Exteriores en El Salvador.	<b>CUMPLE</b> Aclaró
17. Presentar original de solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción esté domiciliado el ofertante.	<b>NO CUMPLE</b> El documento presentado está vencido
18. Presentar formulario para Identificación del Licitante (Utilizar formato Anexo A de la base de concurso), con todos los campos requeridos debidamente llenos.	<b>CUMPLE</b> Subsanó
19. Presentar fotocopia de Nombramiento de la Nueva Administración de la Sociedad, llevada a cabo en sesión ordinaria y extraordinaria de la sociedad, Punto 4 del Acta Nro. 24 de fecha 23 de enero de 2021.	<b>CUMPLE</b> Aclaró
20. Presentar fotocopia de documento donde se observe el número de cuenta establecido en el formulario de forma de pago.	<b>CUMPLE</b> Subsanó
21. Presentar Formulario de Forma de Pago indicando el porcentaje de anticipo requerido.	<b>CUMPLE</b> Subsanó
22. Aclarar, si dentro del monto total de la oferta presentada, se encuentran contempladas SÍ o NO, todas las partidas y actividades descritas en el Formato Nro. 2 Plan de Oferta (Oferta Económica), páginas de la 111 a la 132 de la Base de Contratación Nro. 003/2021-ISBN denominada ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516.	<b>CUMPLE</b> Aclaró

OFERTANTE (RAZÓN SOCIAL): INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	RESULTADO
<p>1. Presentar listado de equipo y herramientas a disposición para la ejecución de la obra: El ofertante deberá describir el equipo y herramientas que tendrá a disposición en la obra. Esta información deberá presentarse según el "EQUIPO Y HERRAMIENTAS A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA".</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p> <p>Presentó un listado de equipo y herramientas para la obra estableciendo que utilizaría equipo en alquiler, y en ese sentido si bien es cierto el arrendamiento es una modalidad de disposición, la misma debe sustentarse en un compromiso de que los equipos estarán disponible para la empresa ofertante, por lo que no se tiene por acreditada la disposición de las mismas ya que en la Cláusula 23 página 16 de los términos de la Contratación, se requeriría Declaración jurada de aceptación de las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra y disponibilidad de máquina y equipo.</p> <p>*Cabe mencionar que los términos hacían referencia a un formato no disponible, sin embargo en caso de presentarse se valoraría según lo establecido en la cláusula 24</p>
<p>2. Para el caso de la subcontratación del elevador, presentar el ANEXO D: Formulario para la Subcontratación, de la Base correspondiente, firmado por el representante legal de la sociedad (sólo presenta firma del subcontratista).</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>Subsanó.</b></p>
<p>3. Presentar solvencia de las Administradora de Fondos de Pensiones CRECER; en vista que el documento que se encontró en la oferta, presentó inconsistencias al momento de ser validado.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p><b>Subsanó.</b></p>
<p>4. Aclarar, si dentro del monto total de la oferta presentada, se encuentran contempladas SÍ o NO, todas las partidas y actividades descritas en el Formato Nro. 2 Plan de Oferta (Oferta Económica), páginas de la 111 a la 132 de la Base de Contratación Nro. 003/2021-ISBN denominada ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516.</p>	<p>NO CUMPLE, la respuesta presentada indica "que este aspecto no tiene importancia ya que a efectos de pago las actividades se harán de acuerdo a la obra ejecutada", habiéndose observado su oferta por no incluir todas las partidas, no se dio respuesta a si éstas partidas serían o no ejecutadas por el proveedor y en ese sentido no cumple con lo requerido por la CEO.</p>

De conformidad a los resultados anteriormente descritos y en atención a lo establecido en el artículo 53 del RELACAP; la CEO concluyó que, ninguna de las ofertas cumple con la etapa preliminar denominando a todos los oferentes no elegibles para continuar la evaluación.

### RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Operaciones y Logística, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en los términos de la Contratación Directa Nro. 003/2021-ISBN, artículos 20 literal "k", 21, 22 literal "d" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 71 y 72 de la LACAP, y 66 al 69 del RELACAP recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar el CIERRE SIN SELECCIÓN del proceso de Contratación Directa No. 003/2021-ISBN "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA

EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”; en vista que ninguna de las ofertas cumple con la etapa preliminar.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Concluido el punto de informe recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 003/2021-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en los términos de la Contratación Directa Nro. 003/2021-ISBM, artículos 20 literal “k”, 21, 22 literal “d” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 71 y 72 de la LACAP, y 66 al 69 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Declarar el CIERRE SIN SELECCIÓN del proceso de Contratación Directa No. 003/2021-ISBM “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”; en vista que ninguna de las ofertas cumple con la etapa preliminar.**
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad de los trámites correspondientes.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

**PUNTO CINCO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

**5.1 APROBACIÓN DE SIETE (07) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió siete solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	04/10/2021	GF-097/2021
2	#####* ##### (ESPOSA)	#####	04/10/2021	GF-098/2021
3	##### (ESPOSA)	#####	04/10/2021	GF-099/2021
4	##### (ESPOSA)	#####	06/10/2021	GF-100/2021
5	##### (HIJA)	#####	06/10/2021	GF-101/2021
6	##### (ESPOSO)	#####	06/10/2021	GF-102/2021
7	##### (HIJA)	#####	06/10/2021	GF-103/2021

\*Se identifica que la solicitante en su Documento Único de Identidad su nombre inicial corresponde a "#####", no obstante, en la Partida de defunción del docente fallecido, se corrobora que su nombre ha sido escrito como "#####", aclarando que es la misma persona, e

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$6,215.28, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto: GF-097/2021, GF-098/2021, GF-099/2021, GF-100/2021, GF-101/2021, GF-102/2021 y GF-103/2021.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la aprobación de siete (07) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, presentado por la Sección de Riesgos

Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de \$6,215.28, según el detalle siguiente

**a) GF-097/2021**

\* Certificación de partida de defunción expedida el 23 de septiembre de 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
04/10/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	SÍNDROME DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMÁTICA DE ORIGEN INFECCIOSO, CON FALLA ORGÁNICA, NEUMONIA DEBIDA A OTROS VIRUS, COVID-19.	ENFERMEDAD COMÚN	SÍNDROME DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMÁTICA DE ORIGEN INFECCIOSO, CON FALLA ORGÁNICA, NEUMONIA DEBIDA A OTROS VIRUS, COVID-19.	NIP **** NIT **** ID ****	19/09/2021	\$858.52

**b) GF-098/2021**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

04/10/2021	#####*	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	PARO CARDOPULMONARIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDOPULMONARIO	NIP **** NIT **** ID ****	07/09/2021	\$ 973.73
------------	--------	----------------------------	--------	-------	---------	-------------------------	---------------------	-------------------------	--	------------	-----------

\* Certificación de partida de defunción expedida el 13 de septiembre de 2021.

Se identifica que la solicitante en su Documento Único de Identidad su nombre inicial corresponde a "#####", no obstante, en la Partida de defunción del docente fallecido, se corroborará que su nombre ha sido escrito como "#####", aclarando que es la misma persona, e inclusive inscrita como beneficiaria por parte del docente fallecido con el nombre "#####".

### c) GF-099/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 07 de septiembre de 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
04/10/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	POLITRAUMATISMO SEVERO DE TIPO CONTUSO	PENDIENTE DE TIPIFICACIÓN	POLITRAUMATISMO SEVERO DE TIPO CONTUSO	NIP **** NIT **** ID ****	31/08/2021	\$ 809.92

### d) GF-100/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 08 de septiembre de 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
06/10/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	SEPSIS ABDOMINAL Y NEOPLASIA ABDOMINAL	ENFERMEDAD COMÚN	SEPSIS ABDOMINAL Y NEOPLASIA ABDOMINAL	NIP **** NIT **** ID ****	05/09/2021	\$ 944.38

### e) GF-101/2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVAR	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR

						PARTIDA DE DEFUNCIÓN		CAUSA DE LA MUERTE			
06/10/2021	#####	DUI **** NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, NEUMONIA	ENFERMEDAD COMÚN	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, NEUMONIA	NIP **** NIT **** ID ****	11/09/2021	\$973.73

\* Certificación de partida de defunción expedida el 13 de septiembre de 2021.

**f) GF-102/2021**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONT O A PAGAR
06/10/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSO	#####	DOCENTE	TUMOR RETROPERITONEAL CUATRO	ENFERMEDAD COMÚN	TUMOR RETROPERITONEAL CUATRO	NIP **** NIT **** ID ****	07/07/2021	\$ 764.08

\* Certificación de partida de defunción expedida el 09 de julio de 2021.

**g) GF-103/2021**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONT O A PAGAR
06/10/2021	#####	DUI **** NIT ****	HIJA	#####	DOCENTE	CHOQUE SEPTICO, COVID GUION DIECINUEVE	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE SEPTICO, COVID-19	NIP **** NIT **** ID ****	03/10/2021	\$ 890.92

\* Certificación de partida de defunción expedida el 04 de octubre de 2021.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

\*\*\*\*\*  
**5.2 APROBACIÓN DE TRES (03) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**  
\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

La Subdirección de Salud a través del Técnico Subsidios y Pensiones, recibió tres solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	####	07/10/2021	ST-26/2021
2	####	07/10/2021	ST-27/2021
3	####	05/10/2021	ST-28/2021

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro.18-2021.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica

de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro.18 -2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto según solicitudes numeros: **ST-26/2021, ST-27/2021, y ST-28/2021.**
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la aprobación de tres (03) subsidios por incapacidad temporal, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro.18 -2021, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes” el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- V. **Aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

a) ST-26/2021

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-26/2021 07/10/2021	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021/ 13 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 438.18	SEPTIEMBRE \$438.18	RADICULOPATIA  L5-L1	53a / 37ª a 3m

b) GF- ST-27/2021

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-27/2021 07/10/2021	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	12 DE JULIO DE 2021 / 12 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO DE 2021	\$739.44	JULIO \$369.72 AGOSTO \$ 369.72	CANCER DE OVARIO MAS NEUROPATIA PERIFERICA SEVERA MIXTA	57a/ 15ª a 7m

c) ST-28/2021

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-28/2021 04/10/2021	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	09 DE MAYO DE 2021 / 06 DE SEP AL 05 DE OCT DE 2021	\$640.43	SEPTIEMBRE \$536.58 OCTUBRE \$103.85	TUMOR CEREBRAL	48ª / 29ª a 7m

VI. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

VII. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.

VIII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes

.....

**5.3 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DE LA JOVEN ####, HIJA DE LA SERVIDORA ####.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 26 de julio de 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por la profesora, #### con número de afiliación \*\*\*\*, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hija ####, con número de afiliación \*\*\*\*, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la Joven, Karla Andrea Sánchez Mena.

Mediante Dictamen Nro. **2321-21**, de fecha 06 de octubre de 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven ####, de 21 años de edad, con diagnóstico de "Impedimento Orgánico del Corazón" Impedimento Clase Funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 67%, tipo de invalidez **total**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 09 de agosto del 2000.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 2321-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente."

Concluida la autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 2321-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, del joven #####, con número de afiliación \*\*\*\*, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación \*\*\*\*, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.

II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.4 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE SIETE CASOS MAYORES (07) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR			
Nro.	Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	####	01/09/2021	80-2021
2	####	01/09/2021	81-2021
3	####	28/08/2021	78-2021
4	####	01/09/2021	82-2021
5	####	31/08/2021	83-2021
6	####	21/09/2021	84-2021
7	#### POR SU HIJA ####	06/09/2021	85-2021

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 12 de octubre de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de siete solicitudes de reembolsos mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 18-

2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021.

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 18, de fecha 12 de octubre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de siete casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto: CASO MAYOR Nro.80 -2021, CASO MAYOR Nro. 81-2021, CASO MAYOR Nro. 78 -2021, CASO MAYOR Nro. 82-2021, CASO MAYOR Nro. 83-2021, CASO MAYOR Nro. 84-2021 y CASO MAYOR Nro. 85-2021.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de sus Supervisores Químicos Farmacéuticos, informar a la Dirección Nacional de Medicamentos, sobre los medicamentos que los usuarios del ISBM adquieren a mayor precio que el regulado por dicha Dirección.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida el informe recomendativo de aprobación de siete casos mayores (07) de Reembolsos por Gastos Médicos, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después

de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 18, de fecha 12 de octubre de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de siete casos de reembolso mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. **CASO MAYOR Nro. 80 -2021**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	<p>##### ID: ****  EDAD: ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 80-2021  01/09/2021  MORAZÁN</p>	<p>\$400.00  EXAMEN ESPECIAL:  RASTREO CORPORAL TOTAL CON I-131</p>	<p>\$400.00  EXAMEN ESPECIAL:  RASTREO CORPORAL TOTAL CON I-131</p>	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> Solicito el reembolso, ya que el ISBM no cuenta con proveedor que haya ofertado el estudio de rastreo corporal total de yodo, por tanto, se me sugirió optar a proceso de reembolso, tratamiento que fue indicado por el Dr. ##### (endocrinólogo) proveedor de ISBM, indicado por diagnóstico de carcinoma papilar de tiroides.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La paciente fue evaluada por el doctor #####, (endocrinólogo) por el diagnóstico de carcinoma papilar de tiroides, quien le realiza tiroidectomía en noviembre 2019, la usuaria en control médico con el mismo médico le indica le indica examen de rastreo corporal total con I-131 en fecha del 9 de julio 2021, según formulario</p> <p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> Solicito el reembolso, ya que el ISBM no cuenta con proveedor que haya ofertado el estudio de rastreo corporal total de yodo, por tanto, se me sugirió optar a proceso de</p>

				<p>reembolso, tratamiento que fue indicado por el Dr. ##### (endocrinólogo) proveedor de ISBM, indicado por diagnóstico de carcinoma papilar de tiroides.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La paciente fue evaluada por el doctor #####, (endocrinólogo) por el diagnóstico de carcinoma papilar de tiroides, quien le realiza tiroidectomía en noviembre 2019, la usuaria en control médico con el mismo médico le indica le indica examen de rastreo corporal total con I-131 en fecha del 9 de julio 2021, según formulario C emitido por doctor endocrinólogo, para descartar presencia de tejido funcional post tratamiento ablativo con I-131, dicho formulario es autorizado por doctor ##### médico regente de Policlínico de San Miguel, que es enviado a comisión de autorización de exámenes especiales, la cual responden en fecha del 13 de julio 2021, que el ISBM no cuenta con proveedor que haya ofertado el estudio rastreo corporal total con I-131, por tanto, se sugiere optar por el proceso de reembolso, por tal razón paciente se realiza examen indicado, presentando Factura N° 0908 de medicina nuclear de Centroamérica (MENUCA S.A. DE C.V) de fecha 18 agosto 2021 por el monto de \$400.00 por Rastreo de control, el cual es aplicado una dosis de 5 mci de yodo 131 y posterior a la aplicación, el rastreo corporal total, el precio del mercado a nivel nacional de dicho examen es de \$622.00, por lo que la usuaria realizo la compra del examen especial por debajo del precio de mercado a nivel nacional.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Examen Especial de I-131 5mCi + Rastreo Corporal Total por el valor de <b>\$400.00</b> de acuerdo al monto solicitado por la usuaria. Dado que es menor al valor del precio promedio de mercado a nivel nacional. Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM,</p>
--	--	--	--	---

					y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS."
--	--	--	--	--	---

## II. CASO MAYOR Nro. 81-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
2	#### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO Nro. 81-2021 01 DE SEPTIEMBRE 2021 COJUTEPEQUE	\$272.75  MEDICAMENTO DE CUADRO BASICO:  PRAMIPEXOLE 1.5MGS 60 TABLETAS	\$272.75  MEDICAMENTO DE CUADRO BASICO:  PRAMIPEXOLE 1.5MGS 60 TABLETAS	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO.</b> Solicita reembolso del medicamento Pramipexole 1.5mgs indicado por neuróloga doctora #####, quien la ve en el Hospital San Rafael de Santa Tecla por el diagnóstico de enfermedad de Parkinson y que le es entregada receta en Policlínico de Cojutepeque, pero que no tienen en existencia en botiquín magisterial y que no existe proveedor por lo que le indican solicitar reembolso y presenta documentación.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO</b> La usuaria en control con la doctora #####, Neuróloga, proveedora de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Enfermedad de Parkinson, en tratamiento con el medicamento Pramipexole 1,5mgs a dosis de 1 tableta cada 12 horas, por ser medicamento de cuadro básico, no requiere trámite de autorización por parte de la Comisión Técnica Médica, por lo que el paciente se presenta a Policlínico de Cojutepeque en fecha de 07 de julio 2021 constatado en receta médica emitida por la doctora #####, Médico Magisterial del Policlínico de Cojutepeque que no se disponía del medicamento solicitado y en la parte posterior de la receta le es colocado el sello de "No Existencia". Por lo que la usuaria realiza la compra del medicamento de forma privada en fecha 17 de julio de 2021, presentando la factura correspondiente que detalla la compra, SIFROL ER (Pramipexole 1,5mgs) por caja de 30 tabletas (2 cajas) por un monto total de <b>\$272.75</b>, el medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de <b>\$5.6822</b> por tableta y para la cantidad de 60 tabletas el costo es de \$340.93, de acuerdo a la información proporcionada por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario se encuentra por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>Por lo que se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento de cuadro básico: Pramipexole 1,5 mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, al no disponer de existencia de este medicamento, Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE</p>

III. CASO MAYOR Nro. 78 -2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
3	<p>#### ID: ****  EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO Nro. 78-2021 27 DE AGOSTO 2021 SONSONATE</p>	<p>\$506.00  <b>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:</b>  A) 5 FLUORACILO 500 MG 22 FRASCOS \$290.40  <b>MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO:</b>  B) CARBOPLATINO FRASCO VIAL 150MG 4FRASCOS \$215.60</p>	<p>\$488.07  <b>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE</b>  A) 5 FLUORACILO 500MG 22 FRASCOS <u>\$272.47</u>  DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM.  <b>MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO:</b>  B) CARBOPLATINO FRASCO VIAL 150MG 4FRASCOS \$215.60</p>	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> Solicita reembolso por medicamentos oncológicos por padecimiento de cáncer gástrico recién diagnosticado (CARBOPLATINO, 5-FLUORACILO) como tratamiento, ya que en el Hospital Nacional Rosales donde se le brinda tratamiento no hay existencia de dicho medicamento y en el ISBM no se cuenta con tal medicamento, por lo que compra el medicamento de forma privada y presenta documentación para reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO</b> Paciente con <b>DIAGNOSTICO DE CANCER GASTRICO</b>, en control con Doctor #####, Oncólogo Proveedor de servicios de salud del ISBM en Hospital Nacional Rosales, quien le indica medicamentos crónicos restringidos y medicamento específico o indispensables para el tratamiento de su enfermedad, 5 fluoracilo 500mgs por 4 días por 28 días a razón de 12 frascos por 28 días y Carboplatino frasco vial 150mgs a razón de 4 frascos por mes por oncología, por ser medicamentos fuera de cuadro la usuaria tramito la autorización ante el Comité Técnico Médico, el cual le autorizó cada uno de los medicamentos según el detalle siguiente: el medicamento <b>05 fluoracilo</b>, desde el <b>02 de julio hasta el 31 de diciembre de 2021</b> y para el medicamento <b>Carboplatino</b>, autorizado desde el <b>06 de junio hasta el 30 de noviembre de 2021</b>, por no encontrarse en existencias en los Botiquines Magisteriales, de acuerdo a lo informado por licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos por lo que la usuaria realiza la compra de los medicamentos autorizados de forma privada, el medicamento 5 fluoracilo, lo compro en fecha de 23 de julio al precio unitario de \$13.20 por frasco de 500mgs, por un total de <b>\$132.00 para 10 frascos</b> y una <b>segunda compra</b> en fecha 16 de agosto al precio unitario de \$13.20 por frasco de 150mg, para un total de <b>\$158.40 para 12 frascos, haciendo entre las dos compras</b> un monto total de <b>\$290.40, por 22 frascos</b>; el medicamento <b>carboplatino, lo adquiere en fecha 16 de agosto de 2021</b>, por el precio unitario de \$53.90 150mg por frasco, <b>para un total de \$215.60 por 4 frascos</b>; la usuaria realizo cada una de las compras de los medicamentos dentro del periodo de autorización indicado por la Comisión Técnica Médica; el medicamento, 5 Fluracilo 500 mg, frasco vial, se encuentra regulado por la <b>DNM</b> al precio unitario de \$12.3850, y para 22 frascos el monto sería de <b>\$272.47</b>; para el medicamento <b>Carbolplatino</b> frasco vial de 150mg se encuentra regulado por la <b>DNM</b> al precio unitario de \$56.7470, y para 04 frascos el monto sería de <b>\$226.9880</b>; por lo que la compra de la usuaria realizada para el medicamento específico o</p>

					<p>indispensable 5 Fluoracilo en cantidad de 22 frascos es mayor a precio promedio de la DNM y en el caso del medicamento crónico restringido Carboplatino se verificó que está por abajo del precio regulado por la DNM, de acuerdo a la información proporcionada por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable <u>5 Fluoracilo</u> de acuerdo al precio regulado por la <b>DNM</b> de <b>\$272.47</b> por 22 frascos y medicamento crónico restringido <u>Carboplatino</u> al precio <b>cancelado por la usuaria</b> de: <b>\$215.60</b> por 04 frascos, y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales c y d)) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3 y 4)) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS."</p>
--	--	--	--	--	---

**IV. CASO MAYOR Nro. 82-21**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
4	##### ID: ****  EDAD: ** AÑOS	CASO MAYOR 82-2021  01-09/2021  USULUTÁN	\$ 422.60  COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO:  ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75MGS 2 FRASCO VIAL	\$ 422.60  COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO:  ACETATO DE LEUPROLIDE 3.75MGS  2 FRASCO VIAL	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIO:"</b> Solicita el reembolso por los gastos efectuados por compra de medicamentos de acetato de Leuprolide frasco de 3.75mgs por diagnóstico de cáncer de próstata en tratamiento en el Hospital Nacional Rosales, por oncología, pero que no estaba disponible en botiquín de ISBM, y le recomiendan compra de medicamento por lo que entrega documentación para reembolso.</p> <p><b>ANALISIS TECNICO:</b> Usuario con Diagnóstico de cáncer de próstata en tratamiento en el Hospital Nacional Rosales con doctor el ##### oncólogo, proveedor de ISBM, que indica tratamiento con acetato de Leuprolide 2 ampollas de 3.75mgs/frasco vial cada mes, por ser medicamento crónico restringido solicita la autorización del Comité Técnico Médicos del ISBM, siendo autorizado el medicamento desde <b>04 de mayo 2021 hasta 31 de octubre 2021</b>, al no disponer de existencias, de acuerdo a lo informado por licenciado #####, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que el</p>

					<p>usuario realiza la compra del medicamento de forma privada fecha 26 de agosto de 2021, presentado solicitud de reembolso y anexando la receta con la indicación del medicamento y la factura número 26754, que detalla la compra efectuada, 02 lucrin depot 3.75mg ampollas (acetato de leuprolide) al precio unitario del medicamento de \$ 211.30 y para 02 frascos por el monto total de <b>\$422.60</b>, el medicamento se encuentra regulado por la DNM, al precio unitario de \$303.95, y para 02 frascos el monto sería de \$607.90, por lo que la compra efectuada por el usuario para el medicamento acetato de Leuprolide 2 ampollas de 3.75mgs/frasco vial, es menor el precio regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto compra de medicamento de acetato de leuprolide 3.75mgs frasco/ampolla por un costo <b>\$422.60 por 02 frascos vial</b> y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

#### V. CASO MAYOR Nro. 83-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
	####  ID: ****				<b>COMENTARIO DE LA USUARIA:</b> Solicita reembolso por compra de medicamento de irinotecan 100mgs, por diagnóstico de cáncer de colon, ya que no se encuentra

5	EDAD:  ** AÑOS	CASO MAYOR  83-2021  31-08/2021  SANTA ANA	\$ 270.00  COMPRA DE MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:  IRINOTECAN 100MGS  03 FRASCOS	\$ 270.00  COMPRA DE MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:  IRINOTECAN 100MGS  03 FRASCOS	<p>en existencia en botiquín de ISBM, por lo que le sugieren que opte por dicho reembolso optando por la compra privada del medicamento de acuerdo a su urgencia y necesidad en la administración del medicamento.</p> <p><b>ANALISIS TECNICO:</b> Paciente que consulta en policlínico de Santa Ana en fecha 13/08/21 que fue atendida por doctor #####, médico magisterial de Santa Ana por el diagnóstico de cáncer de recto, que le emite receta de irinotecan frasco 100mgs, 300mgs primer día de cada mes y 300mgs día quince del mismo mes por oncólogo; por ser una medicamento específico o indispensable, solicita la autorización al Comité Técnico Médico del ISBM, quien le autoriza el medicamento desde <b>el 13 agosto 2021 hasta enero 2022</b>, al no disponer de existencias, de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, optando la usuaria a la compra del medicamento de forma privada en fecha 18 de agosto de 2021, y presentando la factura número 0047, que detalla la compra de 03 frascos de clorhidrato de irinotecan a precio unitario de \$90.00, por un costo total de 270.00, por 03 frascos. El medicamento Irinotecan 100mgs no se encuentra regulado por la DNM y el precio promedio de mercado nacional es de \$402.00 por frasco, de acuerdo a la información proporcionada por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, por lo que la compra realizada por la usuaria es menor al precio regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto compra de medicamento <b>Irinotecan 100 mg, 03 Frascos</b> vial, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria de <b>\$270.00</b>, al no disponer de dicho medicamento y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo No 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	----------------------	--	--	--	--

## VI.

## CASO MAYOR Nro. 84-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y  CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
6	##### ID: ****  EDAD: ** AÑOS	CASO 84-2021  21-09/2021  SAN SALVADOR	\$284.25  MEDICAMENTO CRONICO DEL CUADRO BASICO:  PRAMIPEXOLE 1.5GRAMOS  \$272.75 02 FRASCOS  MEDICAMENTO ESPECIAL:  SULFATO DE AMANTADINA 100MGS  \$11.50 30 TABLETAS	\$284.25  MEDICAMENTO CRONICO DEL CUADRO BASICO:  PRAMIPEXOLE 1.5GRAMOS  \$272.75 02 FRASCOS  MEDICAMENTO ESPECIAL:  SULFATO DE AMANTADINA 100MGS  \$11.50 30 TABLETAS	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIO:</b> Paciente solicita el reembolso por la cantidad de \$284.25 por compra de medicamentos que no había en existencias en el botiquín de policlínico de San Salvador, los medicamentos son Pramipexole 1.5mgs y sulfato de amantadina 100mgs, por lo que se presenta documentación para el reembolso.</p> <p><b>ANALISIS TECNICO:</b> Usaria con diagnóstico enfermedad de Parkinson, en tratamiento con el doctor #####, neurólogo proveedor de ISBM, paciente que es medicado por la enfermedad de Parkinson a quien se le indican los medicamentos sulfato de amantadina 100mgs, una tableta cada día y Pramipexole 1.5 mgs cada 12 horas, por lo que consulto en policlínico de San Salvador, en donde le emiten recetas con fecha 26 de julio 2021, ambos medicamentos, con leyenda en parte posterior de recetas de no existencias, además presenta facturas de los medicamentos 02 cajas de Pramipexole 1.5mgs por 30 tabletas al costo de \$136.375, por caja y de sulfato de amantadina 100mgs caja por 30 tabletas al costo de \$11.50, autorizado por comisión y autorización de compra de medicamento especial para octubre 2021 y que por el momento no se cuenta con existencias en botiquines magisteriales. Paciente hace la compra de Pramipexole por un costo de <u>\$272.75</u> a un costo menor que reporta DNM de \$5.6822 por tableta y de sulfato de amantadina por un costo de <u>\$11.50</u> a un costo menor que reporta DNM de \$0.4791 por tableta.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamentos fuera del cuadro básico de, sulfato de amantadina 100mg, y Pramipexole, 1.5 mg 30 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, al no disponer de existencias y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

## VII.

## CASO MAYOR Nro. 85-2021

Nro.	NOMBRE ID EDAD	FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC  PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y  CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	--	---	-------------------	------------------

7	#### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU HIJA	CASO 85-2021 06-09/2021 SAN SALVADOR	\$ 261.00  COMPRA DE EXAMEN NIVELES SERICOS DE LEVETIRACETAN	\$ 261.00  COMPRA DE EXAMEN NIVELES SERICOS DE LEVETIRACETAN	<p><b>COMENTARIO DE LA USUARIO:</b> Manifiesta docente solicitar reembolso por examen indicado a su hija debido que se encontraba ingresada en esos momentos y dado que ese examen no está incluido en exámenes de ISBM y era de urgencia tomarlo, por tal razón decide realizarle el examen de forma particular, por lo que entrega documentación.</p> <p><b>ANALISIS TECNICO:</b> Paciente realiza la compra de estudio de examen clínico de niveles séricos de Levetiracetan por diagnóstico de crisis convulsiva indicado por la doctora #####, pediatra del Hospital Nacional Bloom, proveedor de servicios del ISBM, beneficiaria que en ese momento se encontraba ingresada en unidad de cuidados intensivos, siendo de extrema urgencia practicarle dicho examen, en referencia dicho examen, no se encuentra contemplado en listado de ISBM, por lo que padre del paciente decide realizarlo en forma privada, presenta constancia de la doctora B##### pediatra del Hospital Nacional Benjamín Bloom de fecha 30 de julio 2021, y autorizado por doctora ##### coordinadora del programa de salud del Hospital Nacional de niños Benjamín Bloom quien refiere que paciente se encuentra ingresada desde 20 de junio 2021 por haberse realizado resección de adenoma hipofisario, presentando complicaciones en proceso post quirúrgico, que requirió permanencia prolongada en unidad de cuidados intensivos por crisis convulsivas, con ventilación mecánica. Durante ese tiempo pediatra indica que se tomen niveles séricos Levetiracetan, examen que no se realiza en Hospital Nacional Benjamín Bloom, además presenta factura n° 38744 del examen niveles séricos de Levetiracetan por un costo de \$261.00 en fecha del 19 de julio 2021, dicho precio en mercado nacional es el mismo cancelado por el paciente de \$261.00 en forma privada.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen de niveles séricos de Levetiracetan y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	--	---	---	---	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de sus Supervisores Químicos Farmacéuticos**, informar a la Dirección Nacional de Medicamentos, sobre los medicamentos que los usuarios del ISBM adquieren a mayor precio que el regulado por dicha Dirección
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

**PUNTO SEIS: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

85

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a ocho puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

6.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE 2 EMPLEADOS DEL ÁREA DE SALUD DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM, contrató a dos empleadas, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRES DE LAS EMPLEADAS	NRO. DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	SALARIO ACTUAL
1	#####	CIT/1008/2016	Plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario y funcional de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud	Policlínico Magisterial de Santa Tecla, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad	Desde el 14 de noviembre de 2016	(US\$ 700.00).	(US\$939.26)
2	#####	CIT/476/2012	Plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud	-Según contrato: Policlínico Magisterial de Usulután. Que según Resolución Nro. DH-052/2016 – ISBM, de fecha 27 de septiembre de 2016 se trasladó de forma permanente con el mismo cargo a partir del 30 de septiembre de 2016, para el Policlínico Magisterial de Apopa.	Desde el 03 de enero de 2012	(US \$1,100.00)	(US\$1,376.84)

Que la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándums de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	FECHA Y MEMORÁNDUM DE REFERENCIA	COMENTARIO DEL MEMORANDUM	JEFES INMEDIATOS DE LAS EMPLEADAS	PLAZA FUNCIONAL DE LA JEFATURA INMEDIATA	RENUNCIA QUE SURTIÓ EFECTO DESDE	ÚLTIMO DIA EFECTIVO DE PAGO
1	#####	ISBM2021-09904  22 de septiembre de 2021	La jefa inmediata de la empleada manifiesta que no deja trabajo pendiente y que no posee bienes a su cargo lo cual se verifico con la Licda. Diana Carolina Duran Marroquin solicitando por correo electrónico la información y en el cual manifiesta que se realizó búsqueda en los registro de la Sección de Activo Fijo y se realizó la consulta a Soporte Técnico,	#####	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico	06 de octubre de 2021	05 de octubre de 2021

			información con la cual se ha confirmado que la Licda. ##### no posee ningún bien asignado mediante formulario de asignación de mobiliario y equipo institucional manual ni registrado en el sistema de Gestión de Activo Fijo, por lo cual recibe a satisfacción.		Magisterial de Santa Tecla		
2	#####	ISBM2021-10543 06 de octubre de 2021	La Jefa inmediata del empleado, manifestó que recibe a satisfacción los bienes asignados al empleado, según acta de recepción, además que el doctor entrega los bienes institucionales asignados y no deja trabajo pendiente con la institución.	#####	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de Apopa	02 de octubre de 2021	01 de octubre de 2021

Cabe mencionar que, según Entrevista de Salida, las razones de las renunciaciones, son de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	ENTREVISTA DE SALIDA/RAZONES DE LA RENUNCIA	SUGERENCIA/COMENTARIOS
1	#####	Por residencia en Estados Unidos, motivo de viaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>La oportunidad que se brinde de desarrollarse como persona y como profesional a los empleados del ISBM.</li> </ul>
2	#####	Por crecimiento profesional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tienen que seguir las mejorías no solo para el paciente, si no que se traslade al empleado.</li> </ul>

Conforme a la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó y verificó que las empleadas a la fecha de su renuncia, cuentan con el tiempo requerido para conceder la compensación por retiro voluntario, asimismo solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según el Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, conforme se muestra a continuación:

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
				FECHA INICIO	FECHA FIN
1	#####	De 1 hasta 5 años (4 años 10 meses y 20 días )	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	14 de noviembre de 2016	05 de octubre de 2021

2	#####	Más de 5 hasta 10 (9 años 8 meses y 27 días)	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.	03 de enero de 2012	01 de octubre de 2021
---	-------	--	---	---------------------	-----------------------

Asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos advierte que la empleada ##### realizará un reintegro en el cálculo de liquidación de acuerdo al siguiente detalle: vacación proporcional del 06 de octubre al 14 de noviembre de 2021, por vacaciones pagadas con anticipación en período de enero de 2021, por la cantidad de **Treinta 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.88)**. Asimismo, se manifiesta que la institución no les debe viáticos ni horas extras pendientes a las empleadas.

La Dra. ##### manifiesta que ella y los demás médicos a su cargo están cubriendo consulta médica de la plaza que dejó vacante el Dr. ##### a fin de no afectar el servicio y la Dra. ##### manifiesta que se ha cubierto la plaza vacante que dejó la Licda. ##### Trabajadora Social Hospitalaria por medio de asignaciones en cumplimiento a funciones de la plaza vacante a otro personal idóneo del Policlínico Magisterial de Santa Tecla a fin de brindar la continuidad del servicio a los usuarios de ISBM.

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias de las siguientes empleadas consignadas en la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para las siguientes empleadas consignadas en la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitudes de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.

- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la aceptación de renuncia voluntaria de 2 empleados del área de salud del ISBM, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y la revisión de la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; artículo 5 inciso 1° de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

**I. Dar por aceptadas las renunciaciones voluntarias** de las siguientes empleadas:

Nro.	NOMBRE DE LAS EMPLEADAS	PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL	DEJANDO LA PLAZA VACANTE EN	DESDE
1	#####	Plaza nominal de Trabajador Social Hospitalario y funcional de Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud	Policlínico Magisterial de Santa Tecla, Departamento de La Libertad	06 de octubre de 2021
2	#####	Plaza nominal de Médico Magisterial y Funcional de Médico de Atención Primaria de Salud	Policlínico Magisterial de Magisterial de Apopa, Departamento de San Salvador	02 de octubre de 2021

**II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones para los pagos correspondientes de las prestaciones económicas, de acuerdo al artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, para las siguientes empleadas:

Nro.	NOMBRE DE LA EMPLEADA	COMPENSACIÓN A PAGAR POR RETIRO VOLUNTARIO
		La compensación por retiro voluntario es de <b>Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,149.63)</b> ; más una compensación por aguinaldo proporcional de <b>Quinientos Setenta y Cinco 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$575.03)</b> , y una

1	#####	compensación por bonificación proporcional de <b>Ciento Cuarenta y Cinco 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$145.39)</b> menos descuento por reintegro de <b>Treinta 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.88)</b> ; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de <b>Un Mil Ochocientos Treinta y Nueve 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,839.17)</b> , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por aguinaldo y bonificación.
2	#####	La compensación por retiro voluntario es de <b>Seis Mil Cuarenta y Tres 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,043.01)</b> ; más una compensación proporcional por vacaciones de <b>Ochocientos Diecisiete 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$817.81)</b> ; más una compensación por aguinaldo proporcional de <b>Ochocientos Treinta y Uno 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$831.61)</b> , y una compensación por bonificación proporcional de <b>Doscientos Cinco 58/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$205.58)</b> ; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de <b>Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,898.01)</b> , en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitudes de las dependencias correspondientes, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para las contrataciones incluidas la implementación de interinatos para cubrir las plazas vacantes a la brevedad posible.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de las plazas vacantes, para garantizar la no afectación y continuidad del servicio en el mismo, así como establecer estrategias para cubrir la vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

## 6.2 INFORME DE FALLECIMIENTO DE UN EMPLEADO EN LA PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO, DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA.

.....

## ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. CIT/007/2020, el ISBM contrató a la empleada #####, desde el 03 de enero de 2020, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, Municipio y Departamento de Santa Ana; en la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo Administrativo, con salario inicial de contratación de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00)**.

Según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, el Consejo Directivo, aprobó un aumento de \$60.00 aplicado sobre el "Salario Básico Mensual", a partir del 01 de agosto de 2021, ante lo cual el salario de la empleada incrementó a la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$588.00)**, según verificación por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

En fecha 04 de octubre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos recibió, memorándum con ref. ISBM2021-10340, en el cual la Jefa Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del Policlínico Magisterial de Santa Ana, doctora #####, informó sobre el fallecimiento de la empleada #####, quien se desempeñaba en la plaza funcional de Técnico de Apoyo Administrativo, adscrita al Policlínico Magisterial de Santa Ana, lo anterior para que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes, según su competencia. Además, en fecha 06 de octubre de 2021, se recibió la Certificación de la Partida de Defunción de la empleada en mención para los trámites correspondientes conforme a las prestaciones que otorga la Institución.

Que la Gerencia de Recursos Humanos en relación al fallecimiento de la empleada #####, revisó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual dispone en su artículo 91, que en caso de muerte de cualquier empleado del ISBM, se le otorgará a los beneficiarios y dependientes, prefiriéndolos en el orden en que los hubiere enumerado, un equivalente a 2 meses de salario para gastos funerales; los cuales fueron debidamente cancelados por la Unidad Financiera Institucional en fecha 06 de octubre de 2021, a los beneficiarios que estableció la referida empleada en el formulario para actualización de datos del personal, a través de cheques los cuales se encuentran anexos al expediente del personal de la empleada.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los beneficiarios de un empleado fallecido una compensación económica, ante lo cual se efectuaron los cálculos correspondiente, considerando que la empleada a la fecha de su fallecimiento contaba con 1 año y 8 meses de laborar para el ISBM, por lo que se ubica en la primera categoría, para el otorgamiento de la prestación económica, asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

91

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		INICIO	FALLECIMIENTO
De 1 año hasta 5 años	25.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	03 de enero de 2020	28 de septiembre de 2021

La Gerencia de Recursos Humanos, verificó que consta en el expediente de personal la correspondiente Certificación de Partida de Defunción de la empleada #####, por lo que, considera procedente el pago de compensación económica a los dos beneficiarios: ##### y #####, establecidos por dicha empleada en el formulario para la actualización de datos del personal de fecha 07 de enero de 2020 (correspondiéndole el 50% a cada uno), y que se declare la plaza vacante a efecto de realizar el proceso de contratación correspondiente.

Asimismo, se realizará ajuste en planilla adicional mensual del mes de septiembre de 2021, por los días no laborados, por el período comprendido del 29 al 30 de septiembre de 2021, por un monto de **Treinta y Nueve 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 39.20)**.

#### RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20, 91 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por enterados del fallecimiento de la empleada #####, quien se desempeñaba en la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo Administrativo dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, Municipio y Departamento de Santa Ana, desde el 29 de septiembre de 2021.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de compensación económica a los beneficiarios de la empleada fallecida #####, según porcentaje determinado en el formulario para la actualización de datos del personal y de acuerdo a la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación económica por tiempo de servicio de **Doscientos Cincuenta y Cinco 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$255.74)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Trescientos Cuarenta y Cinco 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$345.73)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Trescientos Sesenta y Tres 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$363.69)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Ochenta y Cinco 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$85.38)**; menos un descuento de **Treinta y Nueve 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$39.20)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Once 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,011.34)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por

vacaciones, aguinaldo y bonificación, que se concederá a los beneficiarios de la fallecida

- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento correspondiente.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.
- V. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Unidad Solicitante, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo Administrativo, para el Policlínico Magisterial de Santa Ana del ISBM del Municipio y Departamento de Santa Ana.
- VI. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud la presentación del requerimiento respectivo para cubrir la vacante en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, incluido los trámites para autorizar el interinato mientras se lleva a cabo el proceso de selección y contratación de la plaza vacante.
- VII. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VIII. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida el Informe de fallecimiento de un empleado en la plaza funcional de Técnico de Apoyo Administrativo, de Policlínico Magisterial de Santa Ana, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO:** agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20, 91 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados del fallecimiento de la empleada #####**, quien se desempeñaba en la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo Administrativo dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, Municipio y Departamento de Santa Ana, desde el 29 de septiembre de 2021.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de compensación económica a los beneficiarios de la empleada fallecida #####, según porcentaje determinado en el formulario para la actualización de datos del personal y de acuerdo a la Cláusula Nro. 32 del Contrato

Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación económica por tiempo de servicio de **Doscientos Cincuenta y Cinco 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$255.74)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Trescientos Cuarenta y Cinco 73/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$345.73)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Trescientos Sesenta y Tres 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$363.69)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Ochenta y Cinco 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$85.38)**; menos un descuento de **Treinta y Nueve 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$39.20)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Un Mil Once 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,011.34)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación, que se concederá a los beneficiarios de la fallecida.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, el seguimiento correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la Unidad Solicitante, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Apoyo Administrativo, para el Policlínico Magisterial de Santa Ana del ISBM del Municipio y Departamento de Santa Ana.
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud** la presentación del requerimiento respectivo para cubrir la vacante en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, incluido los trámites para autorizar el interinato mientras se lleva a cabo el proceso de selección y contratación de la plaza vacante.
- VII. **Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VIII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

6.3 INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DEL SUBPUNTO 4 A DEL PUNTO 4 DEL ACTA NO.25.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme a Certificación del Acuerdo del Subpunto 4 A, del Punto 4, del Acta Número 25, de Sesión Ordinaria realizada el día 16 de enero de 2020, el Consejo Directivo entre otros encomendó a la **Subdirectora Administrativa, realizar las gestiones necesarias para la contratación del proceso de libre gestión, debiendo considerar un monto máximo presupuestado de hasta \$7.00 por cada servicio de comida recibido**, monto que se ha respetado para las contrataciones para 2020 y 2021.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10, de fecha 7 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial Nro. 129 Tomo Nro. 432 de esa misma, el Ramo de Trabajo y Previsión Social emitió “Tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros del comercio, servicios, industria, maquila textil y confección, ingenios azucareros, beneficios de café y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros”; que establecen en el inciso segundo del artículo 2 del citado Decreto, que el pago mensual, indistintamente del número de días del mes que se está remunerando, será la cantidad de Trescientos Sesenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$365.00). Decreto que entró en vigencia el primer día del mes de agosto de 2021.

En coordinación con la Subdirección Administrativa como unidad solicitante la Gerencia de Recursos Humanos ha iniciado el proceso de contratación de proveedor para el año 2022, denominado “**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA SESIONES O REUNIONES DE TRABAJO DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022**” ha solicitado cotizaciones a tres proveedores, según la experiencia del servicio solicitado, desarrollado de esta manera un estudio de mercado en referencia a precio, con el objeto de evitar futuros procesos desiertos y fomentar la libre competencia en el mercado, cuyos resultados se detallan a continuación:

REQUERIMIENTO		PROVEEDOR A	PROVEEDOR B	PROVEEDOR C	PRECIO ESTIMADO POR EL ISBM	
ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA EN USD	PRECIO UNITARIO CON IVA EN USD	PRECIO UNITARIO CON IVA EN USD	MEDIA DE PRECIOS	
1	1	DESAYUNO, INCLUYE POSTRE Y BEBIDA	\$6.00	\$6.00	\$7.75	\$6.58
		ALMUERZO, INCLUYE POSTRE Y BEBIDA	\$11.00	\$8.00	\$17.95	\$12.31
		REFRIGERIO, INCLUYE BEBIDA	\$3.00	\$3.50	\$3.95	\$3.48

\*En el estudio de mercado se identifica el nombre de los proveedores objeto del estudio los cuales corresponde empresas de categoría del municipio de San Salvador.

En seguimiento a los datos del estudio de mercado podemos observar que ya no es factible

95  
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

mantener el precio de SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7.00) por consiguiente el alza en los precios de la canasta básica; según las cotizaciones presentadas por los proveedores descritos en el cuadro anterior al hacer el estudio de mercado vemos que la media de precio de plato de comida principal que es el almuerzo es de **DOCE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12.31)**, por lo cual el monto de la Libre Gestión aumentaría en vista del aumento por cada servicio de comida, por lo cual se solicitará la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria a fin de verificar con la UFI, la disponibilidad de montos.

La Gerencia de Recursos Humanos, considerando lo dispuesto a certificación del Acuerdo del Subpunto 4 A Punto 4, del Acta número 25, de Sesión Ordinaria realizada el día 16 de enero de 2020, hace del conocimiento del Consejo Directivo el estudio de mercado realizado en el 2021, con el fin de garantizar que el proceso **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA SESIONES O REUNIONES DE TRABAJO DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022”** no quede desierto y de esta manera optimizar el tiempo de la unidad requirente, así como fomentar la competencia de los ofertantes.

### RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 y 22 de la Ley del ISBM del Reglamento Interno de Sesión del Consejo Directivo recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 4 A, del punto 4 del acta Nro.25 en atención al estudio de mercado de la Gerencia de Recursos Humanos, para dotar de los insumos necesarios para la realización de las funciones del Consejo Directivo.
- II. Aprobar precio máximo a utilizar para gasto de **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA SESIONES O REUNIONES DE TRABAJO DEL ISBM”**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos hacer los trámites correspondientes al proceso de adquisición del servicio antes mencionado.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida el Informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 4 A del punto 4 del acta No.25, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del

análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 y 22 de la Ley del ISBM del Reglamento Interno de Sesión del Consejo Directivo; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento a encomienda del Subpunto 4 A, del punto 4 del acta Nro.25** en atención al estudio de mercado de la Gerencia de Recursos Humanos, para dotar de los insumos necesarios para la realización de las funciones del Consejo Directivo.
- II. **Aprobar el precio máximo a utilizar para gasto de “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA SESIONES O REUNIONES DE TRABAJO DEL ISBM”**, según la media de estudio de mercado presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, según el detalle siguiente:

REQUERIMIENTO	
SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN REQUERIDA	PRECIO ESTIMADO POR EL ISBM
DESAYUNO, INCLUYE POSTRE Y BEBIDA	\$6.58
ALMUERZO, INCLUYE POSTRE Y BEBIDA	\$12.31
REFRIGERIO, INCLUYE BEBIDA	\$3.48

\*Para el desarrollo de las sesiones y jornadas, solo podrá utilizar un servicio diario a menos que la sesión exceda de 8 horas continuas o con autorización de la Subdirección Administrativa.

- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos** hacer los trámites correspondientes al proceso de adquisición del servicio antes mencionado.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

6.4 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE DOS EMPLEADOS POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES EN LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE LABORATORISTA CLÍNICO.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 30 de septiembre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió requerimientos de personal para contratación directa por Banco de Elegibles, del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, anexando a los requerimientos las recomendaciones de los empleados ##### e ##### para poder optar a ocupar a las plazas

permanente, por cumplir con los requisitos de los puestos y vasta experiencia en las plazas nominales y funcionales de Laboratorista Clínico, así como haber obtenido evaluaciones al desempeño de EXCELENTE y MUY BUENO respectivamente, resultados del desempeño mostrado en los interinatos que se encuentran vigentes que comprenden del período del 23 de julio al 20 de octubre de 2021, observando que los empleados tienen aptitudes para ejercer la plazas de forma permanente, por lo cual se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos para su contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal y funcional	Salario Inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Establecimiento a contratar	Justificación
2	Laboratorista Clínico	\$625.00	44 horas laborales, según programación	#####a Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 20 de octubre de 2021*	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	Policlínico Magisterial de Usulután, departamento de Usulután	La contratación es necesaria debido a que el Policlínico Magisterial de Usulután actualmente cuenta con 2,645 usuarios y 1,013 de atenciones mensuales, por lo cual necesita de un empleado más para la cobertura en la atención médica integral a los usuarios, dando respaldo al diagnóstico médico por medio de los procedimientos técnicos y el análisis de estos y así cumplir con los lineamientos establecidos. Teniendo en cuenta que se tiene una plaza vacante y presupuestada para el ejercicio fiscal 2021.
				##### Evaluación al desempeño, resultado: Muy Bueno Finalización del interinato: 20 de octubre de 2021*		Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador	La contratación de la plaza presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021, se debe a que la plaza estaba vacante debido a que se realizó la promoción interna de ##### en una nueva plaza, en ese sentido se tiene la necesidad de completar el personal para brindar la cobertura en la atención médica integral a los usuarios, dando respaldo al diagnóstico médico por medio de los procedimientos técnicos y el análisis de estos y así cumplir con los lineamientos establecidos, el Policlínico Magisterial de San Salvador actualmente cuentan con 2,472 usuarios y aproximadamente 600 de atenciones mensuales.

\*Cabe considerar, que los empleados interinos han tenido un adecuado desempeño laboral, por lo cual resulta procedente la contratación directa para que ocupen las plazas de forma permanente, por el mérito obtenido, en el desempeño de sus funciones, por haberlas realizado con dedicación, esmero y clara identificación con los principios del quehacer institucional, por lo que una vez se apruebe la contratación directa se procederá a dejar sin efecto los interinatos respectivos, levantándose la documentación respectiva para el caso.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2021, se encuentra vacante y presupuestada por el sistema de contrato cinco (5) plazas nominales de Laboratorista Clínico, bajo el Cifrado Presupuestario:

**2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios.**

Además, que según recomendación del jefe inmediato durante el tiempo que ha ejercido el interinato, ha identificado los siguientes aspectos que cumple la empleada, siendo los siguientes:

NOMBRE DE EMPLEADOS	RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES
#####	<p>Cuenta con un desempeño laboral excelente, trabajando en base a objetivos y metas que se le asignen. Acostumbrado a trabajar bajo presión.</p> <p>Además, ha sido diligente, realizando actividades de elaboración de planes de trabajo junto al jefe del policlínico, control periódico de los reactivos asignados por el área de acuerdo a los exámenes realizados, mantenimiento y actualización de los registros en el sistema y realización de exámenes y reporte de pruebas garantizando la veracidad y confiabilidad de estos.</p> <p>También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apeg a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional.</p>	<p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa y responsabilidad. Mantuvo buenas relaciones interpersonales. Siempre fue puntual, disciplinado y respeto las leyes y reglamentos institucionales en todo momento.</p>
#####	<p>Cuenta con un desempeño laboral Muy Bueno, logro realizar de forma oportuna todas las actividades solicitadas por la jefatura, teniendo una buena organización de su trabajo.</p> <p>Además, ha sido diligente, realizando actividades de realización de exámenes y reporte de pruebas garantizando la veracidad y confiabilidad de estos, elaboración de planes de trabajo, control periódico de los reactivos asignados por el área de acuerdo a los exámenes realizados, mantenimiento y actualización de los registros en el sistema</p> <p>Cabe mencionar que presenta proactividad en la ejecución de sus funciones, buena disposición para realizar tiempo extra si se le solicita, así como actividades adicionales, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apeg a normas, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional.</p>	<p>La empleada siempre realizo sus actividades con responsabilidad, mantuvo adecuadas relaciones interpersonales con sus compañeros y siempre se presentó puntual a sus actividades. Otras conductas a mencionar son la disciplina e iniciativa para cumplir con las funciones encomendadas.</p>

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de los aspirantes, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 07 de octubre de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

.....

**1.VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL**

La jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó 2 (dos) hojas de vida de aspirante de la Base de Empleados Temporales para ocupar la plaza nominal y funcional de **Laboratorista Clínico**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral. De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que la aspirante cumple el perfil de la plaza, conforme al siguiente detalle:

Nro.	Nombre de los aspirantes	PERFIL	
		Formación Académica	Experiencia Laboral
		Graduado de Licenciatura Laboratorio Clínico, con conocimientos generales de Técnicas manuales y semiautomatizadas y automatizadas para la realización de análisis clínicos	Haberse desempeñado como Laboratorista Clínico preferentemente por un periodo de un año
Cuadro de aspirante para la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico <b>Policlínico Magisterial de Usulután</b>			
1	#####	Licenciado en Laboratorio Clínico	<p>Cuenta con la siguiente experiencia:</p> <p>-ISBM, realizando el cargo de Laboratorista Clínico Interino, desde mayo del 2021 hasta la fecha</p> <p>Funciones: Realizar y reportar pruebas que ayuden al diagnóstico de los pacientes. Tener el control de los materiales y reactivos asignados.</p> <p>-Laboratorio Clínico Hematológico, cargo Laboratorista Clínico, desde noviembre de 2020 hasta febrero de 2021.</p> <p>Funciones: Realizar exámenes solicitados, control y administración de los insumos y reactivos asignados.</p> <p>-IBT GROUP, EL SALVADOR, cargo Coordinador, desde enero del 2018 hasta agosto de 2019</p> <p>Coordinar y administrar el transporte Biomedico.</p> <p>-Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, cargo Laboratorista Clínico desde febrero 2013 hasta noviembre de 2016.</p>
Cuadro de aspirante para la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico <b>Policlínico Magisterial de San Salvador</b>			
2	#####	Licenciada en Laboratorio Clínico	<p>Cuenta con la siguiente experiencia:</p> <p>-ISBM, cargo Laboratorista Clínico Interina, en el mes de abril de 2021 y de julio de 2021 hasta la fecha.</p> <p>Funciones: Realizar y reportar pruebas solicitadas por el medico la cual ayudara al diagnóstico del usuario.</p> <p>-Laboratorio Clínico Análisis y Diagnóstico, cargo Laboratorista Clínico desde marzo de 2020 hasta abril de 2021</p> <p>Funciones: Realizar y reportar pruebas de laboratorio solicitadas, administración de recursos de laboratorio.</p>

## 2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES)

La Gerente de Recursos Humanos revisó las evaluaciones de desempeño en las fechas 20 de septiembre y 30 de septiembre de 2021 cuyos resultados obtenido se resume a continuación:

ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNSIONAL DE LABORATORISTA CLINICO	
Nombre	Clasificación
#####	Excelente
#####	Muy Bueno

En vista de lo anterior los aspirantes pasa a la siguiente etapa del proceso de contratación

100

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

directa

### 3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, verificó que el llenado de la prueba psicométrica sea menor a dos años desde su emisión, para ambos candidatos, en ese sentido se verificó que la realización de la prueba Psicológica data de fechas 29 de abril y 12 de abril de 2021, dichas pruebas psicológicas fueron tomadas de los interinatos propuestos y las cuales en su momento la unidad solicitante pidió fueran realizadas a los aspirantes por tanto, se encuentra vigente y han arrojado el resultado siguiente:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE LABORATORISTA CLÍNICO		
Policlínico Magisterial de Usulután		
Nro.	Nombre de los aspirantes	Recomendación
1	#####	Posee una inteligencia promedio. Muy silencioso, introspectivo, cuidadoso, es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativo cuando se combina con una inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Muy tradicionalista y conservador. Respeta las ideas establecidas, tolerante de las dificultades. Algo confiado en sí mismo, alegre, flexible. Demasiado relajado, tranquilo aletargado, sin frustraciones y sereno.
Policlínico Magisterial de San Salvador		
2	#####	Posee una inteligencia promedio. Es notoriamente cauteloso no solo en su lenguaje, y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativo cuando se combina con una inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre pragmático, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieto por intereses y hechos inmediatos. Es precavido y comprometido en relación a las nuevas ideas. Demasiado relajado, tranquilo, aletargado, sin frustraciones y sereno. Es una persona notoriamente introvertida.

### 4. ENTREVISTAS (50%)

La entrevista a los aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha 05 de octubre de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-10498, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA ENTREVISTA POR LA PRESIDENCIA
#####	Supervisor de Servicios de Laboratorios	Personal Técnico del área.
#####	Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos.

De cuyo resultado de la entrevista practicada a los aspirantes en fecha 07 de octubre de 2021 se obtuvo el siguiente:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE LABORATORISTA CLÍNICO			
Policlínico Magisterial de Usulután			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	7.18	35.9%
Policlínico Magisterial de San Salvador			
Nro.	Nombre de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
2	#####	6.92	34.6%

## 5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humano, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados de Banco de Elegibles, estimó conveniente recomendar a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE LABORATORISTA CLÍNICO			
Nombre de los aspirantes	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata, actualmente se encuentra desempeñando un interinato de la plaza a contratar de forma permanente	Policlínico Magisterial de Usulután	44 horas laborales, según programación
Nombre de los aspirantes	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata, actualmente se encuentra desempeñando un interinato de la plaza a contratar de forma permanente	Policlínico Magisterial de San Salvador	44 horas laborales, según programación

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión y evaluación recomienda al Consejo Directivo, contratar a ##### e #####, por cumplir con el perfil de las plazas en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 13 de octubre de 2021.

### RECOMENDACIÓN:

102

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestiones efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las contrataciones de los candidatos ##### e #####, en la plaza nominal y funcional de **Laboratorista Clínico**, mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el sistema de Contrato; Bajo el Cifrado Presupuestario 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; **a partir del 15 de octubre de 2021**, bajo las condiciones laborales consignadas en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del **15 de octubre de 2021**, fecha en la cual iniciarían el período de prueba respectivo, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa, se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo para que pase a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la Aprobación de Contratación Directa de dos empleados por medio de base de empleados temporales en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestiones efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. Aprobar las contrataciones de los candidatos ##### e #####, en la plaza

nominal y funcional de **Laboratorista Clínico**, mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el sistema de Contrato; Bajo el Cifrado Presupuestario 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; **a partir del 15 de octubre de 2021**, bajo las condiciones laborales siguientes:

Nombre de los aspirantes	Salario inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento adscrito	Jefe Inmediato	Dependencia Jerárquica
#####	\$625.00	44 horas laborales, según programación	Policlínico Magisterial de Usulután	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud
#####			Policlínico Magisterial de San Salvador		

II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos**, para que inicie funciones a partir del **15 de octubre de 2021**, fecha en la cual iniciarían el período de prueba respectivo, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa, se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo para que pase a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.

III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediato**, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

6.5 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA EMPLEADA POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES EN LA PLAZA FUNCIONAL DE PSICÓLOGO CLÍNICO.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El 30 de septiembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, mediante el cual solicita la Contratación Directa, por medio de Base de Empleados Temporales, anexando al requerimiento la recomendación de la empleada para poder optar a ocupar la plaza permanente, por cumplir con los requisitos del puesto y vasta experiencia en puestos de Psicólogo Clínico, así como haber obtenido una evaluación al desempeño de EXCELENTE, resultado del interinato que se encuentra vigente en el período comprendido

del 23 de julio al 20 de octubre de 2021, observando que la empleada tiene aptitud para ejercer la plaza de forma permanente, por lo cual se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos para su contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Ubicación	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Justificación
1	Psicólogo	Psicólogo Clínico	Policlínico Magisterial de Santa Ana	\$ 775.00	44 horas semanales, según programación	##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 20 de octubre de 2021*	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	La contratación de la plaza presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021, se debe a la necesidad de completar el personal del área para dar cobertura en la atención psicológica a los usuarios y beneficiarios afiliados al Programa Especial de Salud, por medio de la aplicación de conocimientos habilidades, técnicas e instrumentos para garantizar la salud mental, en los diferentes niveles de prevención, promoción, atención y así cumplir con los lineamientos establecidos para el ISBM, actualmente se cuentan con 5,273 usuarios y 79 consultas mensuales en el Policlínico Magisterial de Santa Ana.

\*Cabe considerar, que la empleada ha tenido un excelente desempeño laboral, por lo cual resulta procedente la contratación directa para que ocupe la plaza de forma permanente, por el mérito obtenido, en el desempeño de sus funciones, por haberlas realizado con dedicación, esmero y clara identificación con los principios del quehacer institucional, por lo que una vez se apruebe su contratación directa se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo, levantándose la documentación respectiva para el caso.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2021, se encuentra vacante y presupuestada por el sistema de contrato once (11) plazas nominales de Psicólogo, bajo el Cifrado Presupuestario: **2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios.** Además, que según recomendación del jefe inmediato durante el tiempo que ha ejercido el interinato, ha identificado los siguientes aspectos que cumple la empleada, siendo los siguientes:

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES
---------------------	-----------------------

<p>Cuenta con un desempeño laboral excelente, trabajando en base a objetivos y metas que se le asignen. Acostumbrada a trabajar bajo presión.</p> <p>Además, ha sido diligente, realizando actividades de elaboración y ejecución de planes de trabajo de Salud Mental, haciendo intervenciones acertadas de acuerdo a las necesidades diagnosticadas en los usuarios a nivel individual, grupal, familiar y comunitario, desarrollo de programas de prevención a problemas psicológicos, elaboración de informes psicológicos.</p> <p>También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional.</p>	<p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa, brindando un clima laboral agradable a su trabajo, colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose a Leyes y Reglamentos Institucionales en todo momento.</p>
--	--

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de la empleada, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 07 de octubre de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

«\*\*\*\*\*»

### 1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó (1) una hoja de vida de aspirante de la Base de Empleados Temporales para ocupar la plaza nominal de **Psicólogo** y plaza funcional de **Psicólogo Clínico**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral. De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que la aspirante cumple el perfil de la plaza, conforme al siguiente detalle:

Nombre del aspirante	PERFIL	
	Formación Académica	Experiencia Laboral
	Psicólogo/a Inscrito en la Junta de Vigilancia de Psicología	Haberse desempeñado en cargos de atención psicológica clínica o de primer nivel de salud, por un período de dos años.

#####	<p>Licenciada en Psicología, debidamente inscrita ante la CSSP, según carnet Nro.</p> <p>JVPP ****</p>	<p>Policlínico Magisterial de Santa Ana, Psicóloga Clínica Interina desde el 23 de julio 2021 hasta la fecha.</p> <p>Realizó intervenciones psicológicas a nivel individual, grupal, familiar y comunitario.</p> <p>Elaborar informes psicológicos, aplicar pruebas psicológicas de acuerdo a las necesidades de los usuarios e Impartir talleres relacionados a la Salud Mental.</p> <p>Consultora en psicología, desde noviembre a diciembre de 2019</p> <p>Diagnosticar las necesidades de la población de la penitenciaría y realización de programas de ayuda psicológica de acuerdo a las necesidades detectadas</p> <p>Consultora en psicología, desde junio a octubre de 2019</p> <p>Realización de programas de reinserción social y brindar intervención psicológica individual y grupal de acuerdo a la necesidad de la población.</p> <p>Psicóloga, desde abril de 2017 hasta febrero de 2018</p> <p>Realización de Diagnóstico y talleres para el fortalecimiento de capacidades y habilidades para la prevención de violencia y riesgo sociales en niñez, adolescencia y juventud.</p> <p>Psicóloga, desde junio de 2016 a diciembre de 2016</p> <p>Realización de actividades con la población estudiantil para el fortalecimiento de habilidades psicosociales.</p>
-------	--	---

## 2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES)

La Gerente de Recursos Humanos revisó la evaluación de desempeño en fecha 17 de septiembre de 2021 cuyo resultado obtenido se resume a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE PSICÓLOGO Y FUNCIONAL DE PSICÓLOGO CLÍNICO	
Nombre	Clasificación
#####	Excelente

En vista de lo anterior la aspirante pasa a la siguiente etapa del proceso de contratación directa.

## 3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que el llenado de la prueba psicológica sea menor a dos años desde su emisión, en vista que la empleada ya cuenta con prueba psicológica la cual se realizó para su contratación interina en la plaza nominal Psicólogo y Funcional de Psicólogo Clínico, el 22 de julio de 2021, encontrándose vigente y de cuyo resultado psicológico arrojo que la candidata es idónea para recomendación de contratación por cumplir con el perfil de la plaza, conforme el siguiente resultado:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE PSICÓLOGO Y FUNCIONAL DE PSICÓLOGO CLÍNICO	
Nombre de la aspirante	Recomendación
#####	Posee una buena inteligencia con razonamiento adecuado, útil para la mayoría de las situaciones. Notoriamente sobrio, taciturno, y serio. Muy silencioso, introvertido, cuidadoso. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativo cuando se combina con la inteligencia superior. Suele ser responsable y tomar muy en serio su trabajo, por lo que puede ser muy apreciado por sus jefes. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieto por intereses y hechos inmediatos. Despreocupado, rudamente energético, sin temores, dado a la acción simple. Tiene confianza en sí mismo, es flexible, libre de culpa, relajado, vigoroso, intrépido. Es una persona notoriamente introvertida

Ante dicha evaluación psicológica donde se recomienda a la empleada se procederá a realizar la siguiente etapa del proceso.

#### 4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista a la aspirante estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha de 05 de octubre de 2021, designo a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-10498, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA ENTREVISTA
#####	Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Designado de Presidencia
#####	Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos.

La entrevista se realizó el 7 de octubre de 2021, de la cual se obtuvo el siguiente resultado:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE PSICÓLOGO Y FUNCIONAL DE PSICÓLOGO CLÍNICO			
Policlínico Magisterial de Santa Ana			
Nro.	Nombre de la aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	7.62	38%

#### 5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humanos, verificó y analizó cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados temporales, estimó conveniente recomendar a la siguiente aspirante:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE PSICÓLOGO Y FUNCIONAL DE PSICÓLOGO CLÍNICO			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata, actualmente se encuentra desempeñando un interinato de la plaza a contratar de forma permanente	Policlínico Magisterial de Santa Ana	44 horas laborales, según programación

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de contratación, recomienda al Consejo Directivo, contratar a #####, por cumplir con el perfil de la plaza en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 13 de octubre de 2021.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de la candidata #####, en la plaza nominal de **Psicólogo** y funcional de **Psicólogo Clínico**, mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el sistema de Contrato; Bajo el Cifrado Presupuestario 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; **a partir del 15 de octubre de 2021**, bajo las condiciones laborales consignadas en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del **15 de octubre de 2021**, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa, se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo para que pase a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la Aprobación de Contratación Directa de una empleada por medio de base de empleados temporales en la plaza funcional de Psicólogo Clínico, presentado por la 109

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó. "\*\*\*\*\*"

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. Aprobar la contratación de la candidata #####, en la plaza nominal de **Psicólogo** y funcional de **Psicólogo Clínico**, mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el sistema de Contrato; Bajo el Cifrado Presupuestario 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo: 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; **a partir del 15 de octubre de 2021**, bajo las condiciones laborales siguientes

Salario Inicial de Contratación	UBICACIÓN	Jornada de Trabajo	Jefatura Inmediata	Dependencia jerárquica
\$775.00	Policlínico Magisterial de Santa Ana	44 horas laborales, según programación	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" de Santa Ana	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato**, para que inicie funciones en el cargo a partir del **15 de octubre de 2021**, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa, se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo para que pase a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediato**, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

## 6.6 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE TRES EMPLEADOS POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES EN LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA.

## ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 30 de septiembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal para Contratación Directa de (3) tres plazas nominales y funcionales de Auxiliar de Enfermería, por medio de Base de Empleados Temporales, del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, anexando al requerimiento las Evaluaciones de Desempeño, obteniendo una evaluación al desempeño de EXCELENTE. Actualmente, se encuentra vigente el interinato de las empleadas #####, ##### (ambas del 13 de agosto al 10 de noviembre de 2021) y la empleada ##### (del período del 25 de agosto al 22 de noviembre de 2021), y observando que las empleadas interinas tienen aptitud para ejercer la plaza de forma permanente y con el fin de agilizar los servicios médicos que se brindan en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales en los cuales se encuentran adscritas, buscando siempre la mejor atención para los servidores públicos docentes y su grupo familiar, se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos para su contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de Plazas solicitadas	Plaza nominal y funcional	Salario Inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Establecimiento a contratar	Justificación
3	Auxiliar de Enfermería	\$475.00	44 horas laborales, según programación	##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente  Finalización del interinato: 10 de noviembre de 2021*	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Se requiere la contratación de Auxiliar de Enfermería para ejercer los servicios complementarios de la asistencia sanitaria y aplicar todos los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de los establecimientos de salud, atendiendo a los objetivos de Humanización de la atención en salud con calidad y calidez, y considerando que la plaza es nueva y no ha sido contratada permanentemente y se encuentra presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 1,413 y un número de atenciones mensual de 745.
				##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente  Finalización del interinato: 10 de noviembre de 2021*		Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	Se requiere la contratación de Auxiliar de Enfermería para ejercer los servicios complementarios de la asistencia sanitaria y aplicar todos los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento del consultorio, atendiendo a los objetivos de Humanización de la atención en salud, y considerando que la plaza es nueva y no ha sido contratada permanentemente y se encuentra presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021. Aunado a lo anterior, la contratación es necesaria ya que actualmente solamente se tiene una auxiliar de enfermería y se necesita cubrir personal para brindar apoyo en el despacho de medicamentos debido a la apertura del Botiquín Magisterial en el referido

						establecimiento de salud, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 700 y un número de atenciones mensual de 267.
				##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente  Finalización del interinato: 22 de noviembre de 2021*	Policlínico Magisterial de San Vicente	Se requiere la contratación de Auxiliar de Enfermería para ejercer los servicios complementarios de la asistencia sanitaria y aplicar todos los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento del policlínico, atendiendo a los objetivos de Humanización de la atención en salud, y considerando que la plaza es nueva y no ha sido contratada permanentemente y se encuentra presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021, esto con el fin de brindar un mejor servicio a nuestra población usuaria, la cual cuenta con usuarios adscritos en el referido establecimiento de 2,489 y un número de atenciones mensual de 1,328.

\*Cabe considerar, que las empleadas en referencia han obtenido un excelente desempeño laboral, por lo cual resulta procedente la contratación directa para que ocupe la plaza de forma permanente, por el mérito obtenido, en el desempeño de sus funciones, por haberlas realizado con dedicación, esmero y clara identificación con los principios del quehacer institucional, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo para que pase a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2021, se encuentran vacantes y presupuestadas por el sistema de contrato cinco (5) plazas nominales de Auxiliar de Enfermería: bajo el cifrado presupuestario: **2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, según verificación de la Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano** Además, que según recomendación del jefe inmediato durante el tiempo que han ejercido el interino, ha identificado los siguientes aspectos que cumplen las empleadas, siendo los siguientes:

Recomendación de personal para ocupar la plaza	RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
#####	<p>Cuenta con un desempeño laboral de Excelente, trabajando en base a objetivos y metas que se le asignen.</p> <p>Acostumbrada a trabajar bajo presión, con disposición de horario enfocado a las actividades de la institución, cuida y administra de buena manera los recursos que se le asignan para sus tareas y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional.</p>	<p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa, brindando un clima laboral agradable a su trabajo, colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose a leyes y reglamentos institucionales en todo momento. Posee una actitud proactiva y de cooperación y colaboración, para la conducción de las actividades que se le encomienda.</p>	<p>Título obtenido:</p> <p>Técnico en Enfermería, debidamente inscrita en el CSSP, bajo el número J.V.P.E -TE-****.</p>	<p>Actualmente cuenta con 1 mes y 28 días en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de experiencia como Auxiliar de Enfermería, realizando funciones como: brindar atención a los usuarios con calidez para que su estadía en el centro de salud se vuelva confortable, realizar atenciones y procedimientos de enfermería a los usuarios del ISBM, entre otras actividades.</p> <p>Cuenta con 3 meses de experiencia como Encargada del área de venta de insumos médicos, realizando funciones como: terapias respiratorias, colocación de suero intravenoso, inyecciones, toma de presión arterial y temperatura, entre otras funciones.</p>
	<p>Cuenta con un desempeño laboral de Excelente, trabajando en base a objetivos y metas que se le asignen.</p> <p>Acostumbrada a trabajar bajo presión, con disposición de horario enfocado a las actividades de la institución, cuida y administra de buena manera los recursos que se le asignan para sus tareas y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional.</p>	<p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa, brindando un clima laboral agradable a su trabajo, colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose a leyes y reglamentos institucionales en todo momento. Posee una actitud proactiva y de</p>	<p>Título obtenido:</p> <p>Técnico en Enfermería, debidamente inscrita en el CSSP, bajo el número J.V.P.E -TE-****.</p> <p>Posee los siguientes cursos:</p> <p>-Diploma de participación en el</p>	<p>Actualmente cuenta con 1 mes y 28 días de experiencia en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de experiencia como Auxiliar de Enfermería, realizando funciones como: brindar atención a los usuarios con calidez para que su estadía en el centro de salud se vuelva confortable, realizar atenciones y procedimientos de enfermería a los usuarios del ISBM, entre otras actividades.</p>

<p>#####</p>	<p>procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional</p>	<p>cooperación y colaboración, para la conducción de las actividades que se le encomienda.</p>	<p>taller de Formación de formadores con metodología FUNDES.</p> <p>-Diploma de participación en curso de Técnicas de Liderazgo con Metodología FUNDES.</p> <p>-Diploma de participación en curso de Administración efectiva del tiempo con metodología FUNDES.</p> <p>-Y otros.</p>	<p>Presenta experiencia de 4 años en Clínica Empresarial en el cargo de Auxiliar de Enfermería, realizando funciones de: realizar atenciones y procedimientos de enfermería a los usuarios, toma de exámenes y apoyo en el área de medicamentos, entre otras funciones.</p> <p>Cuenta con 3 años de experiencia como Enfermera, realizando funciones de asistencia sanitaria, atención a usuarios, entre otras actividades.</p> <p>Presenta experiencia de 1 año en el cargo de Enfermera encargada de Guardería, desarrollando actividades como: atención de salud a la población usuaria.</p> <p>Cuenta con experiencia de 8 meses en el cargo de Prestación de Servicios de Enfermería, realizando talleres sobre Cuidado y Salud Integral a población estudiantil.</p>
<p>#####</p>	<p>Cuenta con un desempeño laboral de Excelente, trabajando en base a objetivos y metas que se le asignen.</p> <p>Acostumbrada a trabajar bajo presión, con disposición de horario enfocado a las actividades de la institución, cuida y administra de buena manera los recursos que se le asignan para sus tareas y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para</p>	<p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa, brindando un clima laboral agradable a su trabajo, colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose a leyes y reglamentos institucionales en todo momento. Posee una actitud proactiva y de cooperación y colaboración, para la conducción de las actividades que se le encomienda.</p>	<p>Título obtenido:</p> <p>Técnico en Enfermería, debidamente inscrita en el CSSP, bajo el número J.V.P.E –TE-****.</p>	<p>Actualmente cuenta con 1 mes y 16 días de experiencia en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en el cargo de Auxiliar de Enfermería, realizando funciones como: brindar atención a los usuarios con calidez para que su estadía en el centro de salud se vuelva confortable, realizar atenciones y procedimientos de enfermería a los usuarios del ISBM, entre otras actividades.</p> <p>Presenta experiencia de 6 meses en el cargo de Enfermera realizando funciones como: atención al usuario para seguimiento de consultas, vacunación domiciliar, visitas domiciliar a los pacientes, entre otras actividades.</p>

	realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional			
--	--	--	--	--

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de las empleadas, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 11 de octubre de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

\*\*\*\*\*

### 1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La Gerencia de Recursos Humanos revisó y analizó 3 (tres) hojas de vida de tres aspirantes de la Base de Empleados Temporales para ocupar las plazas nominales y funcionales de **Auxiliar de Enfermería**, para los establecimientos siguientes: **Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Consultorio Magisterial de Ciudad Arce, Policlínico Magisterial de San Vicente**, respectivamente de la verificación del cumplimiento del perfil para las referidas plazas, se determina que las aspirantes cumplen el perfil, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Nombre de los aspirantes	PERFIL	
		Formación Académica	Experiencia Laboral
		Técnico, Tecnólogo o Licenciado en Enfermería	Preferentemente con un año de Experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería.
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque			
1	#####	Técnico en Enfermería, debidamente inscrita en el CSSP, bajo el número J.V.P.E. ****.	Actualmente cuenta con 1 mes y 28 días en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de experiencia como Auxiliar de Enfermería, realizando funciones como: Brindar atención a los usuarios con calidez para que su estadía en el centro de salud se vuelva confortable, Realizar atenciones y procedimientos de enfermería a los usuarios del ISBM, entre otras actividades.  Cuenta con 3 meses de experiencia como Encargada del área de venta de insumos médicos, realizando funciones como: terapias respiratorias, colocación de suero intravenoso, inyecciones, toma de presión arterial y temperatura, entre otras funciones.
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería			

del Consultorio Magisterial de Ciudad Arce			
2	#####	Técnico en Enfermería, debidamente inscrita en el CSSP, bajo el número J.V.P.E –TE-****.	<p>Actualmente cuenta con 1 mes y 28 días de experiencia en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial como Auxiliar de Enfermería, realizando funciones como: brindar atención a los usuarios con calidez para que su estadía en el centro de salud se vuelva confortable, realizar atenciones y procedimientos de enfermería a los usuarios del ISBM, entre otras actividades.</p> <p>Presenta experiencia de 4 años en Clínica Empresarial en el cargo de Auxiliar de Enfermería, realizando funciones de: realizar atenciones y procedimientos de enfermería a los usuarios, toma de exámenes y apoyo en el área de medicamentos, entre otras funciones.</p> <p>Cuenta con 3 años de experiencia como Enfermera, realizando funciones de asistencia sanitaria, atención a usuarios, entre otras actividades.</p> <p>Presenta experiencia de 1 año en el cargo de Enfermera encargada de Guardería, desarrollando actividades como: atención de salud a la población usuaria.</p> <p>Cuenta con experiencia de 8 meses en el cargo de Prestación de Servicios de Enfermería, realizando talleres sobre Cuidado y Salud Integral a población estudiantil.</p>
Aspirante para la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería			
Del Policlínico Magisterial de San Vicente			
3	#####	Técnico en Enfermería, debidamente inscrita en el CSSP, bajo el número J.V.P.E –TE-****.	<p>Actualmente cuenta con 1 mes y 16 días de experiencia en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en el cargo de Auxiliar de Enfermería, realizando funciones como: Brindar atención a los usuarios con calidez para que su estadía en el centro de salud se vuelva confortable, Realizar atenciones y procedimientos de enfermería a los usuarios del ISBM, entre otras actividades.</p> <p>Presenta experiencia de 6 meses en el cargo de Enfermera realizando funciones como. Desarrollo de consultas, vacunación domiciliar, visitas domiciliar a los pacientes, entre otras actividades.</p>

## 2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES)

La Gerente de Recursos Humanos revisó las evaluaciones de desempeño cuyos resultados obtenidos se resumen a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA	
Nombre	Clasificación
#####	Excelente
#####	Excelente
#####	Excelente

En vista de lo anterior las aspirantes pasan a la siguiente etapa del proceso de contratación directa

### 3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, verificó que, en vista de la calidad de las plazas, en fechas 11, 12 y 23 de agosto, se realizó la aplicación del test psicométrico de personalidad de los 16 factores de Cattell, mismas que fueron realizadas para participar en interinato encontrándose vigentes a la fecha en la que obtuvieron el siguiente resultado:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA	
Nombre de las aspirantes	Recomendación
#####	Tiende a ser una persona fría, adaptable a los cambios, con madurez para enfrentar diferentes retos que se le presenten laboralmente, con seguridad en sí misma, con atención a las normas, así como también en su cumplimiento con formalidad y seriedad, presenta características de ser organizada y ordenada. Tiene firmeza para defender sus puntos de vistas, con objetividad y análisis. Con dominio de sí misma.
#####	Tiende a ser una persona confiada en sí misma y responsable; posee una inteligencia con razonamiento adecuado, útil para la mayoría de situaciones, toma muy en serio su trabajo, se concentra mucho en sus actividades y permanece alerta a las necesidades del día a día.
#####	Tiende a ser una persona emocionalmente estable, con tolerancia a las dificultades, presenta determinación para alcanzar sus objetivos y es difícil que pierda la motivación, realizándolos sus actividades con formalidad y seriedad. Tiene firmeza para defender sus puntos de vistas, con objetividad y análisis, presenta dominio de sí mismo y respeto las normas.

Ante dichas evaluaciones psicológicas donde se recomienda a las empleadas se procedió a realizar la siguiente etapa del proceso.

### 4. ENTREVISTAS (50 %)

La entrevista a los aspirantes está a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha 05 de octubre de 2021, designó a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum de Re: ISBM2021-03922, conforme al siguiente detalle:

De cuyo resultado de la entrevista practicada a las aspirantes se obtuvo el siguiente:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS
#####	Enfermera Jefa Nacional	Designado de Presidencia.
#####	Jefa de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos.

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
<b>Policlínico Magisterial de Sensuntepeque</b>			
Nro.	Nombre de la aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
1	#####	8.00	40.00%
<b>Consultorio Magisterial de Ciudad Arce</b>			
Nro.	Nombre de la aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
2	#####	7.12	35.6%
<b>Policlínico Magisterial de San Vicente</b>			
Nro.	Nombre de la aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
3	#####	7.20	36.00%

## 5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humano, verificó y analizó cada una de las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados temporales, estimó conveniente recomendar a las siguientes aspirantes:

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA			
<b>Policlínico Magisterial de Sensuntepeque</b>			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	44 horas laborales, según programación
<b>Consultorio Magisterial de Ciudad Arce</b>			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	44 horas laborales, según programación
<b>Policlínico Magisterial de San Vicente</b>			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Policlínico Magisterial de San Vicente	44 horas laborales,

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión y evaluación recomienda al Consejo Directivo, autorizar la contratación de las aspirantes propuestas, por cumplir con el perfil de las plazas en referencia, además de los aspectos conductuales identificados durante el período que han ejercido el interinato en la plaza, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 13 de octubre de 2021.

### RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar a partir del **15 de octubre de 2021**, la Contratación Directa por Banco de Elegibles, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo al detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del 15 de octubre de 2021, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa, se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo para que pase a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la Aprobación de Contratación Directa de tres empleados por medio de base de empleados temporales en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar a partir del 15 de octubre de 2021, la Contratación Directa por Banco de Elegibles**, bajo el sistema de contrato y dependencia jerárquica de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, según perfil anexo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.		Plaza nominal y funcional	Salario inicial de Contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento adscrito	Cifrado Presupuestario	Jefe Inmediato
1	#####	Auxiliar de Enfermería	\$475.00	44 horas laborales, según programación	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios	Dra. ##### Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"
2	#####				Consultorio Magisterial de Ciudad Arce		Dra. ##### Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"
3	#####				Policlínico Magisterial de San Vicente		Dra. ##### Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A"

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del 15 de octubre de 2021, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa, se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo para que pase a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

6.7 APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 16 de septiembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió del Subdirector de Salud, Doctor #####, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a la persona idónea y suplir las necesidades del área según lo planificado y brindar un mejor servicio a la población usuaria del ISBM, según el siguiente detalle:

Número de plazas	Plaza nominal y funcional	Establecimiento de Salud Adscrito	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Justificación	Dependencia jerárquica
1	Especialista en Seguimiento y Evaluación	Subdirección de Salud, Oficinas Centrales, San Salvador	US \$1,150.00	40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Se requiere la contratación de la plaza de Especialista en Seguimiento y Evaluación, debido a que se cuenta con una plaza vacante y presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021, la cual es nueva puesto que no ha sido ocupada por persona alguna y cuya misión es Llevar un control del cumplimiento de las actividades de las Regencias en Botiquines, controlar las existencias de medicamentos a través del sistema informático de botiquines, y garantizar el suministro oportuno de medicamentos en los Botiquines Magisteriales, en el cumplimiento de todos los Lineamientos emitidos por el ISBM, ante lo cual se propone a la empleada Elvis Arely Aquino de Molina, considerando el buen desempeño laboral de la empleada y la idoneidad para desempeñar el referido cargo.	Subdirección de Salud

La dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza a la empleada #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que a la fecha se dispone de una (1) plaza nominal de Especialista en Seguimiento y Evaluación, para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario:

2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica, la plaza a contratar tiene establecido un Salario Inicial de contratación de **Un Mil Ciento Cincuenta 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,150.00)**, que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo, lo anterior según informe emitido por la Jefa de la Sección de Gestión del Recurso Humano adjunto al presente punto.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal y funcional de Especialista en Seguimiento y Evaluación, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación académica: Licenciatura en Química y Farmacia, debidamente inscrita ante la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutico, sin impedimentos legales para ejercer la profesión.

Experiencia Laboral: Un año en puestos relacionados al área de gestión de medicamentos y atención al cliente.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apta para ser propuesta en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA CANDIDATA PARA PROMOCIÓN INTERNA	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO ACTUAL	CARGO NOMINAL Y FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL

#####	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Supervisor de Servicios Farmacéuticos Salario actual nivel 3 de US \$1,431.47  Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Oficinas Centrales, San Salvador.	Cargo nominal y funcional de Especialista en Seguimiento y Evaluación  Salario Inicial de Contratación de US \$1,150.00  Subdirección de Salud, Oficinas Centrales, San Salvador.	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud
-------	---------------------------------------	--	---	---

\*La empleada mantendrá inicialmente su salario actual de Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,431.47), conforme a lo dispuesto en el romano VI lineamiento especiales literal b de la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (debido a que se exceptúa la aplicación del salario inicial de contratación al personal que devengue un salario mayor o igual al salario inicial de la plaza, manteniéndose el salario que devenga), así como también las condiciones laborales, salvo que su jornada laboral se reduce a 40 horas semanales.

<b>RENDIMIENTO LABORAL</b>	<b>ASPECTOS CONDUCTUALES</b>	<b>NIVEL ACADEMICO</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>
----------------------------	------------------------------	------------------------	----------------------------

<p>Presenta un desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan. Cumple con sus actividades encomendadas.</p> <p>De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales. A cubierto puestos de Gerencia en los cuales se ha desempeñado excelentemente.</p>	<p>Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p>	<p>Graduada como:  Licenciada en Química y Farmacia, debidamente inscrita ante la J.V.P.Q.F. Número: ****</p>	<p>Su experiencia laboral la ha realizado como:</p> <p>Actualmente cuenta con 10 años y 8 meses de experiencia de en la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios Farmacéuticos realizando funciones como: Vigilar, registrar, controlar todas aquellas actividades que las farmacias puedan realizar y que vayan en contra de los respectivos contratos v convenios acordados con el ISBM, fungir como Regente de los Botiquines Magisteriales según la región del país asignada, de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Ley de Medicamentos Vigente. entre otras actividades</p> <p>Cuenta con experiencia de 6 meses en el cargo de Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, desempeñando funciones como: planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades encaminadas a la gestión y abastecimiento de medicamentos e insumos, verificar la entrega de medicamentos a través de los botiquines o farmacias magisteriales, entre otras actividades.</p> <p>Asimismo, cuenta con 2 años experiencia en el cargo de Jefe de Producción, desempeñando funciones como: supervisión de los medicamentos, control y manejo de medicamentos, entre otras actividades.</p> <p>Cuenta con 2 años experiencia en el cargo de Jefe de Unidad de Registros de Medicamentos Veterinarios Nacionales e Internacionales, realizando funciones como: control y manejo de medicamentos, control de inventarios, entre otras actividades.</p>
---	---	---	---

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que la empleada puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por la empleada en referencia, se determinó que la misma no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna de la empleada detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afectara la antigüedad laboral de la referida empleada.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del

Punto 5 del Acta Nro. 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 13 de octubre de 2021.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna de la empleada #####, en la plaza nominal y funcional de Especialista en Seguimiento y Evaluación, por Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario: 2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica, a partir del **15 de octubre de 2021**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores consignadas en la parte recomendativa del punto:

\*La empleada mantendrá inicialmente su salario actual de **Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,431.47)**, conforme a lo dispuesto en el romano VI lineamiento especiales literal b de la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (debido a que se exceptúa la aplicación del salario inicial de contratación al personal que devengue un salario mayor o igual al salario inicial de la plaza, manteniéndose el salario que devenga).

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **15 de octubre de 2021**, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la Aprobación de Promoción Interna, para la plaza funcional de Especialista en Seguimiento y Evaluación, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual

Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna de la empleada #####**, en la plaza nominal y funcional de Especialista en Seguimiento y Evaluación, por Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario: 2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica, a partir del **15 de octubre de 2021**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes:

Lugar donde va a desempeñar sus funciones	Salario inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
Subdirección de Salud, Oficinas Centrales,  Municipio y Departamento de  San Salvador.	US \$1,431.47*	40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Subdirección de Salud

\*La empleada mantendrá inicialmente su salario actual de **Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,431.47)**, conforme a lo dispuesto en el romano VI lineamiento especiales literal b de la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (debido a que se exceptúa la aplicación del salario inicial de contratación al personal que devengue un salario mayor o igual al salario inicial de la plaza, manteniéndose el salario que devenga).

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato**, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **15 de octubre de 2021**, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes

6.8 INFORME DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Que mediante Acta Nro. 065, correspondiente a la sesión Ordinaria del CD-ISBM en fecha 03 de septiembre de 2020, se encomendó a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, informar previa convocatoria pública las plazas disponibles al Consejo Directivo, ante dicha solicitud se notifica sobre las siguientes plazas de salud que ascienden a 25 plazas de las cuales corresponden **8** plazas funcionales de Médico/a Ginecólogo Obstetra, **11** plazas funcionales de Médico/a Internista, **3** plazas

funcionales de Médico/a Pediatra, 2 plazas funcionales de Auxiliar de Enfermería y 1 plaza funcional de Nutricionista autorizadas por la dependencia correspondiente y se detalla cuadro a continuación:

SUBDIRECCION DE SALUD							
No.	NOMBRE NOMINAL	NOMBRE FUNCIONAL	TIPO DE CONVOCATORIA	TIPO DE CONTRATACION	UNIDAD	DEPENDENCIA	PLAZAS A SOLICITAR
1	MEDICO ESPECIALISTA (2,4,6 Y 8 HORAS)	MEDICO/A GINECOLOGO OBSTETRA	CONCURSO EXTERNO	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA UNION	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	1
2	MEDICO ESPECIALISTA (2,4,6 Y 8 HORAS)	MEDICO/A INTERNISTA	CONCURSO EXTERNO	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	POLICLINICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE APOPA	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE ILOPANGO	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE SONSONATE	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE AHUACHAPAN	1

						POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA UNION	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE USULUTAN	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE COJUTEPEQUE	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE ZACATECOLUCA	1
3	MEDICO ESPECIALISTA (2,4,6 Y 8 HORAS)	MEDICO/A PEDIATRA	CONCURSO EXTERNO	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	1
						POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	1
4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	CONCURSO EXTERNO	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	2
5	NUTRICIONISTA	NUTRICIONISTA	CONCURSO EXTERNO	FIJO	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	POLICLINICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	1
<b>TOTAL DE PLAZAS A CONTRATAR</b>							<b>25</b>

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, presenta dicho informe en atención al Consejo Directivo y este se encuentre condecorador de próximas contrataciones. Haciendo referencia que el presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluida el Informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de Publicación Convocatorias de Procesos de Contratación de Acta de Consejo Directivo Nro. 065 de fecha 03 de septiembre 2020, presentado por la Subdirección Administrativa; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de Publicación Convocatorias de Procesos de Contratación de Acta de Consejo Directivo Nro. 065 de fecha 03 de septiembre 2020, presentado por la Subdirección Administrativa

**PUNTO SIETE: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

.....  
**7.1 INFORME A CONSEJO DIRECTIVO DE SEGUIMIENTO A ACUERDOS DEL ACTA NRO. 131.**  
.....

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 14 de octubre de 2021, de:

**SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 131.**

**7- PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:**

**7.1- INFORME A CONSEJO DIRECTIVO DE SEGUIMIENTO A ACUERDOS DEL ACTA NRO. 130:**

**ACUERDOS:**

***II-Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, realizar una campaña de divulgación con el apoyo de Unidad de Comunicaciones Institucionales, en Redes y Establecimientos, para promover que los usuarios, NO FIRMEN EN BLANCO, para que conozcan los procesos y los documentos de respaldo de sus atenciones. Así mismo, la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones Institucionales, deberá lanzar una campaña divulgativa, sobre qué hacer ante una emergencia, particularmente ante casos COVID-19 y cuándo es el momento para desplazarse al Hospital.***

***IV-Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, incluir en los TDR, de las Bases aprobadas para los Servicios 2022, la obligación de colocar un rótulo con la indicación que los usuarios NO deben firmar la documentación en***

**blanco, indicando un número a donde reportar los casos en que los Proveedores lo soliciten, así como la colocación del monto, para cuando se nieguen los servicios de laboratorios u otros con el objetivo de garantizar reembolsos si fuere necesario.**

**RESPUESTA:**

a-) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en fecha de viernes 08 de octubre de 2021, ha enviado un Memorando, a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, para que se pueda dar fiel cumplimiento, al Romano II y IV, del Subpunto 7.1, del Acta Nro. 131 y remitirlo a la Unidad de Comunicaciones Institucionales; así mismo, se envió unas diapositivas para que puedan compartirse en la promoción de la campaña de divulgación a realizar. **(VER ANEXOS)**

**13 VARIOS.**

**13.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:**

**ACUERDOS:**

***I-Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente resumen:***

**RESPUESTA:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento con el apoyo de la Subdirección de Salud, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE	DESCRIPCION	GESTION REALIZADA
2	#####	HA SOLICITADO EL APOYO PARA ANTEOJOS Y NO HA TENIDO RESPUESTA.	DOCENTE #####, ELLA PRESENTO EN LA SOLICITUD ANEXO UN RESIBO POR LA COMPRA DE SUS ANTEOJOS Y SE LE ESTUVO CONTACTANDO Y NO CONTESTABA POR NINGUN MEDIO. HASTA EL DIA VIERNES 8 DE OCTUBRE DE 2021, SE PUDO CONTACTAR CON ELLA, EL CUAL COMENTA QUE LE DARÁN FACTURA CON FECHA DE ESTE MES. PARA REALIZAR NUEVO TRAMITE, YA QUE NO COINCIDE SEGÚN LA OBSERVACION DE FECHA Y ESTÁ DE ACUERDO LA DOCENTE ENVIARÁ LA SOLICITUD ESTA SEMANA ENTRANTE.
3	#####	LA AFP, LA ESTÁN MANDANDO AL ISSS, SOLICITA APOYO DE AFILIACIÓN Y GESTIÓN ANTE AFP, PORQUE LE HAN DICHO QUE ELLA DEBE IR A ISSS	SE ENVIÓ CORREO ELECTRONICO A LA LICENCIADA #####, ENCARGADA DE LA AFP CONFIA. SE HA OBTENIDO RESPUESTA DE LA LICDA. #####, DONDE MENCIONE, QUE LA DOCENTE #####, CON DUI: ***, ESTÁ EN LA BASE PARA APLICAR DESCUENTOS PARA ISBM, PERO ESTÁ EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO, UNA VEZ SE ENTREGUE LA RESOLUCIÓN DE PAGO, SE APLICARÁ LOS DESCUENTOS DEL PRIMER PAGO PARA ISBM.
4	##### CONOCIDO COMO #####	SE PENSIONÓ Y LE ESTÁN DESCONTANDO ISSS, PORQUE YA COMPLETO LA INFORMACIÓN, EN ISBM, PERO SEGÚN RESOLUCIÓN LE DESCONTARÁN EN EL ISSS, PIDE SE VERIFIQUE SU CONDICIÓN.	SE VERIFICÓ EN EL SISTEMA DE AFILIACION Y HASTA ESTA MOMENTO NO HA REALIZADO TRÁMITE PARA REGRESAR A ISBM, COMO PENSIONADO, A PARTE EL SEÑOR NO CUMPLE CON LA EDAD LEGAL, PARA PENSIONARSE.



Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura de los informes según encomienda de Consejo Directivo, de Acta 130 Punto 7, Subpunto 7.1 y Acta 131 Punto 13, Subpunto 13.1, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** a encomienda de Consejo Directivo, de Acta 130 Punto 7, Subpunto 7.1 y Acta 131 Punto 13, Subpunto 13.1, presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
  
- II. **Encomendar Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar continuidad al análisis del caso del señor #####, por ser las observaciones efectuadas demasiadas escuetas ya que se había compartido información que respaldaba su petición, asimismo debe darse seguimiento médico al caso de la paciente señora #####, ya que no se detalló las gestiones efectuadas para el seguimiento de la paciente.

**PUNTO OCHO: PUNTO PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

El cual cita lo siguiente:

**8.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 131.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 13.1, Punto 13, Sesión de Consejo Directivo del día 07 de octubre del 2021, Se encomendó Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias: Dar seguimiento a los casos presentados por el Directorio.

**RESPUESTA:**

Resolución de casos acta 131.

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	TELÉFONO	RESOLUCION
1	####	NECESITA EL MEDICAMENTO PANTOPRAZOLE	****	MEDICAMENTO FUE DISTRIBUIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA EL SÁBADO 9 DE OCTUBRE, Y SE LE NOTIFICÓ AL USUARIO PARA SU RESPECTIVO DESPACHO.
2	####	CITA CON DERMATÓLOGO EN SAN SALVADOR.	****	DRA ##### 22 DE DICIEMBRE 10.30 AM TEL DE CLINICA 2556-1171
3	####	CITA CON GASTROENTERÓLOGO, SOLICITA CITA CON EL DR. VELADO, EDIFICIOS MORADOS	****	1 NOV 8;30AM DR ROGEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL
4	####	SOLICITA 2 MEDICAMENTOS QUE NO ENCONTRADO PANTOPRAZOLE Y ANIMODOVIR	****	SE LE NOTIFICA A USUARIA PARA SU RESPECTIVO DESPACHO EL LUNES 11 DE OCTUBRE 2021 DE LOS MEDICAMENTOS PANTOPRAZOLE Y AMINOSIDINA 250 MG TABLETAS EN POLICLÍNICO DE MEJICANOS.
5	####	NECESITA MAMOGRAFÍA BILATERAL ANTES DEL 13 DE OCTUBRE	****	CITAPROGRAMADA EN PASTRANA EL 9 DE OCTUBRE 2021
6	####	CITA PARA CIRUGÍA GENERAL CITA EN SAN MIGUEL	**** PROFESOR ####	DR ##### 25 DE NOV 10AM A 12MD X ORDEN DE LLEGADA TEL DE CLINICA 2669-5591
7	####	CITA CON ENDOCRINÓLOGO	****	22 DE OCTUBRE 2PM DR ##### 2660-7698
8	####	CITA GINECÓLOGO OBSTETRA EN SAN SALVADOR	****	DRA ##### SS MARTES 12 DE OCTUBRE 12:30 MD CENTRO DE ESPECIALIDADES
9	####	INTERNISTA NEUMÓLOGO	****	22-10-2021 1:30 PM DR ##### TEL CLINICA 2487-1139, 2421-6986
10	####	OTORRINOLARINGOLOGO	****	HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL 7 DICIEMBRE 7:30 DR ALFARO
11	####	SOLICITA CITA GASTROENTERÓLOGO PEDIATRA EN SAN SALVADOR	CONTACTO ****	YA TIENE CITA EN DICIEMBRE EN HNNBB DESEA SE LA APROXIMEN.SE SOLITA TS HNNBB LIC ##### AYUDA PARA CITA MAS PROXIMA

Concluido el informe de resolución de casos acta 13, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de resolución de casos según encomienda de Consejo Directivo, del Acta 131 Subpunto 13.1 del Punto 13, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de resolución de casos según encomienda de Consejo Directivo, del Acta 131 Subpunto 13.1 del Punto 13, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
  
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, acortar citas que sobrepasan más de un mes. Por ejemplo, en los casos de los pacientes ####, #### y ####.

**PUNTO NUEVE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA ESTADÍSTICA Y DATOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Unidad de Epidemiología Estadística y Datos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**9.1 INFORME SOBRE FORTALECER EL LINEAMIENTO EN EL SENTIDO QUE DEBEN EMITIRSE INSTRUCCIONES SOBRE GARANTIZAR EL TRATAMIENTO DE MÉDICO A LOS PACIENTES SOSPECHOSOS DE COVID-19, A TRAVÉS DEL MEDICAMENTOS DISPONIBLES EN EL CUADRO BÁSICO.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante los Acuerdos del Punto 15.2.1, del Acta Número 130, correspondiente al 30 de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, *“Sobre buscar estrategias para prueba de COVID-19 para los usuarios que tengan síntomas de COVID-19 y medicamentos que se les deben entregar cuando se agotan los Kit ...”*.

Mediante los Acuerdos del Punto 13.2.1, del Acta Número 131, correspondiente al 6 de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, *“Fortalecer el*

*lineamiento en el sentido que deben emitirse instrucciones sobre garantizar el tratamiento médico a los pacientes sospechosos de COVID-19, a través de Medicamentos disponibles en el Cuadro Básico ...”.*

La Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y la Médico Normalizadora, han realizado las acciones correspondientes descritas a continuación:

#### **RESPUESTA:**

Se garantizará un tratamiento médico y en el contexto de la Pandemia COVID-19, cuando desde que el médico aborde al paciente con una precisa historia clínica, indagando sobre nexos epidemiológicos u otros factores de riesgo de comorbilidad, con un debido orden cronológico en el apareamiento de sus síntomas y agotarlos descriptivamente, así de esta forma dirija su examen físico y en manera conjunta pueda concluir en un diagnóstico presuntivo o confirmado para que a la vez pueda decidir el manejo terapéutico apropiado considerando en primer lugar los medicamentos provistos por el MINSAL en Kit ambulatorio y en caso de desabastecimiento tomar en cuenta los fármacos existentes en nuestro Cuadro Básico.

#### ➤ **TRATAMIENTO MEDICO AMBULATORIO PARA PACIENTES SOSPECHOSOS COVID-19 ISBM, DEL CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS.**

Según OMS/OPS los tratamientos serán dinámicos, dependerán de los síntomas priorizados, con evidencia científica y siguiendo los protocolos de tratamiento del ente rector MINSAL.

1. Kit Ambulatorio.
2. En caso de desabastecimiento del Kit, considerar de nuestro Cuadro Básico de medicamentos aquellos fármacos que ayuden y de manera individualizada cada caso, así:
  - Analgésicos-antipiréticos: Ej. Acetaminofén, Antigripales.
  - Antihistamínicos: Ej. Clorfeniramina, Loratadina.
  - Antitusivos: EJ. Dextrometorfán + Guayacolato de Glicerilo+ fenilefrina y Clorfeniramina jarabe y otros.
  - Antibióticos ante la sospecha de una infección bacteriana sobre agregada Ej. Amoxicilina + Acido Clavulanico, Ceftriaxona y otros según criterio del médico tratante.

Esteroides orales y/o inhalados ante el compromiso broncopulmonar encontrado. Ej. Prednisona oral, Beclometasona Inhalado.

#### **ANÁLISIS:**

Luego de las gestiones efectuadas por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y la Médico Normalizadora, **RECOMENDAR:**

- I. Implementar la propuesta y recomendaciones de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y Médico Normalizadora según los criterios antes mencionados:

➤ **LINEAMIENTO DE TRATAMIENTO MEDICO AMBULATORIO PARA PACIENTES SOSPECHOSOS COVID-19 ISBM, DEL CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS.**

II. Garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de los mecanismos a implementar en coordinación con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, (Supervisores Médicos, Jefes Médicos, Médicos Magisteriales).

.....

Concluido el informe sobre fortalecer el lineamiento en el sentido que deben emitirse instrucciones sobre garantizar el tratamiento de médico a los pacientes sospechosos de COVID-19, a través del Medicamentos disponibles en el Cuadro Básico, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluidas las lecturas de los informes según encomiendas de Consejo Directivo, de Actas 130 del Subpunto 15.1.1 y 131, Subpunto 13.2.1, sobre fortalecer el lineamiento en el sentido que deben emitirse instrucciones sobre garantizar el tratamiento de médico a los pacientes sospechosos de COVID-19, a través de Medicamentos disponibles en el Cuadro Básico, presentados por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos,

**ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe a encomienda de Consejo Directivo**, de Actas 130 del Subpunto 15.1.1 y 131, Subpunto 13.2.1, sobre fortalecer el lineamiento en el sentido que deben emitirse instrucciones sobre garantizar el tratamiento de médico a los pacientes sospechosos de COVID-19, a través de Medicamentos disponibles en el Cuadro Básico, presentados por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

.....

**9.2 INFORME SOBRE REFORZAR A LOS MÉDICOS EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, PARTICULARMENTE CON EL TEMA COVID-19, E INCLUIR DENTRO DE LOS PASOS DE LA CONSULTA, INFORMAR AL PACIENTE SOBRE ASPECTOS GENERALES PARA AFRONTAR EMERGENCIAS COVID-1.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante los Acuerdos del Punto 7.1, del Acta Número 131, correspondiente al 07 de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, “Reforzar a los médicos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades respiratorias, particularmente con el tema

COVID-19, e incluir dentro de los pasos de la consulta, informar al paciente sobre aspectos generales para afrontar emergencias COVID-19”.

La Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y la Médico Normalizadora, han realizado las acciones correspondientes descritas a continuación:

#### **RESPUESTA:**

##### ➤ **PROTOCOLO DE ATENCIÓN COVID-19 Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS**

Según OMS/OPS determinar a un paciente sospechoso COVID-19, y enfermedades respiratorias agudas, en el contexto de la pandemia, en fase de transmisión comunitaria o brotes, puede ser un gran reto, la base del diagnóstico estriba en hacer una adecuada historia clínica, examen físico completo, que consigne los aspectos siguientes:

- Síntomas tales como: Fiebre, Tos Seca, Odinofagia, Dolor Articular, Disnea, Anosmia, Ageusia, Diarrea.
- Siendo la fiebre y la tos seca los síntomas más frecuentemente consignas por los pacientes por COVID-19.
- Cumplimiento o no de medidas de Bioseguridad: Distanciamiento Social, Lavado de Manos, Uso de Solución Hidroalcohólica.
- Historia de nexos epidemiológicos con personas sospechosas o confirmadas de COVID 19: Tipo de nexo, tiempo de contacto, contacto íntimo o no, etc.
- En segundo lugar, hacer un examen físico en el cual se deben detallar las constantes vitales (Presión Arterial, Frecuencia Cardíaca, Frecuencia Respiratoria, SpO2, Temperatura), estado pulmonar, presencia de estertores, sibilancias, llenado capilar, estado de conciencia.
- En base a este análisis el médico clínico puede hacer una aproximación diagnóstica de que paciente probablemente no puede padecer de una infección de COVID-19.
- Se dará en el acto médico, recomendaciones y seguimiento de signos y síntomas de alarma ante una emergencia COVID-19.

En el entendido de que la medicina no es una ciencia exacta y que, en el acto médico, el profesional emite un diagnóstico basado en todos los hallazgos antes descritos con una alta probabilidad de diagnóstico certero de un 90%.

#### **ANÁLISIS:**

Luego de las gestiones efectuadas por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y la Médico Normalizadora, **RECOMENDAR:**

- I. Implementar la propuesta y recomendaciones de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos y Médico Normalizadora según los criterios antes mencionados:

➤ **PROTOCOLO DE ATENCIÓN COVID-19 Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS**

- II. Garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de los mecanismos a implementar en coordinación con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, (Supervisores Médicos, Jefes Médicos, Médicos Magisteriales).

.....

Concluido el Informe sobre reforzar a los médicos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades respiratorias, particularmente con el tema COVID-19, e incluir dentro de los pasos de la consulta, informar al paciente sobre aspectos generales para afrontar emergencias COVID-1, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó. ....

.....

Concluida la lectura del informe según encomienda de Consejo Directivo, del Acta Nro.131 del Subpunto 7.1, sobre reforzar a los médicos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades respiratorias, particularmente con el tema COVID-19, e incluir dentro de los pasos de la consulta, informar al paciente sobre aspectos generales para afrontar emergencias COVID-19”, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe a encomienda de Consejo Directivo**, del Acta Nro.131 del Subpunto 7.1, sobre reforzar a los médicos en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades respiratorias, particularmente con el tema COVID-19, e incluir dentro de los pasos de la consulta, informar al paciente sobre aspectos generales para afrontar emergencias COVID-19”, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

**PUNTO DIEZ: PUNTO PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

**10.1 INFORME SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM E INFORME DE INGRESOS Y GASTOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad al Art. 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se deberá informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero por parte del ISBM.

Por lo que a continuación se presenta los montos de las inversiones del ISBM al mes de septiembre del año 2021, siendo el detalle el siguiente:

INFORME DE INVERSIONES DEL ISBM AL 30 DE SEPTIEMBRE 2021						
Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha contratación	Fecha Vencimiento	Intereses Mensuales
<b>1. INVERSIONES EN DEPOSITOS A PLAZO</b>						
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.17%	13/03/2021	08/03/2022	\$3,427.40
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	22/10/2020	17/10/2021	\$1,701.37
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	09/11/2020	04/11/2021	\$1,791.78
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$2,000,000.00	360	4.30%	20/04/2021	15/04/2022	\$7,068.49
BANCO HIPOTECARIO, S.A.	\$500,000.00	360	4.21%	23/07/2021	18/07/2022	\$1,730.14
BANCO ATLANTIDA, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	23/10/2020	18/10/2021	\$1,701.37
BANCO ATLANTIDA, S.A.	\$500,000.00	360	4.21%	23/07/2021	18/07/2022	\$1,730.14
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$1,000,000.00	360	4.26%	29/07/2021	24/07/2022	\$3,501.37
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$500,000.00	360	4.03%	19/06/2021	14/06/2022	\$1,656.16
G&T CONTINENTAL E.S., S.A.	\$500,000.00	360	4.21%	23/07/2021	18/07/2022	\$1,730.14
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.03%	20/06/2021	15/06/2022	\$1,656.16
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A	\$1,000,000.00	360	4.39%	17/12/2020	12/12/2021	\$3,608.22
BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A	\$1,500,000.00	360	4.04%	11/08/2021	06/08/2022	\$4,980.82
BANCO AGRICOLA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.17%	13/03/2021	08/03/2022	\$3,427.40
BANCO AGRICOLA, S.A.	\$500,000.00	180	3.78%	12/05/2021	08/11/2021	\$1,553.42
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.14%	22/10/2020	17/10/2021	\$1,701.37
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.10%	13/09/2021	08/09/2022	\$1,684.93
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.21%	23/07/2021	18/07/2022	\$1,730.14
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.03%	20/06/2021	16/06/2022	\$3,312.33
BANCO CUSCATLAN, S.A	\$1,000,000.00	360	4.11%	15/02/2021	10/02/2022	\$3,378.08
BANCO CUSCATLAN, S.A.	\$500,000.00	360	4.36%	09/11/2020	04/11/2021	\$1,791.78
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.14%	22/10/2020	17/10/2021	\$3,402.74
PROMERICA, S.A.	\$1,000,000.00	360	4.27%	28/04/2021	23/04/2022	\$3,509.59
PROMERICA, S.A.	\$1,500,000.00	360	4.20%	19/08/2021	14/08/2022	\$5,178.08

<b>TOTAL DEPOSITOS A PLAZO</b>	<b>\$19,500,000.00</b>					<b>\$66,953.42</b>	
<b>2. INVERSIONES EN BONOS Y LETES</b>							
LETES	\$1,500,000.00	357	6.98%	24/06/2021	21/06/2022		
CETES	\$3,000,000.00	360	7.50%	08/09/2021	08/09/2022	\$18,750.00	
CETES	\$2,500,000.00	360	7.50%	21/09/2021	21/09/2022	\$15,625.00	
NOTASV2025	\$1,000,000.00	3824	5.88%	16/06/2014	30/01/2025	\$4,895.83	
NOTASV2027	\$1,344,000.00	4440	6.38%	18/09/2014	18/01/2027	\$7,140.00	
NOTASV2029	\$170,000.00	3158	8.63%	20/05/2020	28/02/2029	\$1,221.88	
EUROSV2032	\$1,500,000.00	5372	8.25%	08/05/2017	10/04/2032	\$10,312.50	
EUROSV2032	\$100,000.00	3893	8.25%	17/06/2021	10/04/2032	\$687.50	
EUROSV2035	\$602,000.00	9177	7.65%	18/12/2009	15/06/2035	\$3,837.75	
EUROSV2035	\$1,000,000.00	9152	7.65%	13/01/2010	15/06/2035	\$6,375.00	
EUROSV2035	\$5,200,000.00	8455	7.65%	20/12/2011	15/06/2035	\$33,150.00	
EUROSV2035	\$2,000,000.00	7,917	7.65%	18/06/2013	15/06/2035	\$12,750.00	
EUROSV2035	\$1,000,000.00	7833	7.65%	12/09/2013	15/06/2035	\$6,375.00	
EUROSV2035	\$107,000.00	5952	7.65%	03/12/2018	15/06/2035	\$682.13	
EUROSV2035	\$412,000.00	5934	7.65%	21/12/2018	15/06/2035	\$2,626.50	
NOTASV2041	\$2,000,000.00	10794	7.63%	07/02/2011	01/02/2041	\$12,708.33	
NOTASV2041	\$150,000.00	10741	7.63%	31/03/2011	01/02/2041	\$953.13	
NOTASV2041	\$5,000,000.00	10547	7.63%	14/10/2011	01/02/2041	\$31,770.83	
NOTASV2041	\$2,000,000.00	9137	7.63%	14/09/2015	01/02/2041	\$12,708.33	
NOTASV2041	\$1,100,000.00	7872	7.63%	19/03/2019	01/02/2041	\$6,989.58	
<b>TOTAL GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	<b>\$31,685,000.00</b>					<b>\$189,559.29</b>	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>\$51,185,000.00</b>	<b>TOTAL INTERES DEL MES</b>					<b>\$256,512.71</b>

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE INVERSIONES:**

**a) INFORME DE OPERACIONES DE DEPÓSITOS A PLAZO**

Durante el mes de septiembre de 2021, venció el siguiente Depósito a Plazo, según detalle:

Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
18/09/2020	31-005-00589-4	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.16%	13/09/2021

Renovándose en el mismo Banco el día del vencimiento, de acuerdo a la tasa publicada y vigente para esa semana según detalle:

Fecha de contratación	Número	Banco	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
13/09/2021	31-005-000693-9	BANCO INDUSTRIAL, S.A.	\$500,000.00	360	4.10%	08/09/2022

**b) INFORME DE FONDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE ISBM**

Los Fondos Operativos para el pago de obligaciones, que se encuentran administrados en las cuentas bancarias de ahorro y corriente, en los bancos: a) AGRÍCOLA, S.A., b) BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A. y c) DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.; se presentan los saldos y porcentajes al 30 de septiembre de 2021 en la manera siguiente:

<i>Banco</i>	<i>Monto</i>	<i>Tasa</i>
Banco Agrícola, S.A.	\$952,973.89	2.75%
Banco Azul de El Salvador, S.A.	\$3,241,095.41	3.60%
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	\$1,993,625.24	3.50%
<b>TOTAL CUENTAS BANCARIAS</b>	<b>\$6,187,694.54</b>	

Los intereses generados y capitalizados en las cuentas bancarias durante el mes de septiembre 2021 son los siguientes:

<b>INTERESES GENERADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021</b>	
<b>CUENTAS DE AHORRO</b>	
BANCO AGRICOLA, S.A.*	\$8,935.36
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.*	\$37,230.11
BANCO AZUL, S.A.	\$12,851.07
<b>TOTAL CUENTAS DE AHORRO</b>	<b>\$59,016.54</b>
<b>CUENTAS CORRIENTES</b>	
BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	\$403.80
<b>TOTAL CUENTAS CORRIENTES</b>	<b>\$403.80</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,420.34</b>

\*Capitalización de intereses trimestralmente

<b>INTERESES GENERADOS Y PERCIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS Y CUENTAS BANCARIAS</b>	
<b>DEL 1 ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>INTERESES</b>
Rentabilidad Financiera de Bonos	\$1,392,854.50
Rentabilidad de Depósitos a plazo	\$499,656.27
Rentabilidad de Cuentas Bancarias	\$224,993.31

Otras Rentabilidades Financieras (CETES)	\$152,916.66
<b>Total</b>	<b>\$2,270,420.74</b>

**C) INFORME DE INVERSIONES CERTIFICADOS DEL TESORO (CETES)**

Con fecha 6 de septiembre de 2021, se recibió comunicado de subasta pública por emisión de Certificados del Tesoro (CETES) a realizarse el día 7 de septiembre de 2021 de 9:00 a.m a 11:00 a.m, por lo que el ISBM participó ese día para la adquisición de \$3,000,000.00 a un plazo de 360 días, y tasa del 7.50%, las cuales fueron adjudicadas y liquidadas el día 8 de septiembre del 2021, según detalle:

Fecha de Contratación	Tipo Instrumento	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
08/09/2021	CETES	\$3000,000.00	360	7.500%	08/09/2022*

\*Año comercial base 360 días

Así mismo, se tuvo vencimiento de Certificados del Tesoro (CETES) el día 23 de septiembre 2021, por \$2,500,000.00; sin embargo, el Ministerio de Hacienda realizó redención anticipada de estos certificados y los liquidó con fecha 17 de septiembre 2021, igualmente hizo el pago de los intereses generados del 23 de junio al 16 de septiembre 2021 por \$43,750.00.

Con fecha 17 de septiembre 2021, se recibió comunicado de subasta pública por nueva emisión de Certificados del Tesoro (CETES) a realizarse el día 20 de septiembre de 2021 de 9:00 a.m a 11:00 a.m, por lo que el ISBM participó ese día para la adquisición de \$2,500,000.00 para lo que se utilizó los fondos recibidos por la liquidación, los CETES se adquirieron a un plazo de 360 días, y tasa del 7.50%, según detalle:

Fecha de Contratación	Tipo Instrumento	Monto	Plazo Días	Tasa	Fecha Vencimiento
21/09/2021	CETES	\$2,500,000.00	360	7.500%	21/09/2022*
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,500,000.00</b>			

\*Año comercial base 360 días

**INFORME CONSOLIDADO DE FONDOS OPERATIVOS DISPONIBLES Y DEPOSITOS A PLAZO EN BANCOS**

SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2021

INSTITUCIONES	TIPO DE DEPOSITOS E INVERSION		TOTAL
	AHORRO	A PLAZOS	
AGRICOLA, S.A.	\$952,973.89	\$1,500,000.00	\$2,452,973.89
DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A	\$1,993,625.24		\$1,993,625.24
CUSCATLAN, S.A.		\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
AZUL E.S., S.A.	\$3,241,095.41	\$0.00	\$3,241,095.41
AMERICA CENTRAL, S.A.		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00

ATLANTIDA, S.A.		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
HIPOTECARIO, S.A.		\$4,500,000.00	\$4,500,000.00
G&T CONTINENTAL, S.A.		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
PROMERICA, S.A.		\$3,500,000.00	\$3,500,000.00
INDUSTRIAL, S.A.		\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
<b>TOTAL BANCOS</b>	<b>\$6,187,694.54</b>	<b>\$19,500,000.00</b>	<b>\$25,687,694.54</b>

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación y se ha preparado con base a lo que establece el Artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.-

## 2. INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Unidad Financiera Institucional, presenta al Consejo Directivo, informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos, y ejecución de pagos efectuados por parte del Departamento de Tesorería correspondientes al mes de septiembre de 2021, es necesario expresar que el referido informe contiene pagos realizados por compromisos del año anterior, cuyos fondos fueron provisionados contablemente al cierre del ejercicio financiero 2020, especialmente en la adquisición de Bienes y Servicios de Salud y los administrativos; así también se incluye los pagos efectuados con cargo al presente ejercicio fiscal, como son los gastos en remuneraciones al personal del Instituto, los pagos por Dietas, Anticipos PNUD, inversiones y demás pagos efectuados a los docentes por los beneficios y prestaciones, por lo que dicho reporte refleja todos los ingresos y egresos ejecutados al mes que se informa y un acumulado al período desde el mes de enero del corriente año.

### i) INFORME DE INGRESOS AL MES DE SEPTIEMBRE 2021:

Los fondos totales percibidos en el mes de septiembre 2021, ascendieron al monto de **\$5,484,684.22** los fondos proyectados a percibir en forma mensual fueron de **\$4,924,995.00** por lo que se ha recibido de más la cantidad de \$559,689.22; y de más \$82,003.65 al comparar con los ingresos del mes de agosto 2021, los cuales ascendieron a **\$5,402,680.57**

Básicamente, los ingresos del presente mes, han superado lo presupuestado, como resultado del normal proceso de contratación y pagos de salarios a los servidores públicos docentes por parte del MINEDUCYT; también deberá tomarse en consideración que al momento de elaborar el presupuesto de ingresos del ISBM para el 2021, aun no se contaba con la determinación del incremento de \$100.00 a los servidores públicos docentes.

Así también informarles que en este mes se recibieron cotizaciones de un total de 828 docentes pensionados según detalle:

INSTITUCION	# DOCENTES PENSIONADOS	MONTO
IPSFA	27	\$1,708.44
CONFIA	400	\$18,801.05
CRECER	210	\$9,780.19
INPEP	191	\$10,055.11
<b>TOTAL</b>	<b>828</b>	<b>\$40,344.79</b>

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS		
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021		
CONCEPTO	INGRESOS MENSUALES	ACUMULADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2021
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$5,168,564.12</b>	<b>\$45,590,341.41</b>
Aportaciones patronales	\$3,668,719.52	\$32,558,278.43
Cotizaciones laborales	\$1,499,844.60	\$13,032,062.98
<b>INTERESES</b>	<b>\$314,079.13</b>	<b>\$2,270,420.74</b>
Bonos Estatales	\$155,184.29	\$1,392,854.50
Depósitos a Plazo	\$70,557.84	\$499,656.27
Cuentas Bancarias	\$60,420.34	\$224,993.31
CETES	\$27,916.66	\$152,916.66
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$2,040.97</b>	<b>\$26,084.29</b>
Garantías y Fianzas, Venta de servicios y Tasas	\$2,040.97	\$26,084.29
<b>TOTALES</b>	<b>\$5,484,684.22</b>	<b>\$47,886,846.44</b>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del SAFI. -

**ii) INFORME DE PAGOS AL MES DE SEPTIEMBRE 2021:**

PAGOS REALIZADOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021		
CONCEPTOS	GASTO MENSUAL	ACUMULADO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2021
<b>Remuneraciones al personal del ISBM y Dietas del Consejo Directivo</b>	<b>\$824,376.23</b>	<b>\$7,114,053.39</b>
Salarios	\$755,540.78	\$6,194,723.88
Vacaciones	\$9,885.65	\$132,570.69
Indemnizaciones	\$7,671.95	\$166,742.30
Horas extras	\$43,187.85	\$260,722.63
Bonificación		\$277,182.90
Prestación de Lentes para empleados	\$375.00	\$3,825.00
Ayuda Gastos Funerales Familiares	\$365.00	\$3,710.87
Dietas Consejo Directivo	\$7,350.00	\$66,075.00
Gastos Funerales empleados fallecidos		\$3,656.71

indemnizaciones por orden judicial		\$4,843.41
<b>Servicios de Salud</b>	<b>\$7,441,002.25</b>	<b>\$31,089,218.11</b>
Farmacias Privadas	\$316,105.92	\$3,528,150.33
Laboratorios	\$230,893.06	\$1,549,405.29
Hemodiálisis	\$160,777.00	\$688,683.00
Droguerías	\$2,369,409.32	\$7,395,645.36
Hospitales Públicos	\$1,887,976.00	\$6,639,774.93
Hospitales Privados	\$1,735,370.85	\$8,161,860.57
Médicos Especialistas	\$253,372.90	\$1,465,629.50
Odontólogos	\$73,585.00	\$508,817.00
Insumos Médicos	\$18,701.50	\$48,368.37
Desembolso PNUD	\$377,409.90	\$1,009,134.83
Reembolsos Gastos médicos	\$17,400.80	\$93,748.93
<b>Servicios Administrativos</b>	<b>\$457,403.59</b>	<b>\$3,002,379.06</b>
Bienes y Servicios	\$434,213.27	\$2,474,441.10
Edificios e Instalaciones		\$306,500.00
Pagos reintegro F. Circulante y Caja Chica	\$23,190.32	\$221,437.96
<b>Beneficios y Prestaciones a Docentes</b>	<b>\$61,461.73</b>	<b>\$308,706.17</b>
Gastos Funerales	\$6,172.64	\$78,913.08
Subsidios Permanentes	\$5,475.00	\$42,887.85
subsidios por incapacidad temporal	\$8,205.19	\$21,244.83
Aportes Patronales subsidios temporales	\$1,249.50	\$6,007.98
Pensiones por Sobrevivencia	\$5,914.06	\$55,336.33
Beneficios de anteojos	\$34,445.34	\$104,316.10
<b>Inversiones Financieras</b>	<b>\$5,500,000.00</b>	<b>\$12,439,280.80</b>
Depósitos a Plazo		\$5,435,000.00
Inversiones en LETES		\$1,402,894.02
Inversiones en BONOS		\$101,386.78
Inversiones en CETES	\$5,500,000.00	\$5,500,000.00
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>\$14,284,243.80</b>	<b>\$53,953,637.53</b>

Fuente: Controles de Transferencias de la Tesorería a las Pagadurías Auxiliares

Es importante mencionar que los pagos realizados durante este mes aumentaron con respecto a los meses anteriores ya que los pagos totales fueron \$8,784,243.80 considerado el mes con pagos más altos, el incremento ha sido sobre todo de los Hospitales Públicos y Privados y Droguerías, que son los proveedores con los que el ISBM tiene obligaciones de pago con más alta contratación, por lo que se hicieron esfuerzos para cancelar los compromisos con dichos proveedores.

Así mismo se realizaron inversiones en Certificados de Inversión (CETES) por \$5,500,000.00, de los cuales fue totalmente efectivo \$3,000,000.00 ya que los \$2,500,000.00 fueron reinvertidos producto del vencimiento de CETES en este mes.

Del total de pagos acumulados al 30 de septiembre de 2021 por **\$53,953,637.53**; al restar las inversiones por el monto de **\$12,439,280.80** queda un saldo de **\$41,514,356.73**; los que se conforman de **\$32,922,610.80** por Gasto Corriente, reflejado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, el resto de pagos por **\$8,591,745.93** corresponde a un aproximado de Provisiones Financieras y acreedores monetarios por pagar del año 2020 y anticipo otorgado al PNUD.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluido el Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de septiembre de 2021 presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Unidad Financiera Institucional; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de septiembre de 2021, presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y artículo 6 del Reglamento de Inversiones de los fondos y las reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM e Informe de Ingresos y Gastos al 30 de septiembre de 2021**, presentado por la Unidad Financiera Institucional.
  
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, presentar su próximo informe con un comparativo, entre lo presupuestado y lo ejecutado y la evaluación comparativa de 2020.

## **10.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL ISBM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

.....

## ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante Certificación del acuerdo del Punto 5 del Acta Nro. 86 de sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020; el Consejo Directivo aprobó el Plan Anual de Inversiones Financieras del ISBM para el Ejercicio Financiero Fiscal 2021, por un monto de US\$41,650,000.00. Que, dentro del referido Plan, se encuentra la Política Anual de Inversiones que regirá el modo de operar del mismo.

En fecha 30 de septiembre del corriente año, se recibió por parte del Ministerio de Hacienda Circulares con referencias DGT 01/2021, DGT 02/2021, DGT 04/2021 por Modificaciones a los “Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de depósitos e Inversiones” específicamente la Circular DGT 04/2021 regula el porcentaje de distribución de las Inversiones, de la manera siguiente: “Se exceptúa de dicho porcentaje de concentración la suma de los depósitos e inversiones totales en el Banco Hipotecario y el Banco de Fomento Agropecuario”

El 08 de octubre de 2021, en reunión del Comité de Inversiones, se dio a conocer las modificaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, que inciden en el Plan Anual de Inversiones Financieras del presente año 2021.

En el Plan de Inversiones del año 2021 aprobado, se establece porcentaje máximo a invertir en el sector estatal hasta el 75%, y en vista que las modificaciones a los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, ya no se tiene límites con las inversiones en los Bancos Nacionales, por lo anterior se hace necesario eliminar esa consideración en el Plan Anual de Inversiones 2021, del ISBM, conforme al artículo 16 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; los cambios a realizar se presentan en la siguiente manera:

**Romano IV DESARROLLO, literal a)** POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2021, en los numerales 6, 7, 8:

Actual	Modificado
6. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 75% del total de las inversiones del ISBM y el restante en la Banca Comercial; con el propósito de diversificar el riesgo.	Se elimina el numeral 6
7. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES); siempre y cuando estén contempladas dentro del 75% (porcentaje correspondiente); como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés.	<b><u>Modificar parcialmente el numeral 7 en la manera siguiente:</u></b> 7. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés.
8. Considerar la transformación de Depósitos a Plazo Fijo colocados en el Banco Hipotecario en Títulos Valores emitidos por el Estado o el Ministerio de Hacienda.	Eliminar el numeral 8

## Romano V) CONFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES:

Actual				Modificado
En forma porcentual y de conformidad con los sectores en los cuales se ha invertido, éstas se encuentran compuestas, según detalle:				Se elimina
Concepto	Monto	%	Tipo Colocación	
Bonos	\$24,585,000.00	74.63%	Sector Estatal	
CETES	\$2,500,000.00			
Depósitos en Banco Hipotecario	\$4,000,000.00			
Total invertido en sector estatal	\$31,085,000.00			
Depósitos a Plazo en Banca Comercial	\$10,565,000.00	25.37%	Sector de Banca Comercial Privada	
Total de inversiones por sector	\$41,650,000.00	100%		

### RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y con base a lo establecido en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y artículos 4 y 5 literales a) y b) 16 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación al Plan Anual de Inversiones para el año 2021 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los numerales 6, 7, y 8 contenidos en el romano IV de la Política Anual de Inversiones Financieras, así como el romano V Conformación de las Inversiones, quedando de la siguiente manera:

#### **PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS 2021**

#### **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

#### **I) INTRODUCCIÓN**

Conforme a los artículos 50 literal c) y 60 de la Ley del ISBM, para el cumplimiento de sus objetivos, el ISBM, cuenta con un patrimonio propio que incluye los ingresos generados de la inversión de las reservas y operación de los recursos del Instituto.

Según estudio actuarial de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Roberto Rodríguez, los fondos que el Instituto invierte no provienen únicamente de los remanentes de la operación del Programa Previsional, sino principalmente de las reservas constituidas por la misma Ley, la rentabilidad obtenida en este rubro ayuda a fortalecer los presupuestos anuales, debido a que los ingresos por cotizaciones no son suficientes para cubrir los gastos

del Programa Especial de Salud, en ese sentido es necesario contar con dicho patrimonio para invertir y financiar los déficits del Instituto, este tipo de operaciones financieras están establecidas en los artículos 50 y 59 de la Ley del ISBM; por lo que para el cumplimiento de lo ahí establecido se ha creado el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

Por otra parte, el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, establece que, corresponde al Consejo Directivo: “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversiones de los fondos”, de ahí la importancia de la emisión de un Plan Anual de Inversiones Financieras para el año 2021 los Lineamientos del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 5 “Funciones del Comité de inversiones, que expresa en el literal a) “Elaborar el plan anual de inversiones para efectos de inclusión en el presupuesto institucional de cada año”, y literal b) “proponer al Director Presidente de dicho Consejo Directivo del ISBM el Plan Anual de Inversiones para que éste lo someta a la aprobación del Consejo Directivo”; literal h) “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversión de los fondos”; se elabora el presente documento.

El plan se ha estructurado en dos grandes rubros como son: 1) La Política Anual de Inversión y 2) El Programa de Inversión, que incluye financiamiento y distribución.

El Plan inicialmente formulado dentro del Presupuesto 2021 se estimó en la manera siguiente:

*Plan de inversiones año 2021:*

<i>Inversiones a Largo Plazo (a recuperar a largo plazo) Bonos</i>	<i>\$24,585,000.00</i>
<i>Inversiones Temporales</i>	<i>\$17,065,000.00</i>
<i>Total.</i>	<b><u>\$ 41,650,000.00</u></b>

De conformidad con el Informe mensual de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM correspondiente al mes de noviembre 2020, se ha mantenido la propuesta planteada en el Presupuesto 2021, donde se tiene un total de inversiones por el monto de \$41,650,000.00 distribuidos en la forma consignada en la parte recomendativa del punto:

Notas importantes:

En octubre 2020, se compró \$2,500,000.00 en Certificados del Tesoro, CETES; como una reinversión de los fondos derivados del vencimiento de \$2,000,000.00 de Letras del Tesoro LETES, que vencieron el 14 de septiembre con tasa de interés de 5.55% y 5.58% y se incrementó con cancelación parcial de depósito a plazo en la banca privada, que ascendieron a \$500,000.00, los certificados fueron adquiridos a un interés de 7.50%, que anualmente genera \$187,500.00 de intereses.

En el mes de mayo 2020 se adquirió \$170,000.00 en Bonos denominación NOTAS2029, con una tasa de interés del 8.625% que es la más alta tasa lograda para mejorar la rentabilidad.

El primer ítem del Plan Anual de Inversiones denominado: Inversiones a largo plazo, por la cantidad de **\$24,585,000.00**, está conformado por capital financiero del ISBM hasta por el mismo monto de las inversiones. El capital financiero del ISBM se conforma de \$14,602,727.88 de Reservas y \$9,428,594.30 + \$553,677.82 de Capital Institucional; se hace una separación entre los últimos dos componentes debido a que los \$553,677.82; se han conformado en el año 2020 por compra de bonos y saldos sin ejecutar como son economías de salarios, y los dos primeros montos se obtienen del Patrimonio 2019 que pasó al 2020, consignada en la parte recomendativa del punto:

:

El segundo ítem por el monto de **\$17,065,000.00**, éste contiene excedentes de caja, y Provisión Laboral, están invertidos en Depósitos a Plazo y Certificados del Tesoro emitidos por el Ministerio de Hacienda (Instrumentos de corto plazo). Los excedentes de caja son fondos comprometidos para pago de proveedores y fondos que no han sido ejecutados presupuestariamente, se presenta cuadro que contiene los principales saldos al 13 de diciembre de 2020:

<b>Disponibilidades e Inversiones Financieras según el Estado de Cambios del Patrimonio al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>\$33,674,704.38</b>
Reservas Institucionales	\$14,602,727.88
(-)EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2019, incorporados en el año/20	\$9,643,382.20
<b>Capital Institucional</b>	<b>\$9,428,594.30</b>

<b>Bienes y Servicios pendientes de pago y de ejecución presupuestaria al 13 de diciembre de 2020</b>	<b>Montos en US \$</b>
Servicios de Laboratorios	\$2,384,814.41
Medicamentos	\$8,532,996.25
Hospitales, Medicina especializada y Odontología	\$11,919,883.79
Activo Fijo	\$2,739,952.97
<b>Total</b>	<b>\$25,577,647.42</b>

**El proyecto del Plan Anual de inversiones 2021, puede fijarse en el monto de \$41,650,000.00.**

Los Títulos Valores adquiridos al Estado y Ministerio de Hacienda que forman parte del Plan Anual de Inversiones 2020, según detalle consignado en la parte recomendativa del punto:

Las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, se realizarán en la Banca Comercial y Estatal, el monto con el cual se dispone al 30 de noviembre de 2020, es de \$14,565,000.00; el referido monto representa el 34.97% de la composición por tipo de inversión. La tasa de interés proyectada para el año 2021 es de 4.25% en promedio.

## II) OBJETIVO GENERAL

Disponer de un Plan que permita ejecutar con eficiencia y transparencia la inversión de las Reservas y los Fondos que administra el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

## III) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Buscar y ejecutar alternativas que permitan obtener mayor rentabilidad en las inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM y que éstas sean de riesgo moderado.
- b) Organizar las inversiones de los Fondos y las Reservas en los diferentes instrumentos de inversión legalmente permitidos en la legislación aplicable.
- c) Contar con una Política de Inversión que dirija las acciones a seguir para la inversión de los fondos y las Reservas durante el ejercicio financiero fiscal 2021.

## IV) DESARROLLO

### a) POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2021.

La Política Anual de Inversiones, estará fundamentada en las siguientes variables.

1. **Los intereses obtenidos de las Inversiones financieras del ISBM, serán destinados en un 100% a la financiación del Programa Especial de Salud de ISBM.**
2. Se mantendrán las inversiones existentes a largo plazo en EUROBONOS con el objeto de mantener la rentabilidad de dichas inversiones, para fortalecer el presupuesto institucional, lo cual permitirá tener proyecciones firmes sobre los ingresos a percibir en dicho concepto.
3. Continuar con la modalidad de invertir los Fondos estacionales de caja, en depósitos a plazo en períodos cortos, o en cuentas bancarias de inversión con la finalidad de obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles, asegurándose siempre de contar con disponibilidad inmediata para el pago de proveedores.
4. Considerar la probable venta y compra de EUROBONOS, en caso de existir ofertas que permitan obtener ganancias de capital.
5. Considerar el incremento de presupuesto de inversiones, derivado de la incorporación de excedentes presupuestarios u otros fondos disponibles por exceso de ingresos corrientes, que hayan sido incorporados mediante ampliaciones automáticas.
6. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés.
7. Darle cumplimiento al Reglamento de Inversión de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; así como las normativas que emita el Ministerio de Hacienda en lo que respecta a las regulaciones del interés nacional.
8. El monto del Plan de Inversiones podrá ser menor o mayor, en consecuencia, de: a)

Comportamiento del Pago de Proveedores, b) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP, c) Uso de los fondos de Reservas Institucionales y d) incorporación de Servidores Docentes Públicos pensionados al ISBM.

**b) FINANCIAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2021**

El fondeo del Plan de Inversiones se hará tomando en cuenta las siguientes variables:

- a) Las inversiones de Reservas y Fondos del Instituto (Inversiones a largo plazo),
- b) Provisión Laboral, y
- c) Fondos estacionales de caja.

En el presente ejercicio financiero fiscal 2021, se dispondrá de fondos excedentarios de Caja y la reinversión de Depósitos a Plazo cuyo vencimiento está dentro del ejercicio fiscal.

Se presenta y analiza resumen de las inversiones del ISBM del 01 de enero al 30 de noviembre 2020, en relación al 30 de noviembre 2019, para verificar el comportamiento obtenido en dicho rubro, con el objeto de soportar la propuesta del Plan 2021 con la cifra de US\$41,650,000.00; y mostrar en el mismo cuadro la distribución en los distintos instrumentos de inversión. En igual forma se ha agregado los intereses generados por las cuentas bancarias a efectos de mostrar el total de la rentabilidad lograda por el ISBM:

**INVERSIONES INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	A NOVIEMBRE AÑO 2019		A NOVIEMBRE AÑO 2020	
	Monto	Rentabilidad	Monto	Rentabilidad
DEPÓSITOS A PLAZO	\$14,065,000.00	\$484,569.89	\$14,565,000.00	\$560,042.18
CUENTAS BANCARIAS		\$160,164.49		\$131,761.41
<b>TOTAL BANCOS</b>	<b>\$14,065,000.00</b>	<b>\$644,734.38</b>	<b>\$14,565,000.00</b>	<b>\$691,803.59</b>
BONOS GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$24,415,000.00	\$1,667,851.19	\$24,585,000.00	\$1,693,803.40
LETRAS DEL TESORO	\$3,000,000.00	\$164,473.24		\$165,077.33
CERTIFICADOS DEL TESORO			\$2,500,000.00	\$35,416.67
<b>TOTALES</b>	<b>\$41,480,000.00</b>	<b>\$2,477,058.81</b>	<b>\$41,650,000.00</b>	<b>\$2,586,100.99</b>

Fuente: Controles Tesorería Institucional-UFI

En cuanto a las cuentas bancarias, éstas no se consideran inversión, y su variación en saldos son diarios; por eso no son reflejadas ya que son cuentas operativas de pago, pero

los intereses que generan inciden en el nivel de rentabilidad, por lo que se colocan en el cuadro anterior; sin embargo, es importante destacar que para el año 2019 se abrió una cuenta de inversión en el Banco Azul, quien reconoce el 3.85% de intereses.

Asimismo, en el año 2020, se cerró operaciones con el Banco de América Central quien pagaba en las cuentas bancarias una tasa de interés del 2.70% y se abrió con Banco DAVIVIENDA, quien mejoró el nivel de rentabilidad al pagar el 3.50%, por último, se tiene cuenta con Banco Agrícola quien reconoce la tasa de interés de 2.75%.

#### I) CONFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES

De conformidad con lo ejecutado en los meses de enero a noviembre de 2020, la conformación de las asignaciones del **Plan Anual de inversiones financieras para el año 2021**, desde el punto de vista del plazo quedan conformadas de la siguiente manera:

##### Plan Anual de Inversiones Financieras año 2021

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$24,585,000.00	59.03%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$17,065,000.00	40.97%
<b>Total.-</b>	<b>\$41,650,000.00</b>	

En forma porcentual y por tipo de Inversión al 30 de noviembre 2020, estas se encuentran compuestas, según detalle:

Denominación	Monto	Porcentaje
Depósitos a Plazo Fijo	\$14,565,000.00	34.97%
Bonos Estatales	\$24,585,000.00	59.03%
Certificados del Tesoro	\$2,500,000.00	6.00%
<b>Total Inversiones:</b>	<b>\$41,650,000.00</b>	<b>100%</b>

En consecuencia, de lo anterior el Plan Anual de inversiones se formaliza por el monto de \$41,650,000.00; el cual podría verse disminuido de conformidad con las decisiones que se tomen en el ámbito político judicial con la incorporación de docentes pensionados.

Por otra parte, existen variables que también pueden incidir, como son, a) Comportamiento del Pago de Proveedores, b) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP y c) ejecución de la Inversión Pública presupuestada.

#### Fondos que contiene el Plan Anual de inversiones Financieras año 2021

Las Inversiones de largo plazo, se conforman de: **a)** \$10,000,000.00 Capital Semilla, **b)** \$4,602,727.88 de las Reservas Técnicas y de Emergencias y **c)** \$9,982,272.12 de Capital Institucional y Reserva Administrativa.

Las Inversiones Temporales o de Corto Plazo, contienen: **1) Fondos excedentes** de caja por un monto de \$16,403,247.02 que pueden generarse por asignaciones presupuestarias no ejecutadas o por tardanza de los proveedores en presentar sus cobros y **2) Pasivo laboral**, éste último está devengado como obligación y se encuentra en la cuenta contable 42419001 "Provisiones por prestaciones laborales", por un monto de \$661,752.98; técnicamente no es una Reserva, sino una provisión de fondos. De conformidad con la distribución anterior el monto a conservar dentro de las inversiones financieras será de \$41,650,000.00; dicho monto podrá variar de acuerdo al comportamiento de pago de los proveedores, ya que, si éstos no presentan en tiempo la documentación a cobro, la disponibilidad financiera podrá ser mayor; e igualmente también dependerá de las condiciones político o judiciales por la incorporación de los docentes pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM, los anteriores cálculos están elaborados de conformidad con el Estado de Composición y Cambios del Estado Financiero al 31 de diciembre del año 2019, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos e Ingresos al 13 de diciembre del 2020.

De conformidad con los datos contenidos en el párrafo anterior, el Plan Anual de Inversiones queda distribuido de la siguiente manera:

#### DISTRIBUCIÓN DE PLAZOS DE LAS INVERSIONES

CONCEPTO	MONTO	SITUACION
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EURO BONOS	\$24,585,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 661,752.98	Podrá Invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$16,403,247.02	Se invertirá hasta 360 días plazo
Total de Inversiones	\$41,650,000.00	

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones Financieras modificado para el año 2021 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño

de Bienestar Magisterial.

- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de octubre de 2021.

Concluida la solicitud de aprobación de modificación al Plan Anual de Inversiones Financieras del ISBM para el ejercicio fiscal 2021, presentado por la Unidad Financiera Institucional; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y con base a lo establecido en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y artículos 4 y 5 literales a) y b) 16 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación al Plan Anual de Inversiones para el año 2021** del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los numerales 6, 7, y 8 contenidos en el romano IV de la Política Anual de Inversiones Financieras, así como el romano V Conformación de las Inversiones, quedando de la siguiente manera:

**PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS 2021**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

I) **INTRODUCCIÓN**

Conforme a los artículos 50 literal c) y 60 de la Ley del ISBM, para el cumplimiento de sus objetivos, el ISBM, cuenta con un patrimonio propio que incluye los ingresos generados de la inversión de las reservas y operación de los recursos del Instituto.

Según estudio actuarial de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Roberto Rodríguez, los fondos que el Instituto invierte no provienen únicamente de los remanentes de la operación del Programa Previsional, sino principalmente de las reservas constituidas por la misma Ley, la rentabilidad obtenida en este rubro ayuda a fortalecer los presupuestos anuales, debido a que los ingresos por cotizaciones no son suficientes para cubrir los gastos del Programa Especial de Salud, en ese sentido es necesario contar con dicho patrimonio para invertir y financiar los déficits del Instituto, este tipo de operaciones financieras están establecidas en los artículos 50 y 59 de la Ley del ISBM; por lo que para el cumplimiento de lo ahí establecido se ha creado el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

Por otra parte, el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, establece que, corresponde al Consejo Directivo: “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversiones de los fondos”, de ahí la importancia de la emisión de un Plan Anual de Inversiones Financieras para el año 2021 los Lineamientos del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 5 “Funciones del Comité de inversiones, que expresa en el literal a) “Elaborar el plan anual de inversiones para efectos de inclusión en el presupuesto institucional de cada año”, y literal b) “proponer al Director Presidente de dicho Consejo Directivo del ISBM el Plan Anual de Inversiones para que éste lo someta a la aprobación del Consejo Directivo”; literal h) “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversión de los fondos”; se elabora el presente documento.

El plan se ha estructurado en dos grandes rubros como son: 1) La Política Anual de Inversión y 2) El Programa de Inversión, que incluye financiamiento y distribución.

El Plan inicialmente formulado dentro del Presupuesto 2021 se estimó en la manera siguiente:

*Plan de inversiones año 2021:*

<i>Inversiones a Largo Plazo (a recuperar a largo plazo) Bonos</i>	<i>\$24,585,000.00</i>
<i>Inversiones Temporales</i>	<i>\$17,065,000.00</i>
<i>Total.</i>	<b><u>\$ 41,650,000.00</u></b>

De conformidad con el Informe mensual de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM correspondiente al mes de noviembre 2020, se ha mantenido la propuesta planteada en el Presupuesto 2021, donde se tiene un total de inversiones por el monto de \$41,650,000.00 distribuidos en la forma siguiente:

Tipo de inversión	ene-20	may-20	ago-20	nov-20	Intereses generados
<b>Depósitos a Plazo</b>	15,065,000.00	15,065,000.00	15,065,000.00	14,565,000.00	560,042.18
<b>Bonos Estatales</b>	24,415,000.00	24,585,000.00	24,585,000.00	24,585,000.00	1,693,803.40
<b>Certificados del Tesoro CETES</b>				2,500,000.00	35,416.67
<b>Letras del Tesoro LETES</b>	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00		165,077.33
<b>Cuentas Bancarias</b>					131,761.41
<b>Totales</b>	<b>41,480,000.00</b>	<b>41,650,000.00</b>	<b>41,650,000.00</b>	<b>41,650,000.00</b>	<b>2,586,100.99</b>

Notas importantes:

- En octubre 2020, se compró \$2,500,000.00 en Certificados del Tesoro, CETES;

como una reinversión de los fondos derivados del vencimiento de \$2,000,000.00 de Letras del Tesoro LETES, que vencieron el 14 de septiembre con tasa de interés de 5.55% y 5.58% y se incrementó con cancelación parcial de depósito a plazo en la banca privada, que ascendieron a \$500,000.00, los certificados fueron adquiridos a un interés de 7.50%, que anualmente genera \$187,500.00 de intereses.

- En el mes de mayo 2020 se adquirió \$170,000.00 en Bonos denominación NOTAS2029, con una tasa de interés del 8.625% que es la más alta tasa lograda para mejorar la rentabilidad

El primer ítem del Plan Anual de Inversiones denominado: Inversiones a largo plazo, por la cantidad de **\$24,585,000.00**, está conformado por capital financiero del ISBM hasta por el mismo monto de las inversiones. El capital financiero del ISBM se conforma de \$14,602,727.88 de Reservas y \$9,428,594.30 + \$553,677.82 de Capital Institucional; se hace una separación entre los últimos dos componentes debido a que los \$553,677.82; se han conformado en el año 2020 por compra de bonos y saldos sin ejecutar como son economías de salarios, y los dos primeros montos se obtienen del Patrimonio 2019 que pasó al 2020, en la siguiente forma:

<b>Disponibilidades e Inversiones Financieras según el Estado de Cambios del Patrimonio al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>\$33,674,704.38</b>
Reservas Institucionales	\$14,602,727.88
(-)EXCEDENTE EJERCICIO FISCAL 2019, incorporados en el año/20	\$9,643,382.20
<b>Capital Institucional</b>	<b>\$9,428,594.30</b>

El segundo ítem por el monto de **\$17,065,000.00**, éste contiene excedentes de caja, y Provisión Laboral, están invertidos en Depósitos a Plazo y Certificados del Tesoro emitidos por el Ministerio de Hacienda (Instrumentos de corto plazo). Los excedentes de caja son fondos comprometidos para pago de proveedores y fondos que no han sido ejecutados presupuestariamente, se presenta cuadro que contiene los principales saldos al 13 de diciembre de 2020:

<b>Bienes y Servicios pendientes de pago y de ejecución presupuestaria al 13 de diciembre de 2020</b>	<b>Montos en US \$</b>
Servicios de Laboratorios	\$2,384,814.41
Medicamentos	\$8,532,996.25
Hospitales, Medicina especializada y Odontología	\$11,919,883.79
Activo Fijo	\$2,739,952.97
<b>Total</b>	<b>\$25,577,647.42</b>

**El proyecto del Plan Anual de inversiones 2021, puede fijarse en el monto de \$41,650,000.00.**

Los Títulos Valores adquiridos al Estado y Ministerio de Hacienda que forman parte del Plan Anual de Inversiones 2020, son según detalle:

Denominación	Tasa de interés	Monto en US\$
NOTASV 2025	5.875%	\$1,000,000.00
NOTASV 2027	6.375%	\$1,344,000.00
NOTASV 2027	8.625%	\$170,000.00
EUROSV 2032	8.25%	\$1,500,000.00
EUROSV 2035	7.650%	\$10,321,000.00
NOTASV 2041	7.625%	\$10,250,000.00
CETES-01-2019	7.50%	\$2,500,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$27,085,000.00</b>

Las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, se realizarán en la Banca Comercial y Estatal, el monto con el cual se dispone al 30 de noviembre de 2020, es de \$14,565,000.00; el referido monto representa el 34.97% de la composición por tipo de inversión. La tasa de interés proyectada para el año 2021 es de 4.25% en promedio.

## **II) OBJETIVO GENERAL**

Disponer de un Plan que permita ejecutar con eficiencia y transparencia la inversión de las Reservas y los Fondos que administra el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

## **III) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- d) Buscar y ejecutar alternativas que permitan obtener mayor rentabilidad en las inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM y que éstas sean de riesgo moderado.
- e) Organizar las inversiones de los Fondos y las Reservas en los diferentes instrumentos de inversión legalmente permitidos en la legislación aplicable.
- f) Contar con una Política de Inversión que dirija las acciones a seguir para la inversión de los fondos y las Reservas durante el ejercicio financiero fiscal 2021.

## **IV DESARROLLO**

### **c) POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2021.**

La Política Anual de Inversiones, estará fundamentada en las siguientes variables.

- 1. Los intereses obtenidos de las Inversiones financieras del ISBM, serán destinados en un 100% a la financiación del Programa Especial de Salud de**

**ISBM.**

2. Se mantendrán las inversiones existentes a largo plazo en EUROBONOS con el objeto de mantener la rentabilidad de dichas inversiones, para fortalecer el presupuesto institucional, lo cual permitirá tener proyecciones firmes sobre los ingresos a percibir en dicho concepto.
3. Continuar con la modalidad de invertir los Fondos estacionales de caja, en depósitos a plazo en períodos cortos, o en cuentas bancarias de inversión con la finalidad de obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles, asegurándose siempre de contar con disponibilidad inmediata para el pago de proveedores.
4. Considerar la probable venta y compra de EUROBONOS, en caso de existir ofertas que permitan obtener ganancias de capital.
5. Considerar el incremento de presupuesto de inversiones, derivado de la incorporación de excedentes presupuestarios u otros fondos disponibles por exceso de ingresos corrientes, que hayan sido incorporados mediante ampliaciones automáticas.
6. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés.
7. Darle cumplimiento al Reglamento de Inversión de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; así como las normativas que emita el Ministerio de Hacienda en lo que respecta a las regulaciones del interés nacional.
8. El monto del Plan de Inversiones podrá ser menor o mayor, en consecuencia, de: a) Comportamiento del Pago de Proveedores, b) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP, c) Uso de los fondos de Reservas Institucionales y d) incorporación de Servidores Docentes Públicos pensionados al ISBM.

**d) FINANCIAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2021**

El fondeo del Plan de Inversiones se hará tomando en cuenta las siguientes variables:

- d) Las inversiones de Reservas y Fondos del Instituto (Inversiones a largo plazo),
- e) Provisión Laboral, y
- f) Fondos estacionales de caja.
- g) En el presente ejercicio financiero fiscal 2021, se dispondrá de fondos excedentarios de Caja y la reinversión de Depósitos a Plazo cuyo vencimiento está dentro del ejercicio fiscal.

Se presenta y analiza resumen de las inversiones del ISBM del 01 de enero al 30 de noviembre 2020, en relación al 30 de noviembre 2019, para verificar el comportamiento obtenido en dicho rubro, con el objeto de soportar la propuesta del Plan 2021 con la cifra de **US\$41,650,000.00**; y mostrar en el mismo cuadro la distribución en los distintos instrumentos de inversión. En igual forma se ha agregado los intereses generados por las cuentas bancarias a efectos de mostrar el total de la rentabilidad lograda por el ISBM:

	<b>A NOVIEMBRE AÑO 2019</b>	<b>A NOVIEMBRE AÑO 2020</b>
--	-----------------------------	-----------------------------

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	Monto	Rentabilidad	Monto	Rentabilidad
DEPÓSITOS A PLAZO	\$14,065,000.00	\$484,569.89	\$14,565,000.00	\$560,042.18
CUENTAS BANCARIAS		\$160,164.49		\$131,761.41
TOTAL BANCOS	\$14,065,000.00	\$644,734.38	\$14,565,000.00	\$691,803.59
BONOS GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$24,415,000.00	\$1,667,851.19	\$24,585,000.00	\$1,693,803.40
LETRAS DEL TESORO	\$3,000,000.00	\$164,473.24		\$165,077.33
CERTIFICADOS DEL TESORO			\$2,500,000.00	\$35,416.67
<b>TOTALES</b>	<b>\$41,480,000.00</b>	<b>\$2,477,058.81</b>	<b>\$41,650,000.00</b>	<b>\$2,586,100.99</b>

Fuente: Controles Tesorería Institucional-UF1

En cuanto a las cuentas bancarias, éstas no se consideran inversión, y su variación en saldos son diarios; por eso no son reflejadas ya que son cuentas operativas de pago, pero los intereses que generan inciden en el nivel de rentabilidad, por lo que se colocan en el cuadro anterior; sin embargo, es importante destacar que para el año 2019 se abrió una cuenta de inversión en el Banco Azul, quien reconoce el 3.85% de intereses.

Asimismo, en el año 2020, se cerró operaciones con el Banco de América Central quien pagaba en las cuentas bancarias una tasa de interés del 2.70% y se abrió con Banco DAVIVIENDA, quien mejoró el nivel de rentabilidad al pagar el 3.50%, por último, se tiene cuenta con Banco Agrícola quien reconoce la tasa de interés de 2.75%.

## V) CONFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES

De conformidad con lo ejecutado en los meses de enero a noviembre de 2020, la conformación de las asignaciones del **Plan Anual de inversiones financieras para el año 2021**, desde el punto de vista del plazo quedan conformadas de la siguiente manera:

### Plan Anual de Inversiones Financieras año 2021

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$24,585,000.00	59.03%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$17,065,000.00	40.97%
<b>Total.-</b>	<b>\$41,650,000.00</b>	

En forma porcentual y por tipo de Inversión al 30 de noviembre 2020, estas se encuentran compuestas, según detalle:

Denominación	Monto	Porcentaje
Depósitos a Plazo Fijo	\$14,565,000.00	34.97%
Bonos Estatales	\$24,585,000.00	59.03%
Certificados del Tesoro	\$2,500,000.00	6.00%
<b>Total Inversiones:</b>	<b>\$41,650,000.00</b>	<b>100%</b>

En consecuencia, de lo anterior el Plan Anual de inversiones se formaliza por el monto de \$41,650,000.00; el cual podría verse disminuido de conformidad con las decisiones que se tomen en el ámbito político judicial con la incorporación de docentes pensionados.

Por otra parte, existen variables que también pueden incidir, como son, a) Comportamiento del Pago de Proveedores, b) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP y c) ejecución de la Inversión Pública presupuestada.

#### **Fondos que contiene el Plan Anual de inversiones Financieras año 2021**

Las Inversiones de largo plazo, se conforman de: **a)** \$10,000,000.00 Capital Semilla, **b)** \$4,602,727.88 de las Reservas Técnicas y de Emergencias y **c)** \$9,982,272.12 de Capital Institucional y Reserva Administrativa.

Las Inversiones Temporales o de Corto Plazo, contienen: **1) Fondos excedentes** de caja por un monto de \$16,403,247.02 que pueden generarse por asignaciones presupuestarias no ejecutadas o por tardanza de los proveedores en presentar sus cobros y **2) Pasivo laboral**, éste último está devengado como obligación y se encuentra en la cuenta contable 42419001 "Provisiones por prestaciones.

laborales", por un monto de \$661,752.98; técnicamente no es una Reserva, sino una provisión de fondos. De conformidad con la distribución anterior el monto a conservar dentro de las inversiones financieras será de \$41,650,000.00; dicho monto podrá variar de acuerdo al comportamiento de pago de los proveedores, ya que, si éstos no presentan en tiempo la documentación a cobro, la disponibilidad financiera podrá ser mayor; e igualmente también dependerá de las condiciones político o judiciales por la incorporación de los docentes pensionados al Programa Especial de Salud del ISBM, los anteriores cálculos están elaborados de conformidad con el Estado de Composición y Cambios del Estado **Financiero** al 31 de diciembre del año 2019, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos e Ingresos al 13 de diciembre del 2020.

De conformidad con los datos contenidos en el párrafo anterior, el Plan Anual de Inversiones queda distribuido de la siguiente manera:

### DISTRIBUCIÓN DE PLAZOS DE LAS INVERSIONES

CONCEPTO	MONTO	SITUACION
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EURO BONOS	\$24,585,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 661,752.98	Podrá Invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$16,403,247.02	Se invertirá hasta 360 días plazo
Total de Inversiones	\$41,650,000.00	

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones Financieras modificado para el año 2021 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

**PUNTO ONCE: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

El cual cita lo siguiente:

11.1 **INFORME DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTO GLUCOSAMINA, PANTOPRAZOLE, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO PARA USUARIOS DE ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 08 de octubre de 2021, la Subdirección de Operaciones y Logística a través de la Gerencia de Logística y Abastecimiento, recibió los medicamentos con código 16-03012-000, GLUCOSAMINA, Sólido oral de 1.5 g, Sobres individuales, código 10-01020-

000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blíster con Tableta o Comprimido y código 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas, adjudicados al proveedor Farmacia San Nicolas, S.A. de C.V., con los cuales se abastecerán los 54 Botiquines Magisteriales.

El 09 de octubre de 2021, se realizó la distribución de dichos medicamentos con el apoyo de nuestro equipo y motoristas del ISBM en las zonas de: Oriente y Occidente, trabajando en conjunto con el operador logístico RANSA para las zonas: Paracentral, Norte, Metropolitana y Centro del país.

A continuación, se detalla las cantidades recibidas y distribuidas:

CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDADES RECIBIDAS Y DESPACHADAS
10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	64,708
16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales	25,178
03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	927

Concluido el informe ejecutivo de ingreso de medicamentos desabastecidos 16-03012-000, GLUCOSAMINA, Sólido oral de 1.5 g, Sobres individuales, 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blíster con Tableta o Comprimido y 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas, a nivel nacional., presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de ingreso de medicamentos desabastecidos 16-03012-000, GLUCOSAMINA, Sólido oral de 1.5 g, Sobres individuales, 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blíster con Tableta o Comprimido y 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas, a nivel nacional, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe de ingreso de medicamentos desabastecidos** 16-03012-000, GLUCOSAMINA, Sólido oral de 1.5 g, Sobres individuales, 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg, Blíster con Tableta o Comprimido y 03-02057-000, DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO, Tableta o Cápsula de 100 mg, Blíster con Tabletas o Cápsulas, a nivel nacional, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

**PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA.**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el informe de las actividades realizadas durante el periodo del 8 al 13 de octubre de 2021, consistente en promoción de participación en procesos de contratación de los Centros de Hemodiálisis para 2022, informando que se recibieron comentarios positivos sobre la actividad y las gestiones del Consejo Directivo, para cambiar el rostro de la administración y el cumplimiento oportuno de los pagos, para la mejor atención de la población usuaria del ISBM. Además, se dieron por informados sobre el análisis de Correspondencia de la Corte de Cuentas de la República y las gestiones realizadas por la Presidencia para el seguimiento de las recomendaciones.

Concluida la lectura del informe de Presidencia, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobar el informe; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 08 al 13 de octubre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre las actividades realizadas por la Presidencia durante el período del 8 al 13 de octubre de 2021, consistente en promoción de participación en procesos de contratación de los Centros de Hemodiálisis para 2022, informando que se recibieron comentarios positivos sobre la actividad y las gestiones del Consejo Directivo, para cambiar el rostro de la administración y el cumplimiento oportuno de los pagos, para la mejor atención de la población usuaria del ISBM. Además, se dieron por informados sobre el análisis de Correspondencia de la Corte de Cuentas de la República y las gestiones realizadas por la Presidencia para el seguimiento de las recomendaciones.

**PUNTO TRECE: CORRESPONDENCIA.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura tres correspondencias.

Las cuales citan lo siguiente:

**13.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR LA LICDA. #####, DIRECTORA DE AUDITORIA CUATRO, QUE CONTIENE EL RESULTADO DE EXAMEN ESPECIAL DE CORTE CUENTAS DE REPÚBLICA, EN RELACIÓN AL PAGO EN**

**EXCESO AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 24 de septiembre de 2021, suscrita por la Licda. #####, Directora de Auditoria Cuatro, que contiene el resultado de Examen Especial de Corte Cuentas de República, en relación al pago en Exceso al Hospital Nacional Rosales. luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe Especial que fue requerido a la Corte de Cuentas**, denominado Examen Especial de Corte Cuentas de República, en relación al pago en Exceso al Hospital Nacional Rosales.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe y reportar los avances a la Presidencia, debiendo girarse instrucciones al personal que reciba documentos de respaldo de servicios de salud, Administradores de Contrato y Supervisores de Convenio para su adecuada gestión asegurando la confrontación de aranceles y servicios.
- III. **Encomendar al Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Técnico Normalizador y a la Unidad de Planificación Institucional**, retomar las gestiones correspondientes en cuanto a la normalización específica de las actividades de revisión y recepción de los servicios de los proveedores, presentando una hoja de ruta y paso a paso para respaldo del documento.

**13.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITA POR EL DR. #####, SECRETARIO GENERAL DE SITISBM, EN LA CUAL SOLICITAN MODIFICACIONES A LA POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DEL SALARIO DEL PERSONAL DEL ISBM, YA QUE ESTABLECE QUE EL COMPLEMENTO DEL SUELDO INICIAL SE LLEVARA A CABO HASTA LOS SEIS MESES DE HABER SIDO CONTRATADOS.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 9 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. #####, Secretario General de SITISBM, en la cual solicitan modificaciones a la Política para la Aplicación del Salario del Personal del ISBM, ya que establece que el complemento del sueldo inicial se llevara a cabo hasta los seis meses de haber sido contratados, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** suscrita por el Dr. #####, Secretario General de SITISBM.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos para que, con el apoyo de la Unidad de Financiera Institucional,** presente proyecto de respuesta en la próxima sesión del Consejo Directivo con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal.

.....

**13.3 CORRESPONDENCIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2021, SUSCRITA POR EL DR. #####, SECRETARIO GENERAL DE SITISBM, EN LA CUAL SOLICITAN REFORMAS AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN LAS CLÁUSULAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.**

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 11 de octubre del 2021, suscrita por el Dr. #####, Secretario General de SITISBM, en la cual solicitan reformas al Contrato Colectivo de Trabajo en las cláusulas de carácter económico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita** por el Dr. #####, Secretario General de SITISBM.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** para la emisión de valoración administrativa las cuales deberán presentarse en la próxima Comisión Administrativa Financiera, para luego ser presentado en la Mesa de Negociación del Contrato Colectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Financiera Institucional** para la valoración financiera, las cuales deberán presentarse en la próxima Comisión Administrativa Financiera, para luego ser presentado en la Mesa de Negociación del Contrato Colectivo.

**PUNTO CATORCE: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a uno punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

El cual cita lo siguiente:

14.1 INFORME SOBRE PETICIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD “DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.” Y PROYECTO DE RESPUESTA.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 12.1 del Punto 12 del Acta Nro. 128, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2021, en fecha 20 de septiembre de 2021, se notificó personalmente a la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se revocó parcialmente la Resolución de Imposición de Multa a la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., por el monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,447.50)**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 3 y 13, objeto de la Orden compra Nro. 048/2020-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM “SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020”; siendo condenada la Sociedad en- referencia al pago del monto de **DIEZ MIL CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,005,00)**, por retraso en la entrega del ítem Nos. 3, objeto de la Orden Compra Nro. 048/2020-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 010/2020-ISBM.

Ante lo cual, en fecha **30 de septiembre de 2021**, se recibió correspondencia externa con referencia EXT- ISBM2021-18711, mediante la cual la Sociedad “DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.”, interpone “Recurso de Reconsideración”, en el cual en síntesis arguyó lo siguiente: “(...) Que por medio de resolución adoptada en sesión ordinaria el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, del Subpunto DOCE Punto UNO, Punto DOCE, del Acta CIENTO VEINTIOCHO, se le impone a mi representada una multa de DIEZ MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que interpone de conformidad a lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Recurso de Reconsideración por haberse ocasionado agravio a mi representada para que deje sin efecto la sanción económica que se le impuso, manifestando la existencia de agravio y violentándole los derechos de Seguridad Jurídica y Audiencia, en base a la fundamentación objetiva de los hechos descritos en la entrega de los ítem, cumplimiento de plazos, nulidad absoluta y la aplicación del principio stare decisis, en cuanto que no hubo “Resolución de ningún nivel sobre la solicitud de prórroga ni acto de convalidación y por ende es importante establecer la transcendencia de la falta de manifestación de voluntad de la administración; dicho lo anterior se puede afirmar entonces, que la ausencia de decisión sobre la solicitud de prórroga, tiene como implicación la infracción de los derechos constitucionales, de petición y respuesta, deber de motivación,

seguridad jurídica y de defensa; al mismo tiempo que expresa la doctrina denominada como “Teoría de los Frutos del Árbol envenenado, o Posición Radical”, en virtud de la cual todos los actos posteriores y consecuentes de la violación originaria quedan viciados de nulidad al igual que el acto originario; así como también, expone que el principio stare decisis por medio del cual, un caso de idénticas características debe ser resuelto de igual forma y en el mismo sentido, que otro que ya fue decidido por resolución firme, (...), Por otro lado hizo referencia a la resolución número 01-2021 de las quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno del ISRI, mediante al cual en un procedimiento similar de imposición de multa por retraso en entrega de producto consistente en el suministro de trajes de protección contra agentes biológicos nivel tres, biología se absolvió a mi representada del pago de mancipan económica, en aquel procedimiento mi representada, alego la existencia de un justo impedimento para el suministro de los bienes dentro del plazo pactado en el procedimiento de adquisición y contratación respectivo, y que en base al Principio de Responsabilidad que proscribe la aplicación de sanciones en base a criterios de responsabilidad objetiva, que en dicho caso de igual manera se solicitó la prórroga del plazo de suministro, que había ausencia de términos de referencia y que ello impedía conocer de forma inequívoca los parámetros de infracciones y prohibiciones entre otras cosas. En el fallo de ésta última entidad administrativa se tuvo en consideración la existencia de la pandemia por COVID-19 ha afectado la entregada de los insumos dentro de los plazos pactados y que no se advertía dolo de parte de la sociedad contratista, para haber retrasado la entrega, que de conformidad al Decreto Legislativo Número 7 que contiene la “Ley para el uso de productos para tratamientos médicos en situaciones excepcionales de salud pública ocasionadas por la Pandemia COVID-19”, la cual en el artículo 4 establece: “Art. 4 .- Las siguientes personas o entidades que operan en el sector de la salud gozaran de inmunidad ante demandas y denuncias judiciales o administrativas, así como estarán exentas de cualquier responsabilidad civil, penal o comercial u obligación que surja por, o que esté relacionada con cualquier producto o servicio para tratamientos médicos o con su desarrollo, administración o uso, dentro del contexto de una situación excepcional de salud pública ocasionado por la pandemia COVID-19:

a) Proveedores de servicios en salud tales como médicos, farmacéuticos, enfermeras, organizaciones hospitalarias, y los que trabajan en el sector de la salud, en la medida de que tales proveedores utilicen el producto para tratamientos médicos de acuerdo con las solicitudes que estén autorizadas legalmente.

b) El fabricante, el titular de la autorización de comercialización y/o el distribuidos del producto o servicios de tratamientos médicos, ya sea nacional o extranjero”,

Que fundamentalmente con base a tal disposición legal que resolvió que no ha lugar la imposición de multa a la empresa DISPROSAL, S.A. DE C.V., por contar con inmunidad ante demandas administrativas y pecuniaria a mi representada.

Dado que ya hay reconocimiento de una autoridad administrativa, de un ente gubernamental descentralizado, que mi representada, al haberse pactado el suministro de los bienes según procedimiento de adquisición y contratación conforme a la ley respectiva,

168  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

durante la pandemia por COVID 19 y consecuencias que con ello acareo, y que por tanto de conformidad al art. 4 "LEY PARA EL USO DE PRODUCTOS PARATRATAMIENTOS MÉDICOS EN SITUACIONES EXCEPCIONALES DE SALUD PÚBLICA ACASIONADAS POR LA PANDEMIA COVID-19." Que por tanto cuenta con inmunidad ante demandas administrativas en virtud de tal ordenamiento, de la misma manera y encontradnos en el caso in examine en las mismas circunstancias, y en la aplicación del principio de stare decisis, debe en el presente caso, decorarse no ha lugar la imposición de la mura establecida en la resolución por medio de este memorial se ha impugnado.

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por #####, en su calidad de Representante Legal de la contratista Sociedad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V"., se advierte que la motivación subjetiva del recurso, no es otra cosa que la expresión del agravio causado, los cuales versan sobre la aplicación de normas que rigen el proceso; los hechos probados, y la valoración de la prueba, los cuales ya fueron valorados anteriormente, y del cual el recurrente ya agoto la vía del recurso, nuevamente con el recurso de reconsideración interpuesto mantiene su pretensión principal de desestimar la multa impuesta, por lo que es concerniente determinar que estamos en presencia del "Agotamiento de la Vía Administrativa" conforme al artículo 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que dispone:

"Art. 131.- La vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, **con el acto que pone fin al procedimiento respectivo o con el acto que resuelva el recurso de apelación**, independientemente de que el mismo deba ser conocido por el superior jerárquico o por otro órgano previsto por el legislador; o con el que resuelva cualquier medio impugnativo que inicialmente deba resolver el superior jerárquico, cuando dichos recursos sean previstos en Leyes Especiales".

Por cuanto la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia dictada en el proceso de referencia 323-2012, a las quince horas del trece de noviembre de dos mil diecisiete, sostuvo que: "(...) aun cuando los recursos administrativos han sido instituidos en beneficio del administrado y, por consiguiente, las reglas que regulan su funcionamiento han de ser interpretadas en forma tal que faciliten su aplicación, éstos no pueden ser tenidos como una herramienta procesal a disposición del libre arbitrio de las partes. (...) Es el principio de seguridad jurídica el que exige que los recursos sean utilizados con plena observancia de la normativa que los regula; esto es, interponiendo los recursos reglados en la Ley, respetando los requisitos de forma y plazo".

En atención a lo anterior, para que la vía administrativa se entienda por agotada bastara que se haya hecho uso en tiempo y forma del recurso de reconsideración o apelación, bastara también, cuando proceda la resolución que resuelve el recurso, lo anterior implica mencionar que aún y cuando se direccione el recurso correspondiente, el recurso de apelación que es el otro recurso contenido en la LPA, no tiene cavidad en cuanto que el Consejo Directivo no tiene un superior jerárquico ante quien se pueda recurrir, y el recurso de reconsideración ya fue resuelto en oportunidad anterior, como también, la Ley de Procedimientos Administrativos en el precitado artículo 131 incorpora otro supuesto

excepcional en el que se agota la vía administrativa, y es que la vía administrativa puede entenderse por agotada sin interponer recurso de reconsideración ni apelación, en el caso que se haya interpuesto cualquier medio impugnativo previsto en una Ley especial, como es el caso del recurso de revisión y revocatoria que establece la LACAP.

Por lo que, en armonía lógica hay que tener en cuenta que con la revocatoria parcial efectuada mediante la resolución del recurso de reconsideración emitida mediante la Certificación del Subpunto DOCE Punto UNO, del Punto DOCE, del Acta CIENTO VEINTIOCHO, de fecha 17 de septiembre de 2021, no se está afectando al proveedor, en cuanto a que fueron valorados los elementos de hecho y derecho que fundamentan la disminución parcial de la cantidad a imponer en concepto de multa, constituyéndose en un acto firme el resultado del recurso reconsideración que le fue notificado oportunamente, cumpliéndose la vía administrativa pues este agotamiento ya se había producido con la emisión del primer acto impugnado y que le fue resuelto a través del referido recurso de reconsideración.

Aunado a lo anterior el artículo 133 de la LPA, establece en relación al recurso de reconsideración, lo siguiente: "(...) contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de reconsideración"; por lo que la resolución que tuvo a bien resolver el recurso de reconsideración en un primer momento, adquirió firmeza, en consecuencia, estado de cosa juzgada.

Por todo lo anteriormente y disposiciones legales citadas, conforme al principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, y en cumplimiento al derecho de petición y respuesta establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, corresponde al Consejo Directivo orientar a la persona solicitante la vía adecuada a efectos de garantizar el debido proceso y la no violación de derechos constitucionales y conforme a lineamientos jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional, en sentencia de inconstitucionalidad 91-2007, del 24 de septiembre de 2010, que define: "el derecho de respuesta permite que el público expuesto a la información considerada inexacta, agravante u ofensiva, pueda conocer a instancias de la persona afectada su propia versión de los hechos, como versión diferente que permita al público formarse su propio juicio sobre la materia –correcta formación de la opinión pública, pues constituye la presentación de otra perspectiva de los hechos o actos informados de parte de personas aludidas en ellos...".

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a los artículos 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, 135 y 163 de la ley de Procedimientos Administrativos; RECOMIENDA al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar por conocida y recibida la correspondencia presentada bajo referencia número EXT- ISBM2021-18711, mediante el cual la Sociedad "DISTRIBUIDORA

DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.”, expone interponer recurso de reconsideración conforme al artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, según los argumentos de hecho y derecho expuestos en la referida correspondencia.

- II. Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República, en los términos arriba relacionado en virtud de lo cual se concluye que:

Vistas y analizadas las razones de hecho y derecho descritas en la correspondencia presentada bajo referencia número EXT- ISBM2021-18711 por la Sociedad “DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, se advierte a la sociedad peticionaria que en vista de haberse agotado la vía administrativa le queda expedito su derecho de acudir las instancias judiciales correspondientes, con el fin de deducir sus pretensiones, que conforme a derecho correspondan.

- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, comunique la respuesta y dé el seguimiento correspondiente para el pago de la multa por parte de la Sociedad Contratista.

- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los tramites respectivos.

Concluido el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a los artículos 18 de la Constitución, 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, 135 y 163 de la ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Dar por conocida y recibida la correspondencia presentada bajo referencia número EXT- ISBM2021-18711**, mediante el cual la Sociedad

“DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.”, expone interponer recurso de reconsideración conforme al artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, según los argumentos de hecho y derecho expuestos en la referida correspondencia.

- II. **Dar respuesta a la solicitante conforme a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República**, en los términos arriba relacionado en virtud de lo cual se concluye que:

**Vistas y analizadas las razones de hecho y derecho descritas en la correspondencia presentada bajo referencia número EXT- ISBM2021-18711 por la Sociedad “DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, se advierte a la sociedad peticionaria que en vista de haberse agotado la vía administrativa le queda expedito su derecho de acudir las instancias judiciales correspondientes, con el fin de deducir sus pretensiones, que conforme a derecho correspondan.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, comunique la respuesta y dé el seguimiento correspondiente para el pago de la multa por parte de la Sociedad Contratista.

- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los tramites respectivos.

**PUNTO QUINCE: VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cuales citan lo siguiente:

« »

**15.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.**

« »

Concluida la exposición de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de Gerencias dar seguimiento a los casos planteado por el Directorio según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN
1	Compañero de San Salvador Inhabilitado por la Junta de Carrera Docente  ##### con DUI ****	Pide que se evalúe el caso para la aplicación del Decreto Nro. 636, debido a que la Junta lo declaro no apto.
2	#####	Sufrió un problema cerebral, está en una situación delicada en el Hospital San Juan de Dios, están solicitando que sea trasladado al Hospital de Diagnostico, porque no está recibiendo el tratamiento adecuado en ese lugar.
3	#####	Requiere cita con Neurocirujano, refiere el Dr. #####.
4	#####	Solicita tres unidades de sangre está en el Hospital de Diagnostico.
5	#####	Solicita apoyo para la autorización de formulario de exámenes (Endoscopia, San Miguel)
6	#####	Cita con Dermatólogo, en San Salvador con Urgencia.
7	#####	Cita con Coloproctologo en San Miguel urgente.
8	#####	Cita con Gastroenterólogo
9	#####	Cita Con Pediatra
10	#####	Cita Con Pediatra
11	#####	Cita con Oftalmólogo
12	#####	Solicita apoyo por cálculo en la vesícula, este con consultas con el doctor ##### en el Hospital San Francisco San Miguel, esta programadas para dos meses.
13	#####	Solicita cita con Internista Cardiólogo, San Miguel.
14	#####	Cita Maxilofacial
15	#####	Cita con Nefrologo
16	#####	Cita con Oftalmólogo
17	#####, por su hijo #####.	Solicitud de Medicamento Especial
18	#####	Cita con Oftalmólogo
19	#####	Cita con Otorrinolaringólogo, cita con suma urgencia San Miguel
20	#####	Cita con Dermatólogo, en San Miguel con Urgencia.
21	#####	Cita con Endocrinólogo
22	#####	Solicita cirugía dr. #####.
23	#####	Solicita con Ortopeda, urgente en San Salvador
24	#####	Cirugía Vasculat remite medico #####

## 15.2 PUNTOS INCORPORADOS

173

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

## A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

.....

### 15.2.1 ACCIÓN CONCRETA PARA REALIZAR PRUEBAS COVID A LOS USUARIOS DE LA ZONA CENTRAL QUE PRESENTAN LOS SÍNTOMAS, ESTO DEBIDO A QUE DESDE EL DÍA LUNES POR LA TARDE NO TENEMOS MONTO EN CENTROLAB.

.....

Mediante los Acuerdos del Punto incorporado, del Acta Número 131, correspondiente al 07 de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, encomendó a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, *“Acciones concretas para realizar pruebas de COVID-19 para los usuarios de zona central que presentan los síntomas de COVID-19...”*.

La Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, ha realizado las acciones correspondientes descritas a continuación:

#### **Respuesta:**

### **ACCIONES PARA REALIZAR PRUEBAS DE COVID-19 PARA LOS USUARIOS DE ZONA CENTRAL QUE TENGAN SÍNTOMAS DE COVID-19.**

Según lineamientos del Ministerio de Salud, Las acciones serán dinámicos, por ser un virus emergente y dependerá de la fase de la pandemia en El Salvador, las estrategias en esta fase de BROTES, el ente rector, está tomando en cuenta casos VIA VIGEPES, al momento ya confirmados, sospechosos y los nexos epidemiológicos.

Las medidas preventivas son básicas para protegerse del virus, el manejo de casos y reducir la transmisión. será de vital importancia del Equipo Interdisciplinario de Contención Epidemiológica (EICE), los tamizajes de pruebas COVID-19, serán por área geográfica específica e identificación de brotes en comunicación con el MINSAL-MINED.

Sé solicita toma pruebas PCR-RT, para tamizajes, donde se requieren e identifiquen alzas de casos vía VIGEPES en el Magisterio Nacional, por el Equipo Interdisciplinario de Contención Epidemiológica. (EICE).

#### **Las ACCIONES a tomar se detallan a continuación:**

1. Vía hospital proveedor privado el Hospital Diagnostico, cumpliendo con los requisitos del VIGEPES 01 y 02, y formulario “C”, descrito en las normativas para pruebas rápidas y PCR-RT, siguiendo los pasos siguientes:

- Consulta médica en establecimientos de salud para pacientes sintomáticos COVID-19.

- Llenado completo de Vigepes 01 y 02 debidamente sellado y firmado por el médico tratante.
- Llenado de formulario “C” con autorización de Jefe Médico y/o Regente o Regente en funciones.
- Numero de Hospital Diagnostico para agendar cita 2505-5892.

2. Se realizará el proceso de la contratación de proveedor externo vía LACAP; que cubra en este momento la toma de pruebas rápidas en esta etapa de brote de la pandemia. Dicha solicitud de adquisición se entregó a la GACI el día 8 de octubre del presente año.

3. Se enviará a empleados institucionales y maestros mediante la Unidad de Epidemiología, Estadísticas, y Datos, la realización de 15 pruebas PCR-RT a la semana en el ISTA.

4. Se efectuarán pruebas PCRT-RT en tamizaje extramural por medio de Cabinas EICE con la coordinación del Policlínico y Consultorio geográficamente correspondiente al SIBASI del MINSAL. (Previa coordinación con el Jefe Médico y/o Medico Regente al SIBASI).

5. No obstante, de acuerdo a las recomendaciones de la OMS/OPS, las estrategias de tamizajes para SARS-COV-2, actualizada el 25 de julio 2021, ya NO se recomienda realizar tamizajes generalizados a personas asintomáticas debido a la falta de evidencia de su efectividad operativa y altos costos.

**ANÁLISIS:**

Luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, **RECOMENDAR:**

Implementar las propuestas y recomendaciones de la Gerencia Técnica Administrativa de servicios de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos Según los criterios antes mencionados:

**ACCIONES PARA REALIZAR PRUEBAS DE COVID-19 PARA LOS USUARIOS DE ZONA CENTRAL QUE TENGAN SÍNTOMAS DE COVID-19.**

Realizar y coordinar las acciones antes descritas a implementar en coordinación con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de servicios de Salud

Concluido el punto sobre acción concreta para realizar pruebas COVID a los usuarios de la zona central que presentan los síntomas, esto debido a que desde el día lunes por la tarde no tenemos monto en CENTROLAB, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre acciones concretas para realizar pruebas de COVID-19 para los usuarios de zona central que presentan los síntomas de COVID-19”, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe sobre acciones concretas para realizar pruebas de COVID-19** para los usuarios de zona Central que presentan los síntomas de COVID-19”, presentado por la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos.

## **A SOLICITUD DEL PROFESOR JOSE ORLANDO MENDEZ FLORES**

### **15.2.2 INFORME SOBRE EL PROCESO DE LA CLÍNICA DE HEMODIÁLISIS DE SANTA ANA.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

A solicitud de punto incorporado del Subpunto 14.2.2, Punto 14, Sesión de Consejo Directivo del día 014 de octubre del 2021, Se encomendó Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias: “Informe sobre el Proceso de la Clínica de Hemodiálisis de Santa Ana”

#### **RESPUESTA:**

El proceso de “SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA EL CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM EN EL OCCIDENTE DEL PAÍS, AÑO DOS MIL VEINTIUNO” fue adjudicado el 10 de septiembre del 2021 a la empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION.- el proceso incluye, la compra de 1,872 kit para terapia dialítica además comodato he instalación de 6 equipo para dar cobertura y tratamiento a los usuario de la zona occidental.

La contratación del nefrólogo, internista y las 4 enfermeras que se necesitan para el inicio del proyecto fueron remitidos a la Gerencia de Recursos Humanos, con sus respectivos perfiles, los cuales se encuentran en proceso.

Se estima conveniente que la apertura de labores se llevará a cabo para la primera semana de diciembre 2021, la orden de inicio será emitida con 15 días de anticipación según el avance del proyecto en la finalización de las readecuaciones del inmueble por parten de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura quien indica en su informe enviado a esta Gerencia, la fecha de estimación de **finalización es el día sábado 30 de octubre de 2021.**

Concluido el informe el sobre el proceso de la Clínica de Hemodiálisis de Santa Ana, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre El Proceso de la Clínica de Hemodiálisis de Santa Ana, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud ; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre sobre El Proceso de la Clínica de Hemodiálisis de Santa Ana, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO DIECISÉIS: ESPACIO PARA EL ESTUDIO SOBRE LEY Y REGLAMENTO DE ISBM.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará espacio para el estudio del Proyecto de Reglamento de Ley de ISBM.

El cual se desarrolla.

Concluido el espacio para el estudio sobre la Ley y Reglamento del ISBM; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales e) y; 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por evacuado el espacio asignado para el estudio del Proyecto de Reglamento de la Ley de ISBM**, en el cual se avanzó en la revisión de los artículos del 37 al 43, el 45 y el 44 hasta el literal k, quedando pendiente sujeto a verificación el monto a reembolsar según arancel institucional.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, analizar el criterio implementado en otras instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud e informar en la próxima reunión de la Comisión de Reembolsos y Reintegros, para mejor proveer sobre este artículo y posteriormente al Consejo Directivo.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y seis minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

René Mauricio Mendoza Jerez  
**1ª. Director Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas  
**2ª. Directora Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el **Ministerio de Salud.**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Esperanza León  
**Director Propietario** electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**